

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 475

Bogotá, D. C., viernes, 13 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 43 de la sesión plenaria mixta extraordinaria del día martes 21 de diciembre de 2021

La Presidencia de los honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez,*
Maritza Martínez Aristizábal e Iván Leonidas Name Vásquez.

En Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en la sala virtual de la plataforma zoom los honorable Senadores, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaile Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina Maria Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabian Gerardo
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús


García Abello Yezid Rafael
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores

Mejía Mejía Carlos Felipe

21-XII-2021



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION 110
FECHA (14/12/2021)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante correo electrónico radicado el día 13 de diciembre del 2021, el Honorable Senador **CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA**, informa que estará fuera del país durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2021 al 01 de enero del 2022, informando que, para las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen durante este periodo de tiempo, solicita permiso para estar fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que para ello estén establecidas.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

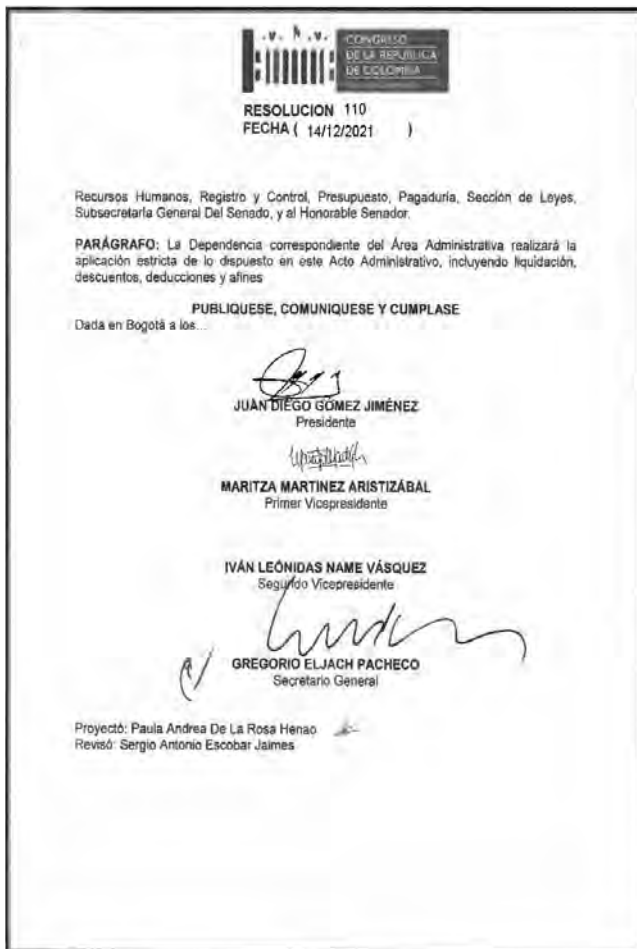
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Honorable Senador **CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA**, a partir del 16 de diciembre del 2021 al 01 de enero del 2022. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:

Gracias, señor Secretario, damos inicio a la sesión plenaria mixta del día 21 de diciembre. Yo quiero comenzar esta plenaria haciendo un reconocimiento

al esforzado trabajo de la Secretaría General, que ha sido nuestro eje en todos estos tiempos, particularmente en este tiempo de aislamiento siempre presentes el doctor Gregorio Eljach, nuestro Secretario General y su equipo el Subsecretario Saúl Cruz Bonilla nuestra querida e irremplazable Doli Rojas y a todo el equipo de intervinientes que han hecho posible este proceso, a la Directora Administrativa, la doctora Astrid Salamanca. De tal manera que con ese reconocimiento damos inicio a la plenaria del día de hoy.

Queremos felicitar al honorable Senador Ritter López Peña que esta hoy de cumpleaños y nos regocijamos con su onomástico.

Proceda, señor Secretario, dar lectura al orden del día para la presente sesión.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí, señor Presidente, permítame que abuse de su generosidad y la de nuestros jefes, los Senadores, para expresar nuestra gratitud y nuestro reconocimiento por sus palabras tan generosas y renovar como lo hacemos día a día nuestro compromiso con el Congreso de la República y con los partidos a los que pertenecen todos ustedes.

Siendo las 2:08 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SESIONES EXTRAORDINARIAS**

ORDEN DEL DÍA

*Para la sesión mixta extraordinaria del día martes
21 de diciembre de 2021,*

*(Decreto número 1787 del 20 de diciembre de
2021, expedido por el Presidente de la República)*

Hora: 1:00 p. m.

**(RECINTO DEL SENADO - PLATAFORMA
ZOOM)**

I

Llamado a lista

II

Anuncio de Proyectos

III

**Votación de Proyectos de Ley
o de Acto Legislativo**

Con informe de Conciliación

- 1. Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se**

establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo de acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera.*

Informe publicado en la **Página web de la Secretaría General del Senado, www.secretariasenado.gov.co**

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Iván Leonidas Name Vásquez*, *Santiago Valencia González*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Esperanza Andrade Serrano* y *Julián Gallo Cubillos.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1725 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1781-1794 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1891 de 2021.

Autores: Ministros de: Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez* y Justicia y del Derecho, doctor *Diego Andrés Molano Aponte.*

Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Milla Patricia Romero Soto*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Santiago Valencia González*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Ruby Helena Chagüi Spath* y *Paloma Susana Valencia Laserna.*

Honorables Representantes *Jennifer Arias Falla*, *Oscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Nubia López Morales*, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Élbert Díaz Lozano*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *Edwin Alberto Valdés Rodríguez*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Buenaventura León León*, *Milton Angulo Viveros*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Cristian Garcés Munir*, *Jairo Cristancho Tarache*, *Jorge Méndez Hernández*, *Gustavo Padilla Orozco*, *Víctor Manuel Ortiz Joya*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *José Vicente Carreño Castro*, *Yenica Acosta Infante*, *Julio César Triana Quintero*, *Erwin Arias Betancur*, *Esteban Quintero Cardona*, *Jhon Jairo Bermúdez Garcés*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Andrés David Calle*, *Juan David Vélez Trujillo* y *Jhon Jairo Berrío López.*

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día sin modificación para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto, Presidente, es anuncio de proyectos. Proyecto de ley para anunciar en la sesión Plenaria del martes 21 de diciembre de 2021.

Con informe de conciliación

- Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo para el acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones.**

Con ponencia para segundo debate

- Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.**

Están realizados los anuncios, señor Presidente, con la anotación de que sólo se contraen a los proyectos que están consignados en el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias, ha sido leído, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios,

se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo de acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Presidente, colegas, Senadores, muchas gracias. Este es un proyecto de ley con un debate profundo que hemos dado y con una solidaridad total de los integrantes del Senado de la República que busca dar unos instrumentos muy importantes para el sector agropecuario, para que haya una política pública de agroinsumo, para que haya el sistema nacional de agroinsumos y, por supuesto, que unos instrumentos legales para atender la crisis actual con esta ola alcista en los precios de los insumos agropecuarios que obviamente crean un entorno muy desfavorable para la rentabilidad del sector, amenaza el negocio mismo de la agricultura en Colombia y yo creo que si no fuera atendido por el Gobierno y por el Congreso con esta respuesta que estamos dando no tengo ninguna duda de que podía esperarse una reacción de los productores colombianos, justa, en las calles, en la inconformidad pública.

Yo creo que en hora buena este proyecto de ley que hoy con toda seguridad es aprobada por la plenaria del Senado, esta conciliación y sale a sanción presidencial.

El Senado tuvo a bien designarme como conciliador, la Cámara de Representantes John Jairo Roldán, las conciliaciones son mínimas tenía que ver sobre el orden, la numeración del articulado mismo en algunos aspectos cambiaba, algo tenía que ver sobre algo de redacción, especialmente sobre signos de puntuación y algo muy concreto en el artículo séptimo que tiene que ver con el párrafo tercero donde la Cámara hablaba de las Comisiones Quintas y de las Comisiones económicas y en el Senado además de la económicas se incluyó, que también fueran las comisiones Quintas a quien la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios rindiera un informe anual.

De modo pues que en ese orden de ideas todos los textos son iguales y se acogió el texto de Senado en el artículo de conciliación el artículo séptimo, en el artículo diecinueve, en el artículo 23, en el artículo, en el artículo No. 23 no, artículo 24, artículo, artículo 25, el artículo 26, el 27 y el de la vigencia misma el 28, fueron acogidos los textos aprobados por esta corporación por el Senado de la República. En este orden de ideas dejo rendido el informe de conciliación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muchas gracias, en la Comisión Quinta en diversas ocasiones dimos debates de

control político sobre el tema de los insumos, un tema que obviamente afecta a todo el sector agropecuario, pero sobre todo al sector denominado de la economía campesina, ese millón 600 mil familias que son dueños y dueñas de pequeños predios, que según el censo del Ministerio de Agricultura del 2014 son parte de una verdadera economía. Por eso en buena hora este proyecto, Presidente, un proyecto que si bien es cierto no es la solución a la problemática del sector campesino sí coadyuva en algo el problema que ellos hoy están viviendo.

Entre otros, uno que ya habíamos comentado también en esta plenaria, Presidente, que es el gas licuado de petróleo, el gas ha subido alrededor del ciento por ciento y en los sectores campesinos pues obviamente se está regresando a la tala de bosques porque ellos no tienen dinero para poder comprar lo que se conoce como un cilindro de gas. Este proyecto trae en su articulado un fondo de insumos, ojalá, pues el Gobierno nacional le asigne recursos a este fondo porque de eso va a depender obviamente la solución del problema.

Un reconocimiento al Senador Villalba por haber liderado la presentación de este proyecto de ley y esperamos que sea sancionado lo más pronto posible para que el sector de la economía campesina pueda tener un feliz año, pero sobre todo un inicio 2022 en donde su problemática pueda ser resuelta.

Siempre lo he dicho, si el sector de la economía campesina llega a fracasar los problemas de seguridad y de soberanía alimentaria van a ser críticos y caóticos y quienes van a ser afectados sobre todo van a ser los habitantes de las grandes ciudades, por eso hay que colocarle atención y continuar en este camino de reivindicar ese sector que ha sido tan olvidado por la sociedad colombiana. Gracias, Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Gracias, honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, nos sumamos a ese reconocimiento que hace usted, a esta labor insistente del honorable Senador Rodrigo Villalba por nuestro sector agrario; con esto que hoy culmina se dará un paso adelante muy grande en su mejoramiento.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Muchas gracias, señor Presidente, quiero hacer el reconocimiento correspondiente al esfuerzo personal y colectivo, del que hemos sido testigos durante estos días para sacar adelante este proyecto, la dedicación, la aplicación, el cuidado, el don de gentes del doctor Villalba que permite que se tiendan puentes, que se comprendan los asuntos a tiempo.

En fin, quiero dejarlo dicho para la plenaria, me parece que es de muy bien sentido en un país que presenta controversias tan agudas sobre este tema en particular, fíjese usted, en el sentido que plantea el doctor Londoño y que comparto plenamente, soy testigo también de la preocupación del doctor

Londoño por los problemas de la legislación adversa al campo y al campesino en particular, la economía campesina que tan importante resulta en materia de justicia social y de desarrollo económico. Bueno, esto es un debate muy importante a propósito del papel de agro, de la tierra, de los bienes de la naturaleza, de la justicia social y redistributiva en un país con tal alta concentración de la riqueza y de la propiedad de la tierra.

De modo que, en medio de ellas, resalta un proyecto de ley que logra concitar una opinión tan mayoritaria y en ello el reconocimiento a lo que inició en la Comisión Quinta, pero de manera muy especial, al ser de las fuerzas políticas la aplicación y el don de gentes, la explicación oportuna con frecuencia logra vencer lo que otras resistencias no siempre culminan con éxito, de modo que mi reconocimiento particularmente al doctor Villalba y a la Comisión Quinta por este esfuerzo.

Con la venia de la Presidencia interviene la Honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias. Yo quisiera igualmente felicitar al doctor Villalba, ha hecho un gran esfuerzo y ha logrado que salga este proyecto, que es un avance, pero no es lo fundamental para los campesinos; yo estoy francamente aterrada, el 18 acaban de matar otro campesino en San José de Apartadó, aquí lo fundamental para el campesinado es el respeto a su vida, el cese a las amenazas.

Tenemos muchas dificultades en este país, no puede ser que a los campesinos pobres les quiten los baldíos, no puedo creer que a los campesinos pobres les quiten las ciénagas; incluso parlamentarios que se sientan aquí conmigo que son capaces de ir a construir los jarillones para quitar las ciénagas del Zarzal a los campesinos pobres.

Y, yo creo que hay necesidad de que el Congreso de la República apruebe los plenos derechos para el campesinado colombiano, cuando esto se haga y cuando respeten la vida de los campesinos en este país. Duele ver cómo los amenazan y cómo no les cubren nunca nada en la masacre de San Marcos en Sucre que aquí di a conocer los nombres de los autores intelectuales de esa masacre, están tranquilos por el departamento de Córdoba, mientras los campesinos tienen que admitir que los vuelvan a amenazar porque la Fiscalía no hace nada por descubrir los criminales de los campesinos colombianos.

Por eso quiero hacer un llamado al parlamento colombiano para que en últimas también se aprueben plenamente sus derechos a los campesinos de este país, no es posible que sigan amenazando la gente en Buenaventura, la gente en Anchicayá, la gente en toda la zona del pacífico y aquí simplemente casi que pasando de agache frente al asesinato colectivo de los campesinos colombianos y de sus líderes cada vez que asesinan un líder campesino, un líder social que está luchando por el bienestar de la gente de la Colombia profunda, están asesinando también la Constitución de 1991.

Por eso, quiero dejar esta constancia, quiero decirles a los ciudadanos de este país que la Colombia profunda pesa en este parlamento y, que tendrán voceros que no nos callaremos frente a las amenazas y al crimen de los líderes sociales. Por eso me apreso a intervenir en el próximo proyecto que gente de la oposición es capaz del votar con el Gobierno, eso no lo entiendo yo cómo pisoteando desde el artículo primero de la Constitución que, Colombia es un Estado Social Derecho son capaces de votar ese proyecto fascista que próximamente discutiremos. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias, Presidente. Presidente, primero pues felicitar al Senador Villalba, es un hombre que ha defendido al sector del campo y al sector del agro desde hace muchos años, un hombre al que por su amabilidad y su seriedad digamos hemos logrado sacar muchos debates adelante, no solamente hablo de este proyecto, sino también en los temas de proyectos de presupuesto cada año y los planes de desarrollo.

Decirle, Presidente, que este es un buen mensaje, un muy buen mensaje para ese sector rural, para esos campesinos, para esos pequeños agricultores que generan la posibilidad de que haya alimento en las grandes ciudades, que fueron los que sostuvieron a toda Colombia en estos momentos de pandemia y que hoy empezamos a hacer, digamos, generar, digamos, una equidad con ellos y a generar unas soluciones que van a ser muy importantes; entendiendo claramente que todavía nos falta mucho por hacer, este es un primer proyecto de ley que va a dar mucha tranquilidad al campesinado y sería muy importante, muy importante poderle hacer seguimiento, digamos, al fondo de insumos a ver cómo se van comportando los precios. Y mirar también, Senador Villalba, cómo involucramos mucho más para que ese fondo tenga al Ministerio de Hacienda, para que ese fondo tenga muchos más recursos para que pueda cumplir esa función tan importante.

Yo creo que este es un proyecto que es un paso en la dirección correcta y que claramente nos va a empezar a generar un poco más de tranquilidad frente a los sobre costos que existen hoy en el sector rural y que va a ayudar a sostener esa economía campesina y de pequeños agricultores.

Senador Villalba felicitaciones, acompañándolo en ese propósito como en todas las luchas que se han dado para defender el campo colombiano. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias Presidente, yo quería referirme un poco al proyecto del doctor Villalba, vote favorablemente, pero indudablemente hemos tenido aquí unas circunstancias que en mi opinión merecen la pena

profundizar este Congreso si no el que se avecina.
[sonido defectuoso]

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Se quedó congelada la imagen del Senador Petro, compañeros de la parte tecnológica por favor contribuyan para que pueda hacer su intervención.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Vamos a esperar que el Senador Petro pueda conectarse de nuevo, mientras tanto tenemos en secretaría sobre el proyecto algunas constancias señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a las constancias presentadas por los honorables Senadores Nicolás Pérez Vásquez, Germán Darío Hoyos Giraldo, Alejandro Corrales Escobar y Luis Eduardo Díaz Granados.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo de acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones.



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p>Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021</p> <p align="center">INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA</p> <p align="center"><i>"Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p>Honorable Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente Senado de la República</p> <p>Honorable Representante JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidenta Cámara de Representantes</p> <p>Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Señores presidentes:</p> <p>En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieron, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de la referencia.</p> <p>Para cumplir con dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, con el fin de llegar por unanimidad a un texto conciliado.</p> <p>De esta manera se ha acordado conciliar y acoger las observaciones que se incluyen en el siguiente cuadro comparativo:</p> <table border="1" data-bbox="170 1030 787 1236"> <thead> <tr> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA</th> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA</th> <th>TEXTO ADOPTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo</td> <td>Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo para el Acceso a los</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA	TEXTO ADOPTADO	Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo	Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo para el Acceso a los	SON TEXTOS IGUALES	<table border="1" data-bbox="828 334 1453 1249"> <tr> <td>para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.</td> <td>Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.</td> <td>Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> <tr> <td>Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</td> <td>Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> <tr> <td>Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.</td> <td>Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> <tr> <td>Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos</td> <td>Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA,</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> </table>	para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.	Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.		Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.	Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.	SON TEXTOS IGUALES	Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.	Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES	Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.	Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES	Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos	Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA,	SON TEXTOS IGUALES
TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 232 DE 2021 SENADO- 356 DE 2021 CÁMARA	TEXTO ADOPTADO																				
Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo	Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo para el Acceso a los	SON TEXTOS IGUALES																				
para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.	Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.																					
Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.	Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.	SON TEXTOS IGUALES																				
Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.	Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES																				
Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.	Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES																				
Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos	Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA,	SON TEXTOS IGUALES																				
<table border="1" data-bbox="170 1416 787 2331"> <tr> <td>Agropecuarias - SINIA, para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.</td> <td>para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.</td> <td>La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos</td> <td>Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos internacionales en temas agropecuarios.</td> <td>SON TEXTOS IGUALES</td> </tr> </table>	Agropecuarias - SINIA, para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.	para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.		La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.	La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.		Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos	Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos internacionales en temas agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES	<table border="1" data-bbox="828 1416 1453 2331"> <tr> <td>internacionales en temas agropecuarios.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la</td> <td>Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 2. La Comisión nacional de insumos agropecuarios deberá</td> <td>SE ACOGE TEXTO APROBADO EN EL SENADO</td> </tr> </table>	internacionales en temas agropecuarios.			Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la	Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 2. La Comisión nacional de insumos agropecuarios deberá	SE ACOGE TEXTO APROBADO EN EL SENADO						
Agropecuarias - SINIA, para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.	para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.																					
La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.	La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.																					
Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos	Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por: 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos internacionales en temas agropecuarios.	SON TEXTOS IGUALES																				
internacionales en temas agropecuarios.																						
Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la	Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 2. La Comisión nacional de insumos agropecuarios deberá	SE ACOGE TEXTO APROBADO EN EL SENADO																				

<p>página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>presentar un informe semestral a la mesa nacional de insumos agropecuarios de las acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones otorgadas en el presente artículo.</p>		<p>de la cadena de valor de insumos agropecuarios.</p>	<p>3. Proveer información técnica para la adopción de políticas públicas relacionadas con insumos agropecuarios.</p>	
<p>Parágrafo 2. La Comisión nacional de insumos agropecuarios deberá presentar un informe semestral a la mesa nacional de insumos agropecuarios de las acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones otorgadas en el presente artículo.</p>	<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura presentará anualmente un informe a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre las decisiones adoptadas en el marco de la asesoría y recomendaciones llevadas a cabo por la Comisión nacional de Insumos agropecuarios y la Mesa nacional de insumos agropecuarios.</p>		<p>3. Proveer información técnica para la adopción de políticas públicas relacionadas con insumos agropecuarios.</p>	<p>4. Formular recomendaciones, propuestas y advertencias de seguimiento y evaluación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.</p>	
<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura presentará anualmente un informe a las Comisiones Económicas y Quintas Constitucionales del Congreso de la República sobre las decisiones adoptadas en el marco de la asesoría y recomendaciones llevadas a cabo por la Comisión nacional de Insumos agropecuarios y la Mesa nacional de insumos agropecuarios.</p>	<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura presentará anualmente un informe a las Comisiones Económicas y Quintas Constitucionales del Congreso de la República sobre las decisiones adoptadas en el marco de la asesoría y recomendaciones llevadas a cabo por la Comisión nacional de Insumos agropecuarios y la Mesa nacional de insumos agropecuarios.</p>		<p>Artículo 9. Fuentes de información. El Observatorio de Insumos Agropecuarios podrá utilizar variadas fuentes de información e interactuará con entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, entre otras, según determine pertinente. Una de las principales fuentes de información será la recaudada a través del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, la cual será utilizada en la definición de las medidas que resuelva el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR dentro de los regímenes de la política de control de precios de que trata la Ley 81 de 1988.</p>	<p>Artículo 9. Fuentes de información. El Observatorio de Insumos Agropecuarios podrá utilizar variadas fuentes de información e interactuará con entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, entre otras, según determine pertinente. Una de las principales fuentes de información será la recaudada a través del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, la cual será utilizada en la definición de las medidas que resuelva el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR dentro de los regímenes de la política de control de precios de que trata la Ley 81 de 1988.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>Artículo 8. Observatorio de Insumos Agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR contará en su estructura orgánica con una instancia encargada de implementar un Observatorio de Insumos Agropecuarios, cuyos objetivos son:</p>	<p>Artículo 8. Observatorio de Insumos Agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR contará en su estructura orgánica con una instancia encargada de implementar un Observatorio de Insumos Agropecuarios, cuyos objetivos son:</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>El Observatorio y el SIRIAGRO, en el marco de sus funciones, podrá solicitar información a entidades públicas o privadas relacionada con la actividad económica específica que desarrolla dentro de la cadena y éstas tendrán la obligación de entregarla en un término de 20 días hábiles, sin requerir la suscripción de convenios para tal fin.</p>	<p>El Observatorio y el SIRIAGRO, en el marco de sus funciones, podrá solicitar información a entidades públicas o privadas relacionada con la actividad económica específica que desarrolla dentro de la cadena y éstas tendrán la obligación de entregarla en un término de 20 días hábiles, sin requerir la suscripción de convenios para tal fin.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>1. Recaudar información necesaria para el cumplimiento de las funciones de los actores del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA.</p> <p>2. Adelantar el monitoreo de los precios para cada municipio y departamento, lo que permitirá contar con información desagregada de resultados por cada eslabón</p>	<p>1. Recaudar información necesaria para el cumplimiento de las funciones de los actores del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA.</p> <p>2. Adelantar el monitoreo de los precios para cada municipio y departamento, lo que permitirá contar con información desagregada de resultados por cada eslabón de insumos agropecuarios.</p>				
<p>Artículo 10. Fortalecimiento del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, manejará y fortalecerá el desarrollo del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, con énfasis en generar un sistema de inteligencia de mercados, entre otras herramientas, que ofrezca información veraz de calidad y con oportunidad para que los compradores cuenten con suficiente información, con el menor rezago temporal posible para minimizar el tiempo de cambio de precios en el mercado frente a la disponibilidad de los datos al público, promoviendo la transparencia y la gratuidad en el acceso a la información.</p>	<p>Artículo 10. Fortalecimiento del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, manejará y fortalecerá el desarrollo del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, con énfasis en generar un sistema de inteligencia de mercados, entre otras herramientas, que ofrezca información veraz de calidad y con oportunidad para que los compradores cuenten con suficiente información, con el menor rezago temporal posible para minimizar el tiempo de cambio de precios en el mercado frente a la disponibilidad de los datos al público, promoviendo la transparencia y la gratuidad en el acceso a la información.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>en vigencia de la presente ley, se deberá adoptar a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, una Política Nacional de Insumos Agropecuarios que deberá promover el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR para su discusión y en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, mecanismos o medidas para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p>	<p>la presente ley, se deberá adoptar a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, una Política Nacional de Insumos Agropecuarios que deberá promover el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR para su discusión y en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, mecanismos o medidas para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p>	
<p>Parágrafo. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA mediante SIRIAGRO o quien haga sus veces, facilitará el acceso de la información al pequeño productor agropecuario. De igual manera, realizará jornadas de socialización y capacitación en el territorio nacional, con el apoyo de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces en los departamentos y municipios, para garantizar el acceso de la información a los pequeños productores sobre las medidas institucionales, oferta y precios, entre otras disposiciones en el marco de la Política Nacional de Insumos Agropecuarios.</p>	<p>Parágrafo. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA mediante SIRIAGRO o quien haga sus veces, facilitará el acceso de la información al pequeño productor agropecuario. De igual manera, realizará jornadas de socialización y capacitación en el territorio nacional, con el apoyo de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces en los departamentos y municipios, para garantizar el acceso de la información a los pequeños productores sobre las medidas institucionales, oferta y precios, entre otras disposiciones en el marco de la Política Nacional de Insumos Agropecuarios.</p>		<p>Parágrafo 1: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará énfasis en el uso de bio insumos, las mezclas orgánico-minerales y bio preparados, con el objeto de disminuir costos en la producción de alimentos, mejorar la inocuidad, con el fin de preservar los recursos naturales.</p>	<p>Parágrafo 1. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará especial énfasis en el uso de bio insumos, las mezclas orgánico-minerales y bio preparados, con el objeto de disminuir costos en la producción de alimentos, mejorar la inocuidad, con el fin de preservar los recursos naturales.</p>	
<p>Artículo 11. Política Nacional de Insumos Agropecuarios. En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada</p>	<p>Artículo 11. Política Nacional de Insumos Agropecuarios. En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>Parágrafo 2: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará énfasis en desarrollar programas de formación dirigidos a los productores agropecuarios, con el fin de capacitarlos en el uso eficiente y racional de los insumos agropecuarios especialmente sobre los insumos que ofrecen alternativas de origen biológico.</p> <p>Parágrafo 3. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios deberá estipular medidas para incentivar la producción de insumos agropecuarios en el territorio nacional. Dentro de estas medidas, y en coordinación con el Ministerio de Ciencias, se deberá promover la producción de insumos agropecuarios y que sean ambientalmente sostenibles.</p>	<p>Parágrafo 2. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará énfasis en desarrollar programas de formación dirigidos a los productores agropecuarios, con el fin de capacitarlos en el uso eficiente y racional de los insumos agropecuarios especialmente sobre los insumos que ofrecen alternativas de origen biológico.</p> <p>Parágrafo 3. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios deberá estipular medidas para incentivar la producción de insumos agropecuarios en el territorio nacional. Dentro de estas medidas, y en coordinación con el Ministerio de Ciencias, se deberá promover la producción de insumos agropecuarios y que sean ambientalmente sostenibles.</p>	

<p>nuevos productos que puedan ser utilizados como insumos agropecuarios y que sean ambientalmente sostenibles.</p>			<p>necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.</p>	<p>en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.</p>	
<p>Artículo 12. Fomento a la producción nacional de insumos agropecuarios. El Gobierno Nacional promoverá la creación y el funcionamiento de plantas regionales donde se procesen enmiendas, mezclas y fertilizantes para la producción de insumos agropecuarios. Para este efecto, fomentará y participará en la constitución de sociedades de economía mixta, dedicadas al procesamiento de estos productos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>Artículo 12. Fomento a la producción nacional de insumos agropecuarios. El Gobierno Nacional promoverá la creación y el funcionamiento de plantas regionales donde se procesen enmiendas, mezclas y fertilizantes para la producción de insumos agropecuarios. Para este efecto, fomentará y participará en la constitución de sociedades de economía mixta, dedicadas al procesamiento de estos productos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>Parágrafo. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios implementará acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario.</p>	<p>Parágrafo. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios implementará acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>Artículo 13. Registro de productores de insumos agropecuarios. Para facilitar y apoyar los procesos de producción de insumos agropecuarios, el gobierno nacional dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley creará y reglamentará el registro de productores de insumos agropecuarios. Dentro del mismo plazo creará un código CIU denominado "producción de insumos agropecuarios", con el que se identificarán las personas naturales y jurídicas que ejerzan esta actividad económica.</p>	<p>Artículo 13. Registro de productores de insumos agropecuarios. Para facilitar y apoyar los procesos de producción de insumos agropecuarios, el gobierno nacional dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley creará y reglamentará el registro de productores de insumos agropecuarios. Dentro del mismo plazo creará un código CIU denominado "producción de insumos agropecuarios", con el que se identificarán las personas naturales y jurídicas que ejerzan esta actividad económica.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>Para estos efectos el MADR celebrará un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad del mismo y su estructura.</p> <p>Parágrafo. El MADR contará con un término de seis meses para la celebración del contrato de fiducia.</p>	<p>Para estos efectos el MADR celebrará un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad del mismo y su estructura.</p> <p>Parágrafo. El MADR contará con un término de seis meses para la celebración del contrato de fiducia.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>Artículo 14. Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios. Créase el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos</p>	<p>Artículo 14. Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios. Créase el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>Artículo 16. Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA dispondrá de un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros, así:</p> <p>1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.</p>	<p>Artículo 16. Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA dispondrá de un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros, así:</p> <p>1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. 3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 5. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.</p> <p>Parágrafo 1°. Los miembros del Comité Directivo solo podrán delegar la asistencia en los Viceministros o Directores de los Ministerios y Subdirectores Generales del Departamento Administrativo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por el funcionario que designe el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico que defina por el Comité Directivo.</p> <p>Parágrafo 2°. Las decisiones que adopte el Comité Directivo del Fondo deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. 3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 5. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.</p> <p>Parágrafo 1°. Los miembros del Comité Directivo solo podrán delegar la asistencia en los Viceministros o Directores de los Ministerios y Subdirectores Generales del Departamento Administrativo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por el funcionario que designe el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico que defina por el Comité Directivo.</p> <p>Parágrafo 2°. Las decisiones que adopte el Comité Directivo del Fondo deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>ejecución de operaciones tendientes a cumplir con el objeto del Fondo e) Trazar la política de inversión del Fondo. f) Estudiar para su implementación las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. g) Las demás funciones inherentes a la naturaleza y a los fines del Fondo.</p>	<p>operaciones tendientes a cumplir con el objeto del Fondo e) Trazar la política de inversión del Fondo. f) Estudiar para su implementación las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. g) Las demás funciones inherentes a la naturaleza y a los fines del Fondo.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>Artículo 17. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Aprobar los estados financieros del Fondo, presentados por el administrador del FAIA, al menos una vez al año. b) Hacer seguimiento al desempeño del FAIA y a las políticas establecidas. c) Darse su propio reglamento. d) Crear las subcuentas que sean necesarias para la</p>	<p>Artículo 17. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Aprobar los estados financieros del Fondo, presentados por el administrador del FAIA, al menos una vez al año. b) Hacer seguimiento al desempeño del FAIA y a las políticas establecidas. c) Darse su propio reglamento. d) Crear las subcuentas que sean necesarias para la ejecución de</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>	<p>Artículo 18. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, podrán provenir de las siguientes fuentes:</p> <p>1. Apropiações del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme. 2. Aportes voluntarios de las agremiaciones, asociaciones, instituciones y/o empresas de la producción agropecuaria. 3. Recursos que les aporten entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias. 4. Rendimientos Financieros del Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este. 5. El 10% de las utilidades del Banco Agrario de Colombia únicamente de la vigencia del año 2021. 6. Las demás fuentes que el Gobierno Nacional determine.</p> <p>Parágrafo transitorio. El aporte de los recursos que se destinen al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios</p>	<p>Artículo 18. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, podrán provenir de las siguientes fuentes:</p> <p>1. Apropiações del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme. 2. Aportes voluntarios de las agremiaciones, asociaciones, instituciones y/o empresas de la producción agropecuaria. 3. Recursos que les aporten entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias. 4. Rendimientos Financieros del Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este. 5. El 10% de las utilidades del Banco Agrario de Colombia únicamente de la vigencia del año 2021. 6. Las demás fuentes que el Gobierno Nacional determine.</p> <p>Parágrafo transitorio. El aporte de los recursos que se destinen al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios correspondientes al numeral 1 del presente artículo, podrá garantizar su entrada en operación.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>

<p>correspondientes al numeral 1 del presente artículo, podrá garantizar su entrada en operación.</p>			<p>de insumos agropecuarios a precios accesibles.</p>	<p>agropecuarios, quienes no podrán transarlos por encima de aquellos precios.</p>	
<p>Artículo 19. Operaciones Autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. Con los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, se podrán realizar las siguientes operaciones:</p>	<p>Artículo 19. Operaciones Autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. Con los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, se podrán realizar las siguientes operaciones:</p>	<p>SE ACOGE TEXTO PROBADO EN EL SENADO</p>	<p>Parágrafo 2. Los precios de los insumos adquiridos a través de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de estos insumos agropecuarios, quienes no podrán transarlos por encima de aquellos precios.</p>	<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las operaciones de que trata el presente artículo.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiario. 	<ol style="list-style-type: none"> Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiario. 		<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las operaciones de que trata el presente artículo.</p>	<p>Artículo 20. Fortalecimiento de la política de ordenamiento de la producción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fortalecerá la política y los instrumentos de ordenamiento de la producción en el territorio nacional. Para tales fines, cualquier entidad pública, tanto nacional como territorial, podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a los productores que realicen reconversión de sus cultivos de acuerdo con las directrices o y/o lineamientos que establezca la política.</p>	<p>Artículo 20. Fortalecimiento de la política de ordenamiento de la producción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fortalecerá la política y los instrumentos de ordenamiento de la producción en el territorio nacional. Para tales fines, cualquier entidad pública, tanto nacional como territorial, podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a los productores que realicen reconversión de sus cultivos de acuerdo con las directrices o y/o lineamientos que establezca la política.</p>
<p>Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para garantizar la competencia efectiva en la producción, venta, comercialización y distribución de insumos agropecuarios, podrá autorizar la importación paralela de estos y adelantar las gestiones necesarias para que los actores más vulnerables del sector agropecuario dispongan</p>	<p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para garantizar la competencia efectiva en la producción, venta, comercialización y distribución de insumos agropecuarios, podrá autorizar la importación paralela de estos y adelantar las gestiones necesarias para que los actores más vulnerables del sector agropecuario dispongan de insumos agropecuarios a precios accesibles.</p>		<p>Artículo 21. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las competencias que ejerce de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 4886 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, ejercerá la función de inspección y control del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada consagrados en la Ley 81 de 1988 y de las disposiciones contenidas en la presente ley, pudiendo</p>	<p>Artículo 21. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las competencias que ejerce de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 4886 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, ejercerá la función de inspección y control del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada consagrados en la Ley 81 de 1988 y de las disposiciones contenidas en la presente ley, pudiendo</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
<p>disposiciones contenidas en la presente ley, pudiendo realizar visitas y/o requerimientos a establecimientos de comercio e imponer sanciones y multas de hasta mil quinientos (1.500) SMMLV a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otra formas de intermediación de productos sujetos al régimen de control de precios dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sean personas naturales o jurídicas. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.</p>	<p>realizar visitas y/o requerimientos a establecimientos de comercio e imponer sanciones y multas de hasta mil quinientos (1.500) SMMLV a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otra formas de intermediación de productos sujetos al régimen de control de precios dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sean personas naturales o jurídicas. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.</p>		<p>2. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas, las siguientes:</p>	<p>emitir el acto administrativo definitivo dentro de la primera oportunidad de defensa mediante la presentación de descargos. 2.3 Compensar o corregir la infracción administrativa antes de emitir el fallo administrativo sancionatorio. 2.4 La capacidad económica del sujeto de sanciones, probada con los ingresos y obligaciones a cargo.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> El grado de culpabilidad. La infracción recaiga sobre personas en debilidad manifiesta o en sujetos de especial protección. Obtener beneficio con la infracción para sí o para un tercero. La reincidencia en la conducta infractora. Obstruir o dilatar las investigaciones administrativas. La no disposición para buscar una solución adecuada. La no disposición de colaborar con las autoridades competentes. La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción. 	<ol style="list-style-type: none"> Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> El grado de culpabilidad. La infracción recaiga sobre personas en debilidad manifiesta o en sujetos de especial protección. Obtener beneficio con la infracción para sí o para un tercero. La reincidencia en la conducta infractora. Obstruir o dilatar las investigaciones administrativas. La no disposición para buscar una solución adecuada. La no disposición de colaborar con las autoridades competentes. La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> El grado de colaboración del infractor con la investigación. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes de 		<p>2.1 El grado de colaboración del infractor con la investigación.</p>	<p>Artículo 22: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones diferenciales para facilitar la importación, transformación y comercialización de insumos agropecuarios en cabeza de los productores del sector agropecuario, con el fin de promover la libre competencia dentro del mercado de importación de insumos y generar mejores condiciones de acceso al mismo.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>
			<p>Artículo 23. Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% por el término de un año una vez promulgada la presente ley. El Gobierno Nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención.</p>	<p>Artículo 23. Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% por el término de un año una vez promulgada la presente ley. El Gobierno Nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención.</p>	<p>SON TEXTOS IGUALES</p>

<p>Artículo 24. Incentivos para el desarrollo de la producción agrícola. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a las inversiones en agricultura, investigación y transferencia de tecnología de última generación, como riesgo de precisión, agricultura climáticamente inteligente, bioproductos, robótica y domótica e innovación productiva, pero sin limitarse a estas, que incrementen la productividad o reduzcan los costos de producción en el sector agropecuario, de acuerdo con las directrices y/o lineamientos que establezca dicho ministerio.</p>	<p>Artículo 25. Incentivos para el desarrollo de la producción agrícola. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a las inversiones en agricultura, investigación y transferencia de tecnología de última generación, como riesgo de precisión, agricultura climáticamente inteligente, bioproductos, robótica y domótica e innovación productiva, pero sin limitarse a estas, que incrementen la productividad o reduzcan los costos de producción en el sector agropecuario, de acuerdo con las directrices y/o lineamientos que establezca dicho ministerio.</p>	<p>SE ACOGE NUMERACIÓN DEL TEXTO DE SENADO</p>	<p>políticas de insumos y generar alertas tempranas frente a la variación de precios que afecte el sector agrícola colombiano. Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y desarrollo rural establecerá, fortalecerá y apoyará la implementación tecnológica que permitan optimizar el uso de insumos agrícolas.</p>	<p>Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y desarrollo rural establecerá, fortalecerá y apoyará la implementación tecnológica que permitan optimizar el uso de insumos agrícolas.</p>	
<p>Artículo 25. Plataforma digital para la comercialización de productos agrícolas. En el marco de la política nacional agropecuaria, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una plataforma tecnológica para la compra directa por la ciudadanía de los productos y servicios ofrecidos por los pequeños y medianos productores agrícolas que además permita definir la demanda específica de los productores y les permita ponerse en contacto con diferentes proveedores, de igual forma, apoyará la digitalización de las transacciones comerciales que permita acordar las cadenas de comercialización entre proveedores y productores. La formulación, seguimiento y evaluación de las</p>	<p>Artículo 26. Plataforma digital para la comercialización de productos agrícolas. En el marco de la política nacional agropecuaria, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una plataforma tecnológica para la compra directa por la ciudadanía de los productos y servicios ofrecidos por los pequeños y medianos productores agrícolas que además permita definir la demanda específica de los productores y les permita ponerse en contacto con diferentes proveedores, de igual forma, apoyará la digitalización de las transacciones comerciales que permita acordar las cadenas de comercialización entre proveedores y productores la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de insumos y generar alertas tempranas frente a la variación de precios que afecte el sector agrícola colombiano.</p>	<p>SE ACOGE TEXTO APROBADO EN EL SENADO</p>	<p>Artículo 26. Creación del protocolo técnico y normativo: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) con el apoyo técnico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la corporación de investigación agropecuaria (AGROSAVIA), definirá en un periodo no mayor a 90 días contados a partir de la sanción de la presente ley, un protocolo técnico y normativo que defina los trámites técnicos y legales para la obtención de licencias ambientales que la industria dedicada a producir bioinsumos o agroinsumos y controladores biológicos de origen natural solicite. Parágrafo: La licencia o permiso ambiental expedido por el ANLA o la autoridad ambiental competente se expedirá en un plazo no superior a 90 días.</p>	<p>Artículo Nuevo. Creación del protocolo técnico y normativo: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) con el apoyo técnico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la corporación de investigación agropecuaria (AGROSAVIA), definirá en un periodo no mayor a 90 días contados a partir de la sanción de la presente ley, un protocolo técnico y normativo que defina los trámites técnicos y legales para la obtención de licencias ambientales que la industria dedicada a producir bioinsumos o agroinsumos y controladores biológicos de origen natural solicite. Parágrafo: La licencia o permiso ambiental expedido por el ANLA o la autoridad ambiental competente se expedirá en un plazo no superior a 90 días.</p>	<p>SE ACOGE NUMERACIÓN DEL TEXTO DE SENADO</p>
<p>promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p>	<p>eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p>	<p>SE ACOGE NUMERACIÓN DEL TEXTO DE SENADO</p>	<p>Artículo 27. Ámbito de Análisis del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios (SINIA). El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios-SINIA, deberá considerar en los análisis de información para la toma de decisiones sobre los insumos agropecuarios las variables que los caracterizan, bajo criterios de comparabilidad en aspectos como composición, función, especie, proceso productivo o uso, entre otros, buscando</p>	<p>Ámbito de Análisis del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios (SINIA). El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios-SINIA, deberá considerar en los análisis de información para la toma de decisiones sobre los insumos agropecuarios las variables que los caracterizan, bajo criterios de comparabilidad en aspectos como composición, función, especie, proceso productivo o uso, entre otros, buscando promover el uso</p>	<p>SE ACOGE NUMERACIÓN DEL TEXTO DE SENADO</p>
<p>En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar la conciliación al Proyecto de Ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones".</p> <p>De los honorables Congresistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>RODRIGO VILLALBA MOSQUERA Senador de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO Represente a la Cámara</p> </div> </div> <p style="text-align: center;">TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA <i>"Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de la República de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley busca establecer el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crear el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.</p>	<p>Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA NACIONAL DE INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 3. Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA. Créase el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA, para promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p> <p>Artículo 4. Actores e instancias del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios – SINIA. El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios- SINIA estará liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, y contará con instancias como la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, la Comisión Nacional de insumos agropecuarios y el Observatorio de Insumos Agropecuarios.</p> <p style="text-align: center;">TITULO II</p> <p style="text-align: center;">MESA NACIONAL DE INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA, para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.</p> <p>La Mesa estará conformada por agentes relevantes del sector agropecuario según la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, que incluya la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios.</p> <p style="text-align: center;">TITULO III</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN NACIONAL DE INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá. 2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República. 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 4. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado. 				

<p>Parágrafo. A las sesiones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrán asistir como invitados con voz y sin voto expertos internacionales en temas agropecuarios.</p> <p>Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. La Comisión tendrá como funciones principales asesorar y efectuar recomendaciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en la definición de metodologías para el ejercicio de los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada; según las competencias definidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988, así como efectuar recomendaciones sobre las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, sin perjuicio de las demás funciones que le defina el Gobierno Nacional a través del decreto que reglamente su funcionamiento y operación.</p> <p>La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios contará con una secretaría técnica a cargo de la dependencia que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.</p> <p>Parágrafo. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo 2. La Comisión nacional de insumos agropecuarios deberá presentar un informe semestral a la mesa nacional de insumos agropecuarios de las acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones otorgadas en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura presentará anualmente un informe a las Comisiones Económicas y Quintas Constitucionales del Congreso de la República sobre las decisiones adoptadas en el marco de la asesoría y recomendaciones llevadas a cabo por la Comisión nacional de Insumos agropecuarios y la Mesa nacional de insumos agropecuarios.</p> <p style="text-align: center;">TITULO IV</p> <p style="text-align: center;">OBSERVATORIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 8. Observatorio de Insumos Agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR contará en su estructura orgánica con una instancia encargada de implementar un Observatorio de Insumos Agropecuarios, cuyos objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recaudar información necesaria para el cumplimiento de las funciones de los actores del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA. 2. Adelantar el monitoreo de los precios para cada municipio y departamento, lo que permitirá contar con información desagregada de resultados por cada eslabón de la cadena de valor de insumos agropecuarios. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Proveer información técnica para la adopción de políticas públicas relacionadas con insumos agropecuarios. 4. Formular recomendaciones, propuestas y advertencias de seguimiento y evaluación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. <p>Artículo 9. Fuentes de información. El Observatorio de Insumos Agropecuarios podrá utilizar variadas fuentes de información e interactuará con entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, entre otras, según determine pertinente. Una de las principales fuentes de información será la recaudada a través del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, la cual será utilizada en la definición de las medidas que resuelva el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR dentro de los regímenes de la política de control de precios de que trata la Ley 81 de 1988.</p> <p>El Observatorio y el SIRIAGRO, en el marco de sus funciones, podrá solicitar información a entidades públicas o privadas relacionada con la actividad económica específica que desarrolla dentro de la cadena y éstas tendrán la obligación de entregarla en un término de 20 días hábiles, sin requerir la suscripción de convenios para tal fin.</p> <p>Artículo 10. Fortalecimiento del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, manejará y fortalecerá el desarrollo del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios - SIRIAGRO, con énfasis en generar un sistema de inteligencia de mercados, entre otras herramientas, que ofrezca información veraz de calidad y con oportunidad para que los compradores cuenten con suficiente información, con el menor rezago temporal posible para minimizar el tiempo de cambio de precios en el mercado frente a la disponibilidad de los datos al público, promoviendo la transparencia y la gratuidad en el acceso a la información.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA mediante SIRIAGRO o quien haga sus veces, facilitará el acceso de la información al pequeño productor agropecuario. De igual manera, realizará jornadas de socialización y capacitación en el territorio nacional, con el apoyo de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces en los departamentos y municipios, para garantizar el acceso de la información a los pequeños productores sobre las medidas institucionales, oferta y precios, entre otras disposiciones en el marco de la Política Nacional de Insumos Agropecuarios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA NACIONAL DE INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 11. Política Nacional de Insumos Agropecuarios. En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá adoptar a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, una Política Nacional de Insumos Agropecuarios que deberá promover el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR para su discusión y en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, mecanismos o medidas para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.</p>
<p>Parágrafo 1: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará especial énfasis en el uso de bio insumos, las mezclas orgánico-minerales y bio preparados, con el objeto de disminuir costos en la producción de alimentos, mejorar la inocuidad, con el fin de preservar los recursos naturales.</p> <p>Parágrafo 2: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará énfasis en desarrollar programas de formación dirigidos a los productores agropecuarios, con el fin de capacitarlos en el uso eficiente y racional de los insumos agropecuarios especialmente sobre los insumos que ofrecen alternativas de origen biológico.</p> <p>Parágrafo 3. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios deberá estipular medidas para incentivar la producción de insumos agropecuarios en el territorio nacional. Dentro de estas medidas, y en coordinación con el Ministerio de Ciencias, se deberá promover la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la innovación de nuevos productos que puedan ser utilizados como insumos agropecuarios y que sean ambientalmente sostenibles.</p> <p>Artículo 12. Fomento a la producción nacional de insumos agropecuarios. El Gobierno Nacional promoverá la creación y el funcionamiento de plantas regionales donde se procesen enmiendas, mezclas y fertilizantes para la producción de insumos agropecuarios. Para este efecto, fomentará y participará en la constitución de sociedades de economía mixta, dedicadas al procesamiento de estos productos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Artículo 13. Registro de productores de insumos agropecuarios. Para facilitar y apoyar los procesos de producción de insumos agropecuarios, el gobierno nacional dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley creará y reglamentará el registro de productores de insumos agropecuarios. Dentro del mismo plazo creará un código CIU denominado "producción de insumos agropecuarios", con el que se identificarán las personas naturales y jurídicas que ejerzan esta actividad económica.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">FONDO PARA EL ACCESO A LOS INSUMOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 14. Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios. Créase el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.</p> <p>Parágrafo. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios implementará acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario.</p> <p>Artículo 15. Naturaleza Jurídica. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo.</p>	<p>Para estos efectos el MADR celebrará un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad del mismo y su estructura.</p> <p>Parágrafo. El MADR contará con un término de seis meses para la celebración del contrato de fiducia.</p> <p>Artículo 16. Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA dispondrá de un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. 2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. 3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 5. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República. <p>Parágrafo 1°. Los miembros del Comité Directivo solo podrán delegar la asistencia en los Viceministros o Directores de los Ministerios y Subdirectores Generales del Departamento Administrativo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por el funcionario que designe el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico que defina por el Comité Directivo.</p> <p>Parágrafo 2°. Las decisiones que adopte el Comité Directivo del Fondo deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Artículo 17. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aprobar los estados financieros del Fondo, presentados por el administrador del FAIA, al menos una vez al año. b) Hacer seguimiento al desempeño del FAIA y a las políticas establecidas. c) Darse su propio reglamento. d) Crear las subcuentas que sean necesarias para la ejecución de operaciones tendientes a cumplir con el objeto del Fondo e) Trazar la política de inversión del Fondo. f) Estudiar para su implementación las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. g) Las demás funciones inherentes a la naturaleza y a los fines del Fondo. <p>Artículo 18. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, podrán provenir de las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aproporaciones del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme. 2. Aportes voluntarios de las agremiaciones, asociaciones, instituciones y/o empresas de la producción agropecuaria. 3. Recursos que les aporten entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias. 4. Rendimientos Financieros del Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este.

<p>5. El 10% de las utilidades del Banco Agrario de Colombia únicamente de la vigencia del año 2021.</p> <p>6. Las demás fuentes que el Gobierno Nacional determine.</p> <p>Parágrafo transitorio. El aporte de los recursos que se destinen al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios correspondientes al numeral 1 del presente artículo, podrá garantizar su entrada en operación.</p> <p>Artículo 19. Operaciones Autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. Con los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, se podrán realizar las siguientes operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. 2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios. 3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios. 4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiario. <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para garantizar la competencia efectiva en la producción, venta, comercialización y distribución de insumos agropecuarios, podrá autorizar la importación paralela de estos y adelantar las gestiones necesarias para que los actores más vulnerables del sector agropecuario dispongan de insumos agropecuarios a precios accesibles.</p> <p>Parágrafo 2. Los precios de los insumos adquiridos a través de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de estos insumos agropecuarios, quienes no podrán transarlos por encima de aquellos precios.</p> <p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las operaciones de que trata el presente artículo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Artículo 20. Fortalecimiento de la política de ordenamiento de la producción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fortalecerá la política y los instrumentos de ordenamiento de la producción en el territorio nacional. Para tales fines, cualquier entidad pública, tanto nacional como territorial, podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a los productores que realicen reconversión de sus cultivos de acuerdo con las directrices o y/o lineamientos que establezca la política.</p> <p>Artículo 21. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las competencias que ejerce de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 4886 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, ejercerá la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada consagrados en la Ley 81 de 1988 y de las disposiciones contenidas en la presente ley, pudiendo realizar visitas y/o requerimientos a establecimientos de comercio e imponer</p>	<p>sanciones y multas de hasta mil quinientos (1.500) SMMLV a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otras formas de intermediación de productos sujetos al régimen de control de precios dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sean personas naturales o jurídicas. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 El grado de culpabilidad. 1.2 La infracción recaiga sobre personas en debilidad manifiesta o en sujetos de especial protección. 1.3 Obtener beneficio con la infracción para sí o para un tercero. 1.4 La reincidencia en la conducta infractora. 1.5 Obstruir o dilatar las investigaciones administrativas. 1.6 La no disposición para buscar una solución adecuada. 1.7 La no disposición de colaborar con las autoridades competentes. 1.8 La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción. 2. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad de los sujetos de sanciones administrativas, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 El grado de colaboración del infractor con la investigación. 2.2 Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes de emitir el acto administrativo definitivo dentro de la primera oportunidad de defensa mediante la presentación de descargos. 2.3 Compensar o corregir la infracción administrativa antes de emitir el fallo administrativo sancionatorio. 2.4 La capacidad económica del sujeto de sanciones, probada con los ingresos y obligaciones a cargo. <p>Artículo 22: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones diferenciales para facilitar la importación, transformación y comercialización de insumos agropecuarios en cabeza de los productores del sector agropecuario, con el fin de promover la libre competencia dentro del mercado de importación de insumos y generar mejores condiciones de acceso al mismo.</p> <p>Artículo 23. Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% por el término de un año una vez promulgada la presente ley. El Gobierno Nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención.</p> <p>Artículo 24. Incentivos para el desarrollo de la producción agrícola. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá otorgar apoyos y/o incentivos directos a las inversiones en agricultura, investigación y transferencia de tecnología de última generación, como riesgo de precisión, agricultura climáticamente inteligente, bioproductos, robótica y domótica e innovación productiva, pero sin limitarse a estas, que incremente la productividad o reduzcan los costos de producción en el sector agropecuario, de acuerdo con las directrices y/o lineamientos que establezca dicho ministerio.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 25. Plataforma digital para la comercialización de productos agrícolas. En el marco de la política nacional agropecuaria, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá una plataforma tecnológica para la compra directa por la ciudadanía de los productos y servicios ofrecidos por los pequeños y medianos productores agrícolas que además permita definir la demanda específica de los productores y les permita ponerse en contacto con diferentes proveedores, de igual forma, apoyará la digitalización de las transacciones comerciales que permita acordar las cadenas de comercialización entre proveedores y productores. La formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de insumos y generar alertas tempranas frente a la variación de precios que afecte el sector agrícola colombiano.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y desarrollo rural establecerá, fortalecerá y apoyará la implementación tecnológica que permitan optimizar el uso de insumos agrícolas.


Artículo 26. Creación del protocolo técnico y normativo: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) con el apoyo técnico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la corporación de investigación agropecuaria (AGROSAVIA), definirá en un periodo no mayor a 90 días contados a partir de la sanción de la presente ley, un protocolo técnico y normativo que defina los trámites técnicos y legales para la obtención de licencias ambientales que la industria dedicada a producir bioinsumos o agroinsumos y controladores biológicos de origen natural solicite.

Parágrafo: La licencia o permiso ambiental expedido por el ANLA o la autoridad ambiental competente se expedirá en un plazo no superior a 90 días.


Artículo 27. Ámbito de Análisis del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios (SINIA). El Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios-SINIA, deberá considerar en los análisis de información para la toma de decisiones sobre los insumos agropecuarios las variables que los caracterizan, bajo criterios de comparabilidad en aspectos como composición, función, especie, proceso productivo o uso, entre otros, buscando promover el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.

Artículo 28. Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congressistas,



RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República



JOHNAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
Representante a la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias señor Presidente, pues iba a decir que iba a votar favorablemente el proyecto, pero ya es inocuo, por alguna falla técnica, vaya a saberse cómo. Aquí sí quería subrayar y lo dejo como especie de mensaje al próximo Congreso de la República en el sentido de unas circunstancias que me parecen investigables bajo control político. Decía que las relaciones diplomáticas colombovenezolanas se rompieron por sectarismo político por una línea específica de una política internacional que el actual Presidente decidió y tuvo como víctima entre varios, entre millones de personas que son las que habitan al lado y lado de la frontera, una empresa, una empresa radicada en Barranquilla (Colombia) que se llama Monómeros Colombo Venezolanos que produce exactamente insumos para el sector agrario basados en el petróleo, esta empresa era una de las más boyantes del país y permitía algún tipo de precio de sustentación a los abonos en Colombia, pero a raíz de la política diplomática, esta empresa quebró.

El Presidente de la República decidió expropiarla y al expropiarla se la entregó después a un grupo

privado de venezolanos básicamente pertenecientes a algún núcleo de la oposición a los amigos de Guaidó, después, bueno vino un conflicto entre varios grupos de la oposición política venezolana y el resultado final alrededor de la gerencia de esta empresa es que la quebraron. Yo diría se la robaron, parte de los recursos de esta empresa se han transferido hacia las redes de ultraderecha latinoamericana a financiar campañas de desprestigio y otras cosas, lo cierto es que, por decenas de miles de millones de pesos, hoy esa empresa da pérdidas y no tiene la producción que era su función social de abonos para la agricultura colombiana.

Paralelamente a este desastre financiero del Presidente Duque, por politizar la conducción gerencial de las empresas, estalló un conflicto entre Ucrania, Bielorrusia, Polonia y en San Petersburgo es donde se estaban sacando los insumos que la empresa Monómeros Colombo Venezolanos producía en Colombia y que ya no produce y ese altercado bélico disparó –como está sucediendo en toda Europa– las fuentes, los precios de los insumos agrarios derivados de la urea que se estaban produciendo mayoritariamente en esas cercanías de la ciudad de San Petersburg, pero que tenían que transportarse por un territorio y un conflicto.

Por eso en el mercado nacional los precios del NKP, por ejemplo, fósforo, nitrógeno que son abonos para la agricultura colombiana sustanciales casi que se duplicaron y en muchas partes se triplicaron con un peligro de quiebra de la mayor parte de los productores agrarios medianos, incluso grandes y muchísimos campesinos. Una política internacional que hoy está a punto de quebrar prácticamente la agricultura en Colombia.

Y por eso, me parece que debe haber una investigación acerca de por qué Monómeros Colombo Venezolanos fue propiedad pública, también fue propiedad de Colombia, porque allí está una base fundamental para la agricultura colombiana. Yo he venido proponiendo un precio de sustentación garantizado por el Estado para los insumos de tal manera que la agricultura colombiana pueda reducir los costos de producción en general aumentando su poder de competencia ante importaciones e incluso la posibilidad de exportar; pero parte de esa política de regulación de precios de los insumos de sustentación hacia la baja del costo de producción agrario, tiene que ver con tener la empresa Monómeros Colombo Venezolanos en producción y reduciendo sustancialmente sus costos y, por lo tanto, aumentando su productividad.

Ojalá alguna comisión del Congreso de la República investigue qué pasó con los dineros y el patrimonio nacional que existía en Monómeros Colombo Venezolanos, por qué fue quebrada esa empresa y a dónde fueron a parar sus recursos en detrimento completamente de la agricultura colombiana, no hay agricultor hoy en Colombia que no critique, que no se espante con los precios del NPK y que representan ni más, ni menos que su posible quiebra.

Así que deajo esta constancia, tiene que ver con el proyecto ya ha sido aprobado es un proyecto que espero le pueda servir en la labor de impulsar la producción agraria colombiana, pero no obsta para que el próximo Congreso de la República sea capaz de descubrir a dónde fueron a parar los recursos de una empresa que fue pública y que fue de Colombia la empresa Monómeros Colombo Venezolanos. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la sesión informal para escuchar al señor José Luis Muñoz Lermar Empresario y Periodista y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.


Por instrucciones del Segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, el maestro de Ceremonia Armando Sánchez, manifiesta:

Muy buena tarde, sean ustedes bienvenidos y bienvenidas honorables Senadores y Senadoras de la República al recinto del Senado a la ceremonia de imposición de la condecoración orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al señor José Luis Muñoz Lerma.

Con la venia del señor segundo Vicepresidente de la corporación doctor Iván Leónidas Vásquez damos inicio al acto protocolario con las notas del Himno Nacional de la República de Colombia.

Acto seguido se escuchan las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia.

El maestro de Ceremonia Armando Sánchez, da lectura a la Resolución número 077 del 2021 “Por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al señor José Luis Muñoz Lermar”.



SENADO DE LA REPÚBLICA
Resolución Número 077 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL SEÑOR JOSÉ LUIS MUÑOZ LERMA”

LA COMISIÓN DE LA MESA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, En uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1987, creó la ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se han distinguido por su vocación de servicio al país.

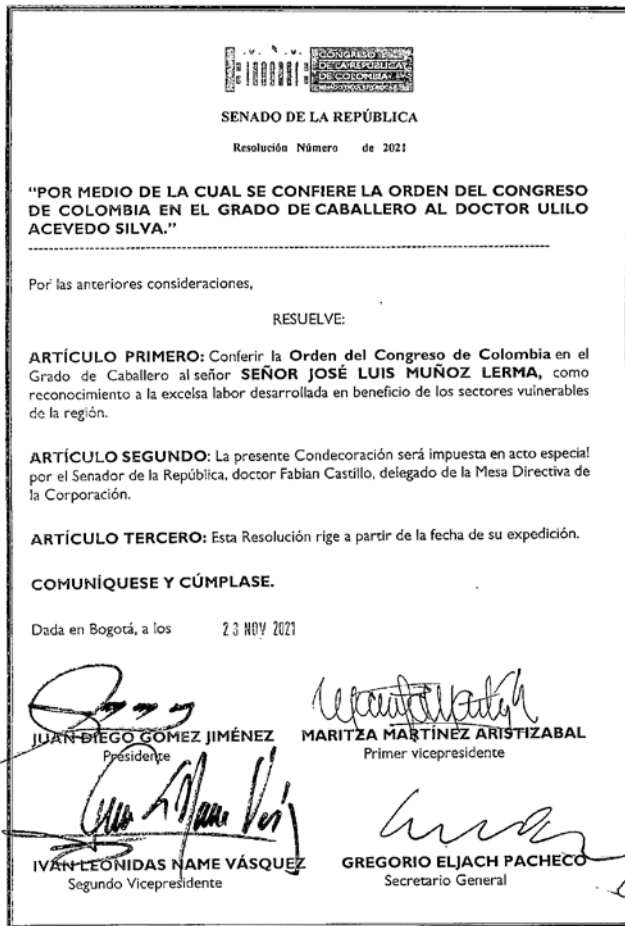
Que el señor **JOSÉ LUIS MUÑOZ LERMA**, oriundo de la Ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, fue formado profesionalmente como Técnico en Locución para Radio y Televisión en el Instituto Nacional de Telecomunicaciones - Instel.

Que el señor **JOSÉ LUIS MUÑOZ LERMA**, empresario y periodista comunitario ha desarrollado una destacada labor en beneficio de las comunidades vulnerables de la zona rural y urbana de su ciudad, como campañas de donación de elementos, esparcimiento a niños y personas de la tercera edad, entre otras.

Que el señor **JOSÉ LUIS MUÑOZ LERMA**, es un destacado líder cívico y social, propietario y director desde hace más de 2 décadas del programa de televisión **TV YO Y LA COMUNIDAD**, convirtiéndose en la voz de la comunidad y canal de comunicación con los diferentes sectores de la sociedad, así como también canal de reconocimiento a la labor destacada que desempeñan mujeres y hombres en bien de la comunidad.

Que el señor **JOSÉ LUIS MUÑOZ LERMA**, en su amplia trayectoria, ha proyectado una imagen de eficiencia, fundamentada valores éticos y solidarios en han inspirado su fructífera labor y le han valido el reconocimiento de la sociedad vallecaucana.

La presente Condecoración fue solicitada por el Senador de la República, doctor Fabian Gerardo Castillo Suarez.



Acto seguido el Segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez con el acompañamiento del Secretario General doctor Gregorio Eljach Pacheco, proceden a imponer la condecoración al señor José Luis Muñoz Lermar.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor José Luis Muñoz Lermar.

Palabras del señor José Luis Muñoz Lermar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor José Luis Muñoz Lermar:

Buenas tardes para todas y todos, honorables Senadores de mi querida República de Colombia. Primeramente, darle gracias al Dios y a la vida por permitirme hoy estar aquí recibiendo este homenaje o condecoración a estos 28 años de trayectoria de vida política, de vida social y vida comunitaria. Gracias a todos y cada uno de ustedes por haber estudiado la hoja de vida con lupa de este servidor y más agradecido con el honorable Senador, Fabián Castillo, a quien le envío un saludo y pronta recuperación.

Yo sí quiero decirles muy respetuosamente a nombre del pueblo bonaverense, que hoy represento aquí en este recinto. Mis queridos Senadores y Senadoras, Buenaventura necesita de ustedes, Buenaventura necesita de hombres y mujeres comprometidos como ustedes por el resto de las regiones también por Buenaventura.

Yo quiero colocar un ejemplo aquí muy respetuosamente, si hoy en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla o Cartagena, Dios no quiera llega a suceder un terremoto, en unos años estas ciudades

van a volver, pero Colombia seguirá adelante, pero si eso llega a pasar en Buenaventura se paraliza todo el país, porque ustedes más que nadie conoce que Buenaventura produce más del 60% de la economía a nuestro querido y respetado país como es Colombia.

Los necesitamos a todos ustedes no solamente cada 4 años, sino todos los 365 días para que sigan ustedes aportándole al primer puerto sobre el Pacífico, el alcalde los necesita, los concejales los necesitan, los líderes comunales y comunitarios los necesitan, todo Buenaventura los necesita. A ustedes honorables Senadores mil y mil gracias que Dios los bendiga, que Dios me bendiga y que Dios nos bendiga a todos y especialmente a mi ciudad, tu ciudad, nuestra ciudad Buenaventura. Dios les pague.

La Presidencia pregunta a la plenaria si regresan a sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia reanuda la sesión e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Sobre este proyecto en Secretaría han radicado una proposición Presidente específica sobre este punto firmada por bastantes Senadores Feliciano Valencia, Iván Cepeda Castro, Sandra Ramírez, Angélica Lozano, Antonio Sanguino, Wilson Arias, Iván Marulanda, Abel David Jaramillo, Aída Avella Esquivel, Gustavo Bolívar Moreno, Jorge Enrique Robledo, Jorge Eduardo Londoño y Julián Gallo Cubillos que dice lo siguiente: solicitamos que se reabra la discusión del artículo 4º del Proyecto del ley número 266 de 2021 Senado y 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones, el cual fue aprobado en sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2021. Esa es una proposición.

Y, la otra dice el Senador Rodrigo Lara Restrepo, de conformidad con lo dispuesto con la Ley 5ª de 1992 en los artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la plenaria del Senado de la República la reapertura de la discusión del artículo 20 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. Toda vez que como consta en la grabación solicité su exclusión de la votación del articulado en bloque y, sin embargo, dicho artículo fue incluido dentro de los artículos sin proposición que se votaron en

bloque en la sesión de ayer 20 de diciembre y lo firma el Senador Rodrigo Lara.

Esas son las manifestaciones y el Senador Feliciano Valencia que cuando se registró su asistencia pidió que en este punto se le diera el uso de la palabra Presidente, para que usted lo considere.

En igual sentido, el Senador Iván Cepeda Castro ha pedido desde muy temprano que le permitieran el uso de la palabra en este punto, en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Gracias, señor Presidente. Sí, junto a varios Senadores que estimado secretario, Gregorio, acaba de anunciar, hemos solicitado que se abra la discusión del artículo 4°, toda vez que afectaría de manera directa a las comunidades étnicas, específicamente a las comunidades indígenas dado que el artículo requiere personas que pueden estar exentas de responsabilidad penal en razón de su diversidad cultural.

Por eso creemos que merece un debate más detallado para nosotros poder argumentar los motivos, las causas que nos llevan a que se estaría corriendo en el evento de que no se tengan en cuenta nuestros argumentos de una violación de la Constitución Política, toda vez que este tema que afecta de manera directa a los pueblos indígenas, no agotó el proceso de consulta previa tal y como lo manifiesta la jurisprudencia colombiana. Por eso queremos que se reabra el debate de este artículo si a bien lo considera usted, señor Presidente, y poder nosotros debatir sobre preocupaciones que nos asisten alrededor de este artículo. Es eso, señor Presidente, le agradezco mucho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias, señor Presidente, le voy a pedir con su venia de manera muy respetuosa me permita dejar una constancia firmada por numerosos Senadores y Senadoras de la oposición y para ellos voy requerir unos 10 minutos, así que con su venia.

Es una constancia que tiene la forma de una carta que vamos a dirigir una vez sea aprobado este proyecto que está en trámite. Carta dirigida al Senador de los Estados Unidos de América Patrick Leahy y a los representantes a la Cámara del mismo país Alexandria Ocasio-Cortez y James McGovern, dice la siguiente manera y la dejo como constancia:

“Los congresistas colombianos que firmamos esta comunicación nos dirigimos a ustedes y por su intermedio al Congreso de los Estados Unidos de América a fin de dar a conocer las últimas medidas adoptadas por el Gobierno de Colombia que desconocen las recomendaciones en materia de derechos humanos dadas por múltiples organismos internacionales y que profundizan la crítica situación del país en relación con la protesta social.

El Gobierno nacional presentó al Congreso de la República, el pasado 17 de noviembre, el Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones*, esta iniciativa, que recibió mensaje de urgencia, que ha sido aprobada en sesiones extraordinarias, con una premura inusitada que contraviene la deliberación democrática contiene varias disposiciones que afectan el derecho de reunión y asociación y profundiza los problemas de violencia y convivencia que el Representante McGovern constató en su reciente visita al país.

Si bien el título de la iniciativa es el fortalecimiento de la seguridad ciudadana lo cual es una necesidad urgente ante el incremento de la violencia política, las masacres, desapariciones forzadas y cientos de asesinatos de líderes sociales y personas firmantes de la paz. El articulado que fue aprobado por la mayoría parlamentaria pareciera encontrar el origen de la inseguridad en la protesta social.

Por ello, contrario a adoptar medidas para la seguridad de los colombianos, la iniciativa se centra en aumentar las penas para las actividades relacionadas con la protesta y fortalece acciones de autodefensa bajo el concepto como la legítima defensa privilegiada, que se define en uno de sus artículos y que recuerda estrategias como las de las Convivir antesala legal del paramilitarismo en Colombia.

La redacción del proyecto indica que la legítima defensa privilegiada podría aplicarse por particulares en caso de toma de tierras por comunidades desplazadas o recuperaciones de la madre tierra como denominan las comunidades indígenas a estas modalidades de protesta.

Adicionalmente, la ley crea el delito de obstrucción a la Función Pública señalando que quien a través de violencia o cualquier forma de coacción o intimidación obstruya, impida o dificulte la realización de cualquier función pública recibirá una pena de 36 a 60 meses, la pena se aumentará a la mitad cuando se obstruya o impida una orden de captura o procedimientos militares o de policía. Es importante señalar que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas advirtió en un reciente informe sobre las protestas en el país, que ‘recibió información de agresiones, amenazas por parte miembros de la fuerza pública en contra de personas que durante las manifestaciones ejercían una labor

de promoción y garantía de los derechos humanos’, hasta ahí la cita de la Alta Comisionada.

El nuevo delito pareciera estar redactado de tal forma que la Policía pueda detener a quienes en ejercicio de la defensa de los derechos humanos intervengan para un procedimiento policial arbitrario, ya sea grabando el mismo o interviniendo con el fin de que se materialice un daño a la vida o la libertad.

Es importante recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó el 8 de junio pasado su informe sobre Colombia y formuló 41 recomendaciones a nuestro Gobierno. Sin embargo, ninguna de ellas ha sido implementada y el Gobierno con este proyecto ha decidido ir en su contra. A continuación, hacemos mención de tres casos que así lo demuestran.

Primero, contrario a elaborar y aprobar una ley estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta en Colombia de conformidad a los estándares internacionales en la materia y como se señaló en las recomendaciones número 7, la ley adopta y endurece tipos penales que por su vaguedad o ambigüedad resultan violatorios del principio de legalidad y de los estándares interamericanos.

Segundo, el texto aprobado por el Congreso establece la legítima defensa privilegiada y ahí se menciona eso, la cual legaliza el uso de la fuerza letal para defender el derecho propio, argumento utilizado ampliamente por un grupo de civiles armados que el pasado 28 de mayo atacaron con armas de fuego a manifestantes en la ciudad de Cali, aduciendo precisamente su legítima defensa. Esa norma contraviene la recomendación número 11 que sugería implementar de manera inmediata mecanismos para prohibir de manera efectiva el uso de la fuerza letal como recurso en las manifestaciones pública.

Tercero, en sus observaciones a Colombia la honorable Comisión Interamericana alertó por el alto número de traslados de protección reportados durante las protestas sociales particularmente, porque su uso se estaría dando tanto para amedrentar algunos manifestantes como para eludir las exigencias”... [cortan sonido].

Sí gracias, estaba diciendo que el proyecto de ley contraviene la recomendación número 21 de la Comisión Interamericana que señalaba precisamente la necesidad de limitar el uso de los llamados traslados por protección y en uno de los artículos de la ley que se está tramitando se elimina el deber de llevar a la persona a su domicilio o a un centro de salud y, por el contrario, flexibiliza los criterios para que esta medida se siga utilizando de manera masiva y arbitraria.

Y con esto cierro, por lo anterior queremos dar a conocer esta situación de cara al informe que deben producir los departamentos de Defensa y de Estado sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país durante las movilizaciones ocurridas en el periodo de 2021 para que se adopten las

medidas que se consideren necesarias a partir de la aprobación de la presente ley en materia de fondos y ayudas para Colombia, particularmente, para sus cuerpos de policía y militares. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, he solicitado por medio de una proposición que se reabra la votación del artículo 20 que se refiere básicamente a la obstrucción en cumplimiento del deber por parte de los servidores o funcionarios públicos, una agravación específica para casos de operaciones de policía y militares.

Ayer como consta en la grabación de la sesión, yo solicité que ese artículo fuera excluido del bloque de artículos sin proposición que se votó, no obstante, inexplicablemente este artículo fue incluido en ese bloque, lo cual pues es un desconocimiento de esa solicitud que yo hice y sobre todo pues un vicio en el trámite de este mismo artículo.

Entonces, de manera respetuosa, yo solicito que se abra de nuevo esa votación para poder garantizar un debate idóneo y profundo de esta disposición y salvar este artículo de un vicio insalvable de inconstitucionalidad y... [sonido defectuoso]. Muchas gracias, Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Muy bien, honorable Senador, aquí vamos a asegurar el debate; no hemos venido a tramitar sin él, de tal manera que queda incluida la solicitud de la reapertura también del artículo 20.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Palabras del honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señor Presidente, lo cierto es que desde su génesis venimos acompañando este proyecto, por supuesto, lo suscribimos en calidad de coautores y de igual manera formamos parte del paquete de coordinadores o de Ponentes. Y he seguido con mucha atención las diferentes intervenciones relacionadas con la oposición al trámite legislativo.

En principio se parte de la radicación de una ponencia que solicita un archivo y luego de eso la sustentación podemos nosotros resumirla quizás de la siguiente manera; muy a pesar de la solicitud que no es suficiente. Una solicitud debe tener un respaldo jurídico legislativo, no puede estar al

margen y encontramos que la distinta sustentación a esa solicitud de archivo brilló por la ausencia de un análisis jurídico legislativo, fue más político o más sociológico, por así decirlo, con pretensiones quizás más de campaña electoral que de otra magnitud.

Se acusó al proyecto en el día de ayer de ser inconstitucional, pero nunca se demostró cuál era la ausencia o cuál era el ataque que se hacía a la Constitución Política, dónde se vulneraban esos derechos fundamentales o sociales; en general brilló lógicamente por la ausencia a un análisis jurídico legislativo. Y, luego entonces como esto no basta, como no es suficiente acusar de inconstitucional sin una argumentación jurídica legislativa como acabo de acotar, ahora entonces viene una segunda, un segundo ataque, una amenaza y era la amenaza de presentar una constancia y enviarla al Congreso de Norteamérica y no tienen en cuenta que al final hay un principio internacional, que es el principio de la autodeterminación de las naciones.

Y parece ser que desconocen para unas cosas si el principio de la autodeterminación de las naciones, pero para otras no es necesario el principio de la autodeterminación de las naciones somos una nación autónoma, tenemos un Congreso autónomo, tramitamos nuestro proyecto acorde con la Constitución y la Ley 5ª y, por lo tanto, la injerencia y acusarnos ante el parlamento norteamericano o el Congreso norteamericano me parece que violaría ese principio de autodeterminación.

Somos nosotros quienes tenemos la facultad de legislar, somos nosotros los que tenemos la facultad de una u otra manera de criminalizar las conductas, es una función propia del Congreso de la República y no suficiente con esto también, entonces atacan con una amenaza a la Corte Internacional de Derechos Humanos, como si nosotros fuéramos a temer frente a este tipo de acusaciones, como si lo que formamos de una u otra manera de este paquete de propuestas legislativas vamos a corrernos porque alguien se le ocurra o un conjunto de congresistas crea que con eso puede intimidar la libertad que –de una u otra manera– tenemos los demás congresistas para poder opinar y también presentar un proyecto de ley.

Creemos que es un proyecto que al final responde a una necesidad social y casualmente en el evento en que logre de suyo por cualquier circunstancia estar por fuera del marco constitucional para eso existe la Corte Constitucional, entonces consideramos que es bastante apresurado aquellos que son abanderados de una transformación social o un cambio social vayan a amenazarnos a nosotros con el Congreso norteamericano o con la Corte Internacional de Derechos Humanos. Por supuesto, creo que yo soy de aquellos que sí soy nacionalista y sí creo que Colombia es para los colombianos y sí creo que legislamos para los colombianos y debemos responder a las necesidades puntuales de este país.

Así que infortunadamente me separo de quienes suscriben esa comunicación y seguiremos adelante independientemente de la opinión contraria, pero

soy colombiano, defendiendo Colombia, formo parte del Congreso de la República y estamos en uso de nuestras facultades constitucionales y legales. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente, yo quisiera aclarar en esta discusión que no es la primera vez que los organismos internacionales intervienen ante las gravísimas violaciones de los Derechos Humanos, me acuerdo en el exilio cada año Colombia en la Comisión de Normas de Libertad Sindical de la OIT pasaba siempre al banquillo ¿por qué?, Colombia tenía el caso más grave de asesinatos de dirigentes y trabajadores y todo el mundo preguntaba en esas reuniones si aquí había parlamento abierto, si había un presidente elegido o no por el Congreso o por los ciudadanos, porque nadie podía creer que tuviéramos el caso más grande, más documentado y más terrible en la OIT, la Organización Internacional del Trabajo. Todos los sindicalistas del mundo entero intervenían, precisamente, porque Colombia se cree que puede hacer con los ciudadanos lo que quieran porque aquí mataban y mataban trabajadores y nadie descubría nada y les tocó a los organismos internacionales empezar al exigirle al Gobierno y, por eso, doctor Pacheco, hay una Oficina de la Organización Internacional del Trabajo en este país, el único país del mundo que la tiene, por qué, porque la violación de los derechos humanos fue impresionante.

Segundo, el genocidio contra la Unión Patriótica, si me dejan los señores que vienen a la reunión que me escuche el doctor Pacheco, por favor, les agradecería, doctor Pacheco también en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos nos tocó llevar el genocidio de la Unión Patriótica por un hecho, llevábamos en 1993, 1.117 casos de asesinatos de nuestros militantes para que usted se entere, de todos esos asesinatos no había justicia, los habían archivado por falta de pruebas en el 96.7%, es decir, que la justicia colombiana no podía actuar por muchas razones, por ejemplo, porque a quien descubría algo relativo a un asesinato de un parlamentario, de uno de los diputados, de uno de los alcaldes, de uno de nuestros concejales pues necesariamente lo mataban también. Entonces, hubo un repliegue de la justicia colombiana con respeto a los asesinatos de la Unión Patriótica [cortan sonido], organismos como la ONU entonces no puedo intervenir. Aquí pueden matar fríamente a los ciudadanos y no pasa nada, pues sí pasa, doctor Pacheco, porque precisamente la Comisión Interamericana el año pasado se pronunció, se pronunció frente a los desmanes y declaró culpable al Estado colombiano por las muertes, por las

desapariciones y también por la persecución política a un partido del que todavía soy su Presidenta.

No puede ser que entonces aquí simplemente no existen los organismos internacionales y ese es el problema de este país que se creen que pueden efectivamente hacer lo que quieran y ustedes saben los que son abogados que también el estatuto de Roma está para juzgar a los gobiernos que no son juzgados en su país y que hacen lo que quieren y, por eso allá están también algunos de los genocidios del mundo.

Y me acuerdo de Urundi y de Ruanda allá en el África donde también se cometieron genocidios y qué hicieron ahora esos presidentes están condenados y están condenados porque creyeron que mataban y mataban y no les iba a pasar nada y entonces el mundo entero después de la Segunda Guerra Mundial... [cortan sonido].

En esta Colombia podamos vivir un día en paz, sin persecución y todo lo que hacemos es por eso para que la gente pueda sentirse cómoda en el país y no tenga que salir como me tocó a mí 17 años. [cortan sonido], si nos dan la palabra es para hablar no para que nos estén quintado el derecho realmente a expresarnos.

Por qué digo todo esto, porque lo he vivido en carne propia, porque la persecución de la cual fuimos objeto los militantes de la Unión Patriótica no tiene antecedentes en la historia colombiana, pero tampoco dejamos a nuestros muertos simplemente en el cementerio, nuestros muertos los reivindicamos con nombres, con apellidos, con los presuntos responsables y algunos de esos autores intelectuales como César Pérez García, también del Partido Liberal, él está preso por ser uno de los autores precisamente intelectuales.

Entonces lo que tenemos que hacer en este Congreso es realmente darnos cuenta si aquí creemos que somos una isla en el planeta, se equivocan, hacemos parte de los organismos de Derechos Humanos, hacemos parte de la ONU a no ser que se hayan salido ayer, creo que no, creo que todavía están ahí, hacemos parte de la Organización Internacional del Trabajo de la OIT, creo que sí, hacemos parte de la OMS la Organización Mundial de la Salud, creo que sí. Es decir, estamos dentro del Sistema de Naciones Unidas y como estamos dentro del Sistema de Naciones Unidas también están las Comisiones Internacionales que usted, doctor Pacheco, me imagino se las conoce de memoria como buen abogado. Entonces, esas convenciones que se han firmado, entre otras, no firmaron, estos que se creen tan demócratas, la convención que le daba pleno derecho a los campesinos, el Gobierno del doctor Duque pensó que ayudando a quienes no quería esa convención se lavaba las manos y, ahora entonces nos dicen que quieren mucho a los campesinos porque les rebaja o van a controlar un poquito el problema, ese problema de los fertilizantes y de los funguicidas.

No, yo creo que aquí lo que estamos dando es un debate de base es el derecho que tenemos para que se cumpla la Constitución, el derecho que tenemos a la vida en el artículo 11 de la misma, el derecho a vida es inviolable, no habrá pena de muerte, aquí no nos pueden poner que cualquiera puede defender y puede matar al que ingrese a un almacén o a alguna otra parte. Pero en qué Estado y en qué siglo estamos en Colombia cuando se atreven a defender simplemente que nosotros debemos estar aquí solo para legislar, no, nosotros y como queramos, hay unas convenciones internacionales que están en la Constitución Nacional también, los convenios internacionales hacen parte precisamente de nuestras leyes nacionales y eso es lo que estamos exigiendo aquí.

Cuando hicimos hace 30 años la Constitución Nacional lo primero que vimos fue eso, aquí no había derechos, aquí todo el mundo hacia lo que quería, por eso venimos de una violencia liberal conservadora donde los liberales y los conservadores se mataban unos con otros y la Dirección Nacional Liberal armó a los guerrilleros del Llano armó, por qué, porque los godos los asesinaban, porque estaban con los chulavitas que eran las bandas de la policía que en ese momento dependían del Ministerio del Interior en esa época de Gobierno, entonces aquí lo que se está dando es un debate por el respeto a nuestra Constitución, por el respeto a vivir en esta país con dignidad, con respeto de todas nuestras diferencias, aquí nadie puede ser, absolutamente nadie puede ser amenazado por creer una u otra cosa. No solamente la gente la gente de izquierda, cualquier político, cualquier persona que piense y que intervenga en este Congreso no tiene por qué ser amenazado.

Tampoco pueden en este país regresarnos a la guerra como lo están haciendo, yo creo que hay tantas cosas que decir y tantas cosas que duelen en este país como la muerte de los soldados, los mandan a las trincheras porque son los hijos de los pobres, no veo ningún general que vaya a ninguna trinchera, van nuestros soldados, los humildes, los hijos de los pobres, esos son los que llegan en bolsas negras a una u otra ciudad. Aquí lo que necesitamos es construir una patria generosa, algo que nos diga que podemos estar tranquilos, que podemos vivir en este país, que podemos pensar diferente, pero que se respete el derecho a la vida y si no pues como hizo la Unión Patriótica nos tocó acudir ante una impunidad de 97.6%, precisamente, en 1993 y 20 años duramos para que saliera el fallo en las Cortes Internacionales; así es que seguiremos defendiendo este país, seguiremos defendiéndonos del fascismo que quiere hacerse también a una buena parte de la dirección de este Estado.

Por eso, invito a los colombianos a que defendamos la Constitución de 1991 y no nos dejemos asombrar de personajes que quieren pasar de demócratas pero que a lo último también están de acuerdo a que el derecho, ese derecho a la vida se pierda y exista la posibilidad de que puedan matar sin licencia.

Esto es supremamente delicado, me opondré con todas mis fuerzas, señor Presidente, a este proyecto porque lo considero lesivo para la libertad y para la democracia. Muchas gracias.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Muchas gracias, honorable Senadora Aída Avella. Todavía retumban en mis oídos los cohetes con que amenazaron su vida hace 30 años, querida Senadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, lo mío es una moción de orden por lo siguiente, estamos ya en la discusión del articulado del proyecto, anoche se aprobó la proposición con que termina el Informe de Ponencia, luego ahí terminó la discusión general y entramos, inclusive, se aprobaron los artículos que no tenían proposición.

Luego yo sí le pido, señor Presidente, que ordenemos el debate y entremos al articulado del proyecto que el Coordinador de Ponentes el Senador Germán Varón explique qué es lo que tenemos o qué es lo que sigue para que podamos avanzar, repito, en la discusión del articulado del proyecto que es lo que reglamentariamente obedece en este momento.

De lo contrario vamos a seguir escuchando discursos de campaña que seguramente son muy sonoros, pero estamos aquí es aplicando la Ley 5ª y es el trámite de un proyecto y en este caso de unos artículos que tienen que seguirse evacuando. Y por lo demás, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la intervención que aquí hizo el Senador Eduardo Pacheco, era eso señor Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Honorable Senador y expresidente del Senado Ernesto Macías, he agradecido que no haya sido a través de una moción de orden para que usted me permita dar el tiempo y la tranquilidad a la presentación de las ideas de los Senadores porque aquí tenemos que garantizar el debate fluido frente a decisiones tan importantes como las que tenemos. Agradezco mucho su ecuanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, me refiero a la constancia que hemos dejado un número importantes de Senadores a propósito del proyecto

de ley y, valga decir, también creo que es importante responder, además, porque se hace con argumentos que deben ser contestados, sobre el asunto de Derechos Humanos y soberanía que me parece que es un capítulo principalísimo del debate político e ideológico que sostenemos.

Cuánto se ha vertido a propósito del tema y con cuanto interés político porque hay que decir que desde luego los asuntos atinentes al Derecho Internacional también están mediados por razones políticas y pretender esa especie de disección absoluta entre juridicidad y política en ordenes tan importantes como los derechos humanos creo que podría ser cuestionable y quiero referirlo porque me parece. Si me permite el doctor Lara. Porque me parece que hay falsos reatos, falsos reatos políticos que pretendidamente elevan la bandera a conveniencia de la soberanía nacional cuando de este tema y no solamente en Colombia.

Los últimos informes que hablan de países por excelencia violadores de derechos humanos China, Corea del Norte, Irán, Camerún, Arabia Saudita, entre otros, normalmente contestan a las impugnaciones precisamente pretendiendo levantar las banderas de la soberanía. Paradójicamente países que inclusive han incurrido en dictaduras para arrodillarse al imperio del Norte y a las transnacionales; cuando son calificados de esta manera suelen precisamente acudir a la autodeterminación y a la soberanía son categorías muy serias como para volverlas un trapo raído en momentos de una discusión tan importante; entonces, voy a decir por qué es tan importante la invocación internacional en materia de derechos humanos como si fuera un asunto del ABC.

Me ponen hablar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fíjese usted, nada más y nada menos elaborada a manos juntas por países de todas las regiones del mundo, en la Asamblea General de París del mes de diciembre de 1948 precisamente después del holocausto, hablar de derechos humanos en ese período tenía una importancia singular veníamos desde luego se sabe de la Segunda Guerra Mundial que tuvo en buena medida no solamente en la base el reparto territorial del mundo como en efecto ocurrió sino, también, una polémica orbital sobre el tema de los derechos humanos. Quiero decirle al doctor Pacheco que, por eso, fue traducida a más de 500 idiomas, promulgada, difundida, compromiso de los países por hacer amplia difusión desde esas calendas tiene que ver precisamente con estos hechos.

Y, por qué, es pertinente la invocación internacional, por qué acudir a organismos internacionales a Parlamentos Internacionales a gobiernos, bueno dijese ustedes en la paradoja en la que estamos, hemos acudido al Congreso de los Estados Unidos si hemos obtenido el condicionamiento de la asistencia militar al ejército y al escuadrón móvil antidisturbios con motivos de la denuncia que aquí lo hicimos en medio de la explotación social reciente y hemos obtenido

una respuesta, que a mí me parece en ese sentido positiva, por parte del Congreso de los Estados Unidos, en relación con el condicionamiento de esa asistencia militar que en mi opinión no debe darse, yo lamento que ese sea el comportamiento del Gobierno colombiano de los Estados Unidos.

Pero, también, debo reconocer que hace muchas décadas no ocurría que bajo el expediente la protección de los derechos humanos en Colombia, por hechos tan notorios como los que fueron denunciados en el reciente paro, un segmento muy importante la bancada de los Estados Unidos haya propiciado esta discusión y tengan curso ese debate que estimo saludable y que puede ayudar en cierta medida a contener lo que ha sido todas luces un camino de tropelías por parte de la Fuerza Pública contra la juventud durante el paro y en general contra de los sectores sociales y el conflicto y en movilización durante este largo periodo y, entonces, digámoslo como es, este Proyecto de ley desde luego que versa sobre derechos humanos, este Proyecto de ley desde luego que afecta gravemente y lo hemos señalado con todas sus letras esto no ha sido, doctor Pacheco, una especie de rosario, de imprecaciones sin sustentación; ha sido artículo por artículo, rubro por rubro, criminalización de la protesta social y lo que nos ha producido grandísima preocupación privatización de funciones penitenciarias, ¡no! tal vez, no lo dijimos el día de ayer, apreciado Presidente, con la suficiencia... permítame hacer una referencia al respecto que me parece.

Gracias, Presidente, Felipe qué tal, cuando se dice de la posibilidad de que entidades territoriales entreguen a la administración entreguen la cosa penitenciaria en administración, organización, obras de infraestructura, alianzas público-privadas para los cuales el Estado incurre en convenios con empresas especializadas que tengan experiencias lo dejé dicho porque lo había anunciado, también, esta es una vieja pretensión en el Plan de Desarrollo nos incluyeron artículos tendientes a favorecer a determinados sectores de seguridad privada en esta materia.

Bueno, entonces, lo repito, le advierto al país que es muy posible que las únicas compañías privadas que tienen experiencia en la materia sean algunas que tienen nexos con el extranjero aquí exactamente con compañías extranjeras aliadas con nacionales serían las únicas que eventualmente podrían licitar este tipo de servicios y, se lo dejó dicho al Congreso de la República colombiano a más de la preocupación por la privatización de la función penitenciaria está la posibilidad de la extranjerización de la función penitenciaria, ya tendremos ocasión de volver sobre este punto porque no quiero agobiarlos en esta presentación que quiero ser puntual en nuestras mayores preocupaciones.

Pero desde luego que sigue motivando la preocupación de todo este país, la mal llamada legítima defensa privilegiada que desde luego no es otra cosa que la entrega a todos los particulares de

la usanza de la utilización de armamento contra, presuntamente, en defensa de la propiedad privada, ya lo hemos explicado ayer suficientemente, hoy lo traigo a colación solamente para decir desde luego que se trata de asuntos de altísimo interés de la sociedad colombiana, vinculados con las libertades públicas, vinculados con las libertades ciudadanas, vinculados con los ejercicios de derechos humanos, vinculados con el Estado Social de Derecho y eso explica que acudamos a los Organismos Internacionales pero, también, no se equivoquen con nosotros en esa materia que estemos dispuesto a levantar estas banderas incesantemente hasta tanto nos escucha este Congreso de la República o la Corte nos acompañe en estas ocupaciones, yo espero que así sea, o los organismos internacionales o la comunidad internacional nos acompañe en ese angustioso llamado frente a lo que parece ser un tránsito muy regresivo en materia de la legislación correspondiente, que nos retrotrae como unos señalamientos más oscuros del Estatuto de Seguridad, que tanto hemos denunciado en esta oportunidad; muchas gracias, apreciado Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Muchísimas gracias, señor Presidente, hemos acudido con este oficio a instancias internacionales porque las convenciones de Derechos Humanos son internacionales las que Colombia ha ratificado y es la comunidad internacional la que verifica y sanciona a los países que violan los Derechos Humanos como lo que está pasando en Colombia, por eso es que se pide la revisión y verificación de la comunidad internacional y, más si es un gobierno extranjero que es el que está dando entrenamiento y armamento a la policía, esta es una denuncia para que el mundo sepa lo que pasa en Colombia, porque con el control de los medios de comunicación nunca, Senadores y Senadoras, se han visibilizado los vejámenes que han ocurrido por el Estado colombiano contra el colombiano de a pie.

El Gobierno de los Estados Unidos limitó el apoyo a la policía colombiana por la violación sistemática de derechos humanos, aquí en este recinto en este momento se encuentra el señor Ministro de la Defensa y creo que podrá corroborar esta información y es por esto que seguimos manifestando el abandono y el ataque sistemático a los derechos humanos en nuestro país, como nos quieren borrar la memoria de la guerra, hay que hacer memoria, la compañera y colega Aída Avella, Aída Avella lo dijo, el homicidio de dos candidatos presidenciales de la República Jaime Pardo Leal y Bernardo Jaramillo siete congresistas, trece diputados, once alcaldes, 70

concejales y un sinnúmero de compañeros militantes de base que podían pasar por las tres mil personas y aún no tenemos la verdad completa del horror que fue el baile rojo contra una progenie en momento político nuestro país.

Esa amarga experiencia no puede Colombia hoy volver a repetirla y, por eso, acudimos a las instancias internacionales porque el Estado colombiano y sus instituciones tienen oídos sordos ante el clamor del que está afuera y sufre la respuesta violenta a sus justos reclamos y señalo esto para decir que este proyecto de ley afecta enormemente los derechos humanos de nuestro país y que no podemos repetir la historia, muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias, Presidente, yo creo que no vale la pena discutir las controversias que suscitan en algunos Senadores de la coalición de Gobierno una constancia a la que tenemos derecho como oposición, no serán los voceros del Gobierno y los falsamente defensores o los que se proclaman Senadores pro vida que quieren evitar que el examen internacional a la violación a los Derechos Humanos nos digan que es lo que debemos de hacer y las constancias que tenemos derecho a dejar en el ejercicio de nuestra condición de Senadores de la oposición.

Pero quería aprovechar esta intervención, señor Presidente, para formular una pregunta en relación con un artículo que se ha hecho mención aquí en el trámite de este proyecto esto tiene que ver con el artículo 63 en el que se abre la puerta a la privatización de las cárceles sobre todo en el desarrollo de infraestructura de operación y mantenimiento de la infraestructura carcelaria del país.

La pregunta que quiero formular tiene que ver con una información de prensa en la que precisamente se habla de una promesa o un eventual compromiso el Presidente Iván Duque con la confederación de empresa de vigilancia privada en cabeza del señor Miguel Ángel Díaz, ¿quisiera saber si este artículo tiene que ver con permiso del Presidente Iván Duque con este gremio y con esta persona que lidera este gremio? y, ¿si hay alguna relación particular con un Ministro de la Defensa con este gremio o con empresas que pertenecen a este gremio que justifiquen la inclusión de ese artículo en este proyecto de seguridad ciudadana? señor Presidente a que la plenaria del Senado tenga la seguridad de lo que votar en el trámite de este Proyecto en particular en relación con este artículo 63, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias, señor Presidente, mi generación ha vivido durante más siete décadas en una realidad de guerra civil y es testigo de la vergüenza de la degradación de la vida y de la degradación de la sociedad colombiana y del Estado colombiano a lo largo de todos estos años, se envileció nuestra sociedad, se envilecieron las instituciones y queda un saldo de vergüenza de sangre que no podemos olvidar quienes hemos sido testigos de este acontecer. A lo largo de este tiempo señor Presidente, ha ocurrido que el Estado y la Fuerza Pública parte del Estado ha tomado una posición política en esta situación.

La Fuerza Pública defiende la posición política y el poder del establecimiento que ha venido gobernando a Colombia a lo largo de todos estos años, esa Fuerza Pública no es imparcial esa Fuerza Pública no está defendiendo valores, sino posiciones de poder político en la sociedad, en la economía y en el Estado. Para una persona como yo, no se escapa la realidad que hay oculta en este Proyecto de ley y es la intención de entregarle a la legalidad y entregale al Estado un instrumento más de guerra, es la forma de legalizar el abuso de poder y la arbitrariedad para escalar esta trayectoria terrible de confrontación en Colombia y poner en manos de la ira del Estado y de la Fuerza Pública en la confrontación social instrumentos monstruosos que nos pueden llevar a una situación irreversible de odio y rabia y de conflicto.

La oposición en Colombia no se va a replegar nunca por temor a la arbitrariedad, por el contrario, en la medida en que más arbitrariedad exista, aquí en cualquier del mundo se escala aún más la beligerancia y la decisión y la determinación de las fuerzas de oposición. Desde la vigencia de esta ley va a hacer evidente el riesgo enorme a la libertad de expresión a la libertad y al derecho de la oposición, a la libertad y al pensamiento libre y a la expresión libre de la conciencia de la ciudadanía, esto en una nación libre democrática sería inaceptable, por este camino entregándole, repito, a las fuerzas públicas y a la beligerancia al Estado y a la rabia del Estado y a la ira del Estado y a la posición propia del Estado en esta concentración más allá de su deber de imparcialidad estamos diciéndole a esta nación y a la historia que el monopolio de las armas no fue suficiente, ni el derecho fueron suficiente para calmar la curiosidad de la oposición de la inconformidad y que fue necesario entregarle a ese poder del Estado en sus condiciones de ira en sus condiciones de parcialidad un instrumento de legalidad para ocultar en el marco de la ley su arbitrariedad y su abuso.

Está aquí en juego en esta ley el orden jurídico originalmente fundado desde el principio de la República en la ilusión de una sociedad liberal, de una sociedad democrática, de una sociedad de seres humanos libres para pasar a tener una civilidad amenazada desde del poder del Estado no solamente

con el abuso de las armas, sino ya con la legalización que el abuso del poder.

Por esta razón, señor Presidente, con su venia y con la venia del honorable Senado de la República voy a pedirles permiso para retirarme de esta sesión en la hora de votación de este proyecto de ley como expresión de mi rechazo al significado esta ley, al contenido de la ley a lo que pueden ser las consecuencias de esta ley y como testimonio de inconformidad con todas las intenciones que hay detrás de esta ley de vulnerar el espíritu democrático de esta nación, muchas gracias, señor Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Honorable Senador, le solicito respetosamente que nos mantengamos en la sesión y podamos debatir libre y tranquilamente sin velocidad, pero con serenidad los contenidos de la presente de ley, por lo que yo quiero pedirle a la Plenaria de acuerdo con el señor Ponente el honorable Senador Varón, que reabramos los artículos 4° y artículo 20 para que podamos ventilar las preocupaciones que se deriven de ellos; de tal manera que está en consideración la proposición de reapertura de los artículos 4° y 20, honorable Senador Londoño.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Feliciano Valencia Medina y Rodrigo Lara Restrepo sobre reapertura de los artículos 4° y 20 al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Aida Avella Esquivel
Senadora de la República

Gustavo Bolívar Moreno
Senador de la República

Jorge Enrique Robledo Castillo
Senador de la República

Jorge Eduardo Londoño
Senador de la República

Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

Justificación:

La norma referida establece la implementación de medidas pedagógicas y de diálogo en los casos donde una persona presuntamente señalada de ser responsable de conductas punibles, esté cobijada en una causal de ausencia de responsabilidad o de inimputabilidad por razones de diversidad sociocultural.

Dado que esa condición -en nuestra opinión- no se puede predicar de otros sujetos distintos a quienes pertenecen a comunidades étnicas, se trata de una norma que tiene un impacto específico sobre esta población y, por tanto, debía ser consultada en los escenarios de concertación formalmente establecidos para tal fin.

Respecto del tipo de medidas legislativas que son objeto del derecho fundamental a la consulta previa, la Corte Constitucional ha precisado que cuando se trata de medidas de carácter general expedidas para la totalidad de la ciudadanía colombiana sin distinción, no existe el deber de ser consultadas; sin embargo, todas aquellas disposiciones expresas que pueden impactar a las comunidades étnicas, ya sea por imposición de restricciones, gravámenes o incluso beneficios requieren de consulta previa (sentencia T-745 de 2010).

En efecto, de lo dispuesto en el artículo 4 cuya reapertura se solicita, resulta posible inferir que la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del país sería la destinataria directa de esas medidas de "pedagogía y diálogo" en los casos de declaratoria de inimputabilidad por diversidad sociocultural o de inculpabilidad por error de prohibición culturalmente condicionado.

Además, estimamos que este tipo de medidas involucran específicamente el ejercicio y competencia de la Justicia Especial Indígena, y por consiguiente, deben ser analizadas en el seno de la Mesa Permanente de Concertación de Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC y la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena - COCOIN.

21 de diciembre de 2021

PROPOSICIÓN

APROBADO
21 DIC 2021

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, en sus artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria del Senado de la República, la reapertura de la discusión del **Artículo 20** del proyecto de Ley **NÚMERO 266 DE 2021 SENADO-393 DE 2021 CÁMARA** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", toda vez que como consta en la grabación, solicité su exclusión de la votación del articulado en bloque y sin embargo dicho artículo fue incluido dentro de los artículos sin proposición que se votaron en bloque en la sesión del día de ayer 20 de diciembre.

Cordialmente,

Rodrigo Lara Restrepo
Senador de la República

21 DIC 2021

Proposición

APROBADO
21 DIC 2021

al Proyecto de Ley No. 266-21 Senado y 393-21 Cámara
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Solicitamos que se reabra la discusión del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 266 de 2021 Senado y 393 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", el cual fue aprobado en la sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2021.

Feliciano Valencia Medina
Senador de la República

Iván Cepeda Castro
Senador de la República

Sandra Ramírez Lobo Silva
Senadora de la República

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Antonio Sanguino Páez
Senador de la República

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República

Iván Marulanda Gómez
Senador de la República

Abel David Jaramillo Largo
Representante a la Cámara

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia

21 DIC 2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muchas gracias, es que el día hoy en la mañana con la Senadora Aída Avella, pasamos una solicitud que debe reposar en la Secretaría de reapertura del artículo 65, por eso, me apresuré a pedir la palabra para que ese artículo, también, sea incluido entre los que se van a debatir nuevamente, gracias, Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Honorable Senador Londoño Ulloa, le agradezco mucho su comprensión, puesto que en el momento que solicitó el uso de la palabra estábamos en votación y propongo que adelantemos la reapertura y posteriormente ingresamos a ese artículo su señoría solicita.

Tiene la palabra el honorable Germán Varón. Honorable Senador Germán Varón, señor Ponente, escuchamos su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, yo le solicito amablemente que se separe la votación de la reapertura del artículo 4° y del artículo 20.

La reapertura del artículo 4°, señor Presidente, obedece básicamente a una solicitud política que hace un sector del Senado muy respetable para que se pueda discutir nuevamente.

Lo que yo solicito respecto al artículo 20 es una inaceptable por un hecho que le ocurrió ayer y fue básicamente la inclusión del artículo 20 del bloque de los artículos que se votó sin proposición cuando yo había solicitado de manera expresa que se excluyera el artículo 20 para poderlo discutir, es decir, aquí hubo un vicio de procedimiento de este artículo cuando terminó la sesión solicité una moción de orden y me fue negada y se levantó de manera con mucha celeridad esa sesión.

Entonces, yo creo que por mucho que no se reabra la discusión se está viciando la discusión de ese artículo y esos trámites viciados pueden caerse en la Corte Constitucional porque si hay algo que se debe garantizar en las discusiones de las leyes es básicamente la conformidad del procedimiento de los artículos; entonces, discutámoslo como se

solicitó, se incluyó arbitrariamente en el bloque de artículos sin proposición y hay un desconocimiento del procedimiento y en desconocimiento una solicitud hecha por un Senador de la República.

Entonces, como son razones distintas y aquí lo que queremos es garantizar digamos la idoneidad del trámite porque ese artículo si no se discute, no se caiga en la Corte Constitucional que separemos esas dos proposiciones, señor Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, señor Presidente, debo decir que estoy de acuerdo con la apertura de esos artículos así se lo manifesté Senador Feliciano y al Senador Rodrigo Lara. Le sugiero proceder de la siguiente manera, señor Presidente, si usted a bien lo tiene proceder con los artículos no avalados una explicación de los mismos son cinco artículos, pido excusas no tengo, tengo algún problema con la cámara no sé si se aparecen mis imágenes, no sé si está bien o está mal y pido excusas de antemano, pero quisiera, señor Presidente, iniciar con esos artículos que no tuvieron aval son los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 si usted lo autoriza, entonces, procedo a explicar cada uno de esos artículos, cuáles son las razones para no haber acompañado esas proposiciones.

Entonces, el artículo 25, el artículo 25 es el ámbito de lo que tiene que ver con la aplicación con lo que tiene que ver con la fabricación, con distribución, con comercialización y distribución de las armas, la Senadora María del Rosario me presentó una proposición en el sentido de incorporar a los extranjeros en parte del articulado, esto contravendría lo que establece una norma de rango constitucional – específicamente 223– donde se dice que la fabricación solo le corresponde al Gobierno ese verbo rector venía en la propuesta y, entonces, sugerimos negar ese proposición y, acoger el texto que viene que está ajustado a lo que la norma constitucional establece.

En el artículo 38 se establece que para las armas no letales pueda o se deba normalizar en término de seis meses y cuyo costo es 3% el valor de un salario mínimo.

El Senador John Milton propone que quien no lo haga en ese término podría hacerlo posteriormente con 4% del valor de un salario mínimo, vale la pena decir que en este caso lo que queremos es que la gente regularice este tipo de armas y, por eso el término se considera perentorio y no habría lugar a extenderlo porcentualmente el poder formalizado, esas armas no letales, esa es la razón, por la que se sugiere que no se acepte dicha proposición.

En el artículo 43, la Senadora Paloma solicita eliminar los numerales 6 y 7 y el Senador John Milton el 6, el 7 y el 9 a que se refiere ese artículo, señor Presidente y honorables Senadores, el artículo 43 que es el que habla de las circunstancias bajo las cuales cuando no se haya cancelado una multa podrá tener unas repercusiones; un ciudadano no solo tiene derecho tiene deberes y el Estado obviamente medidas para tratar que los ciudadanos cumplan con su deber.

En la solicitud de eliminación se refiere al numeral 6 solicitar o renovar el pasaporte.

La séptima ingresar al país durante el tiempo que termine la emigración Colombia, se acoge esa solicitud de la Senadora Paloma en el sentido de eliminar esos dos numerales.

Pero no se acepta la del Senador John Milton en el sentido de acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales principales para la venta de bienes; por qué, porque si bien es cierto que solicitar o renovar el pasaporte es una libertad que tiene una persona para poder desplazarse o ingresar al país es en el mismo sentido una libertad de locomoción comprar o vender un bien es querer pagar una multa no tiene la misma condición con la misma circunstancia, por eso, solicitamos, entonces, aprobar la de Senadora Paloma eliminando los dos primeros y negar la eliminación del noveno.

En el artículo 48 hay una proposición del Senador Mizrahi que dice que para que la policía pueda acceder a las cámaras de vigilancia que han sido fundamentales en la lucha contra de la inseguridad, pues, debe haber una serie de pasos coordinaciones de la alcaldía perdón de las autoridades con la empresas de vigilancia que tienen esas cámaras, sería ponerle trabas a una política judicial que de hecho ellos tienen, pueden realizarla; es por esa razón que no la compartimos y la dejamos como viene en la ponencia.

Y, viene una última que es del Senador Jorge Londoño, que establece los beneficios que se establecían para los miembros de las Fuerzas Armadas, también, se puedan establecer para estudiantes para campesinos una serie de grupos poblacionales vulnerados.

Nos parece, yo la verdad no comparto el de la Fuerza Pública porque son sistemas de transporte masivo que deben estar con un ingreso que permitan que funcionen, pues, ojalá pudiera ser gravable gratis para toda la población, pero no creemos que llevar a agrupar a todos los sectores porque, entonces, hacemos inviable el sistema.

Eso son los cinco artículos no avalados y los demás, han sido avalados y, por eso, sugeriría que se pudieran votar en bloque porque su señoría exponga otra cosa, gracias, Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Muy bien, honorable Senador Germán Varón, artículos 25, 38, 48 y 65 los votaríamos en bloque,

de tal manera, que votando si se daría respaldo a como vienen en la ponencia, votando no, estaríamos negando su modificación.

Señor Secretario, sírvase llamar a lista para votar en bloque los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 en los términos que lo hemos fijado, con la omisión de la lectura y con la recomendación que ha hecho el Senador Ponente honorable Senador German Varón, sírvase llamar a lista, señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

Yo, hago una sugerencia respetuosa, señor Presidente, sería votar de manera negativa el aval a las proposiciones de estos artículos si le parece y en ese sentido votaría.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Es decir, él no es negándolos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

Él no es, no avalamos las proposiciones van a ser esos artículos para votarlos de manera negativa, entonces, señor Presidente.

El segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, quien preside la sesión, manifiesta:

Muy bien, es decir, vamos a votar primero la negativa con proposiciones o aprobación, sírvase llamar a lista.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla manifiesta:

Entonces, de acuerdo con su aclaración Senador Germán Varón coordinador honorable Ponente, cómo vota las proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Voto no, avalar las proposiciones sobre esos artículos, gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas de los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	12
Por el No:	63
Total:	75 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas de los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
Bolívar Moreno Gustavo
Guevara Jorge Eliécer
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Ortiz Nova Sandra Liliana
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Rodríguez González John Milton
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Medina Feliciano
21-XII-2021

Votación nominal a las proposiciones no avaladas de los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

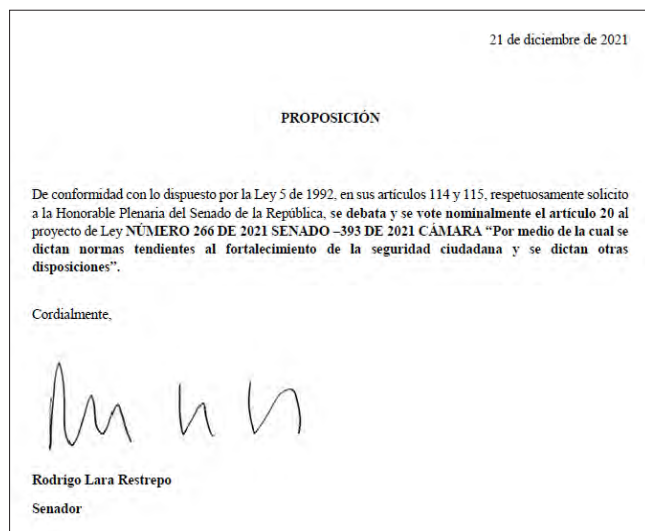
Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Emma Claudia
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar se Jesús
Díazgranados Torres Luis Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marun Juan Samy
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Romero Soto Milla Patricia
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Tamayo Soledad
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Erazo Berner León
21-XII-2021

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones no avaladas de los artículos 25, 38, 43, 48 y 65 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidente y apreciados colegas. Bueno, nosotros hemos sometido a numerosas posibilidades a la condición minoritaria que, en estos casos, pues, normalmente da en que no podemos votar colectivamente con el resto de la Plenaria, y somos derrotados en varias oportunidades. Acaba de ocurrir un hecho, digamos muy sui géneris. Coincidimos todos en el anterior Proyecto de ley, que tan inteligente en este caso el Senador Villalba. Pero en esta oportunidad, señor Presidente, quiero dejar constancia de nuestro retiro, no queremos convalidar con nuestra presencia esta Plenaria, la consumación de un hecho profundamente antidemocrático, que nos produce grandísima repugnancia y es la aprobación de un contenido tan antidemocrático en un proyecto de ley como el que estamos votando hoy.

De modo, señor Presidente, que por esas consideraciones nos retiramos de la votación de este proyecto de ley, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

A usted Senador Wilson Arias, muchas gracias. Señor Secretario, vamos a votar los artículos como vienen en la ponencia, sírvase leer los artículos como vienen en la ponencia por favor.

El Subsecretario de la Corporación docto Saúl Cruz Bonilla manifiesta:

Como vienen en la ponencia que son cinco artículos, tienen proposiciones avaladas.

El Senador Germán Varón tiene la palabra para explicar este bloque de artículos, me dicen que tienen proposición, unas avaladas y otras como vienen en la ponencia. Senador Varón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, se van a votar entonces, con proposiciones avaladas los siguientes artículos el 7°, el 8°, el 12, el 14, el 21, el 26, el 34, el 36, el 43, el 48, el 59, el 60, el 61, el 63, y el 67, que viene con proposiciones avaladas, adicionando el 25 como venía en la Ponencia.

El Subsecretario de la Corporación docto Saúl Cruz Bonilla manifiesta:

Señor coordinador por favor nos puede repetir los artículos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

Con mucho gusto, el 7°, el 8°, el 12, el 13, el 14, el 21, perdón el 13 no, el 13 exclúyalo porque hay una solicitud, hay una proposición ahí nueva. Le repito, excúseme, vuelvo a repetir para mayor claridad 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 36, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 y, adicionalmente el 25 como viene en la ponencia señor Presidente.

Quedan pendientes para que los que tenga ahí, y los vaya poniendo en la compaginación el 3°, el 4°, el 5°, el 11, el 13, el 15, el 16 y el 20, que son artículos sobre los cuales hay observaciones del Senador Feliciano y el Senador Lara.

El Subsecretario de la Corporación docto Saúl Cruz Bonilla manifiesta:

Senador Germán Varón el 35, usted no lo nombró y hay proposición avalada. El 35 Senador German Varón. Qué va a pasar con ese artículo ¿tiene proposición avalada?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

No lo tenía acá.

El Subsecretario de la Corporación docto Saúl Cruz Bonilla manifiesta:

Lo incluimos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

Sí señor, inclúyalo. Excusas por ese error, no me lo habían dictado. Gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Señor Secretario, vamos a poner en consideración los artículos que tienen proposiciones avaladas, los artículos nombrados como vienen en la ponencia y la proposición de omisión de lectura del articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Renfigo:

Gracias, señor Presidente, como es suficientemente conocido por la Plenaria en la noche anterior, tuvimos la oportunidad de expresarnos a través de una proposición de archivo de este proyecto y también,

de la lectura de una constancia que finalmente no pudo leerse con suficiente claridad. Esa constancia la resumo de la siguiente manera, Presidente, y le ruego que permita hacer este resumen, para poder retirarme de este debate, porque no voy a participar de él absolutamente, con ninguna otra posibilidad de votar. Me retiro, votaría negativo todo este proyecto, porque no soluciona nada los insistentes reclamos de las personas, por una mayor seguridad en el campo, ni en las ciudades asoladas por todo tipo de actos criminales; porque el Gobierno lo presentó apresuradamente, exclusivamente con intereses electorales, no lo socializó con la ciudadanía ni con las autoridades locales ni con los expertos.

Porque no se discutió, solamente se pupitrió, porque criminaliza la propuesta social con el ánimo claro de meterles miedo a quienes protestan por la injusticia, el hambre, la miseria, la marginación social; porque quiere vender la imagen una fuerza pública que reaccionó violentamente contra los manifestantes en los pasados paros del 2020 y del 2021, con un saldo de más de un centenar de muertos y miles de heridos graves. Porque busca llenar las cárceles de ya no resisten más hacinamiento, negando el derecho que tiene todo condenado a la resocialización; porque al hacer renunciar al Estado de su obligación constitucional, de prestar un suficientemente servicio público de administración de justicia, perdiendo aún más el ya envolatado monopolio del uso legítimo la fuerza.

Porque a través de modificación de la legítima defensa, lo que se logra es que aumente la reacción violenta de la delincuencia contra los ciudadanos, el regreso de las Convivir y de los grupos paramilitares; porque el Congreso y el Presidente Duque prácticamente están sumiendo al país en un caos para frenar los avances del proceso de paz y de mantener los privilegios de quienes se benefician con la guerra; porque me opongo a cualquier intento de regresar a la barbarie, de negar la democracia, el Estado de Derecho y la esperanza de la convivencia pacífica, como fundamento indispensable del progreso social de los colombianos. Eso es todo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Señor Presidente, buenas tardes a toda la plenaria, en el mismo sentido que se ha manifestado el doctor Roosevelt Rodríguez, nosotros suscribimos una constancia del archivo de ese proyecto, la elaboró el doctor Roosevelt, acompañado por un sector importante, un grupo de trabajo social demócrata, porque definitivamente se está cometiendo una tropelía de los derechos ciudadanos, derechos de los jóvenes en particular y los derechos de los colombianos, a manifestar sus inconformidades a través de la protesta popular, la protesta ciudadana; no puede ser posible que este Gobierno del Presidente Duque, no solo no respondió a los

pliegos de peticiones del Comité del Paro, a los planteamientos de la ciudadanía movilizada, en concurrencia histórica en las calles de Colombia, la absoluta mayoría de la manera más pacífica, con un gran mensaje desde todos los pueblos de Colombia y de las ciudades de nuestro país.

Que en lugar de dar respuesta al planteamiento de sentarse a dialogar, demoró a los voceros del paro durante meses y finalmente no dialogó con ellos, y que luego en la arremetida más brutal, que conoce la historia de las protestas en las calles en Colombia, respondió, y no solamente se queda satisfecho con esa arremetida brutal, sino que plantea este Proyecto de ley para acallar las voces de protesta que, con fundadas expresiones, reclaman otra suerte en nuestro país. Igualmente, que el doctor Roosevelt y los compañeros que estamos en contra, me retiraré de la plataforma de la Plenaria. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, muchas gracias, bueno la verdad es que este Congreso y estos gobiernos de derechas y especialmente este Gobierno del Presidente Iván Duque que sea caracterizado –como los anteriores–, en desarrollar no solamente unas prácticas antiderecho sino que también sus prácticas se han dirigido a masacrar y a callar los justos reclamos de la población, con acciones militares que vienen siendo no solamente rechazadas por el pueblo colombiano, sino también, por la comunidad internacional. Estos gobiernos han perdido ya cualquier tipo de legitimidad, no solamente popular sino internacional y de hecho es parte del desespero que tienen; las acciones que vivimos nosotros en el paro nacional demuestran cómo la orden que se dio, pero, también, las mismas acciones donde fueron asesinados más de 86 jóvenes, lesionados más de 4 mil jóvenes, que todavía hoy están desaparecidos y, todas las actuaciones arbitrarias e ilegales que se cometieron por parte de la Fuerza Pública, pues dice mucho de la carencia que tiene nuestro país, y naturalmente de la actuación de un gobierno de Iván Duque, que ha privilegiado la acción militar antes que la vía del diálogo.

Eso, demuestra, pues, que estamos frente... [cortan sonido] Sí Presidente, quería decirle entonces que en tres minutos son absolutamente insuficientes para pronunciarme en relación a un tema tan grave y tan delicado, que tiene que ver con las libertades, con los derechos fundamentales y obviamente con el derecho a la protesta, que es necesario en un país en donde no hay democracia y donde los derechos, pues se cumplen de manera precaria.

Quiero pedirle entonces, Presidente, me permita dejar esta constancia por escrito la cual radicaré en la Secretaria y, en ese sentido para que obre, como parte, diríamos nosotros probatorio, en los procesos legales que vamos a emprender ante las distintas instancias nacionales e internacionales. Entonces le pido, Presidente, que me deje allegar un escrito a la

Secretaría, a efectos pues de que haga parte integral de esta sesión y a la discusión de este proyecto, y en el mismo sentido, me retiro también de la Plenaria, señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias, señor Presidente, también en coherencia y en la misma línea que ha manifestado el colega Roosevelt Rodríguez, el colega García Realpe, como lo acaba de hacer el Senador Alexander López, Wilson Arias, nosotros en su mayoría, los miembros los integrantes de la bancada de Alianza Verde tenemos que manifestar nuestra decisión de retirarnos de lo que resta de la votación de este proyecto, por varias razones. Primero porque nos parece que este proyecto es inconstitucional, vamos a demandarlo ante la Corte Constitucional, porque este proyecto es contrario a las libertades públicas, al espíritu democrático de la Constitución del 91, en su compromiso de la protección de los Derechos Humanos, a las protestas social y ciudadana.

Porque este proyecto está en contravía de las recomendaciones de los organismos internacionales en esta materia, porque las proposiciones que hemos hecho para poder corregir este proyecto no han sido atendidas, no han sido consideradas en este debate, y porque aquí se está imponiendo la mayoría en la votación de este proyecto, que está en contra de lo que nosotros consideramos son los pilares de un Estado Democrático.

Por esa razón, no nos parece pertinente mantenernos y vamos a retirarnos y vamos a proceder a salirnos de la plataforma, y a dejar esta constancia, también, para que obre en la decisión de la demanda de inconstitucionalidad que haremos del mismo ante la Corte Constitucional. Mil gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

De haber sabido que usted me iba a privilegiar, precisamente para que los Senadores que siguen al uribismo nos puedan golpear, sin poderles responder, pero, ante estas mañas que ya son tradicionales en el Congreso de la República, yo tengo que declarar lo siguiente: En el día de ayer dije este tipo de actividad alrededor de este proyecto de ley, que acaba digamos con los derechos fundamentales, pone como subordinados al derecho a la vida otros derechos patrimoniales, es una inmundicia, es una actividad de inmundicia, que tiene que ver con el ocultamiento de derechos de tipo político.

Ayer, me respondió uno de los Senadores del uribismo, qué inmundicia era el crecimiento, por ejemplo, del robo del celular en las calles de Colombia y me parece absolutamente cínica la afirmación, porque detrás del crecimiento de la inseguridad ciudadana, está el hambre. El hambre y esa hambre no se debe al Covid, en la mayoría de los

países que han sufrido esta pandemia, como nosotros, pues no tienen hambre y no tienen hambre porque una política económica, sus gobiernos y privilegio de cuidar la estabilidad emocional y física de su población, este Gobierno no lo hizo, este Gobierno condenó al hambre a la sociedad colombiana, quebró 600 mil empresas en el año 2019, solo porque eran pequeñas, medianas... [cortan sonido].

Oiga hermano, pero déjeme hablar, para salvar a las mismas grandes empresas y, al mismo tiempo le iba a poner IVA a la comida, condenó a Colombia al hambre, y ese es el origen de la inseguridad ciudadana hoy. Ahora ustedes quieren fusilar a los ladrones, encerrarlos en la cárcel, denles comida, miren denle comida al pueblo de Colombia y verán cómo disminuye la seguridad; pero quieren ocultar el otro hecho y es que quieren avalar el fusilamiento de quienes protestan y allí se juntan a la vertiente clásica del paramilitarismo en Colombia. Juntan ambas cosas, ocultar una desastrosa política gubernamental que llevó al pueblo al hambre, a la inseguridad y qué soluciona... [cortan sonido].

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Muchas gracias, señor Presidente, quisiera dejar constancia de las preocupaciones que tengo frente a varios artículos del presente proyecto. Debo ser enfático que no puedo acompañar mis posiciones que sigan incrementando las penas, bajo la creencia errónea de que las penas previenen el delito; pero, también, tengo una preocupación en el artículo 48, queda una amplia discrecionalidad de la Fuerza Pública, para acceder a los sistemas de vigilancia sin orden judicial, otros temas que, de seguir votando en bloque, no podré acompañar, señor Presidente, Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, muchas gracias. Es para lo siguiente y a título de moción de orden, ayer votamos en bloque los artículos que no tenían proposición, ahora vienen otros artículos, y encuentro por lo menos no me han informado de algunos artículos de los que se excluyeron que tuviesen proposición; entonces yo quisiera que el coordinador Ponente, el Senador Germán Varón, nos explicara sobre las proposiciones, las que vamos a votar, cuántas proposiciones, de quiénes son, y si alguna de ellas tienen que sustentar, que las sustenten, es de procedimiento señor Presidente, para evitar algún vicio que pueda quedar en el Proyecto vamos a terminar de votar, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Gracias, Presidente, cuando los debates se radicalizan surge un problema la conformación

legislativa y es que asumimos posiciones pasionales más que racionales, y lo digo no como una crítica a quien piense distinto a mí, yo también he vivido esto. Yo quiero pedirles hoy que hagan un análisis sereno de qué se están votando; comienzo por pedirles a mis compañeros de bancada, yo soy Liberal, nunca dejaré de ser Liberal y el Partido Liberal y los que pensamos liberal, no solo los miembros del Partido Liberal, sino los que tengan una formación conceptual liberal, tienen que entender el verdadero papel del Estado, señores, no enunciemos a los monopolios de las armas, aquí hay unos elementos muy delicados que desdibujan el concepto de lo que debe ser la legítima defensa y terminan devolviéndole la posibilidad, como en épocas de bárbaras naciones, al ciudadano que se defiende él mismo, cuando el Estado renuncia a regular y a ser el portador del monopolio de una violencia regulada, que es la actuación del Estado a través de sus fuerzas armadas, de su policía, de sus órganos que dan seguridad, el Estado pierde completamente la razón de ser.

Por ello, yo pido que revisen bien que se está votando, miren, probablemente salgamos hoy a decir hemos votado un Estatuto de Seguridad, o un Estatuto de Seguridad Ciudadana, no vamos a arreglar los problemas, no los vamos a arreglar en el corto y mediano plazo... [cortan sonido].

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Señor Presidente, gracias, un saludo muy especial para usted, para los Congresistas de la plenaria y para los colombianos que nos siguen en esta hora. Voy, quiero agradecerle me dispense su atención, está pasando que uno pide la palabra antes de someter los artículos a votación, uno levanta la mano en la plataforma y, sin embargo, no están concediendo el uso de la palabra, y eso es lamentable, porque los que hacemos las proposiciones, pues, lo hacemos con un trabajo serio, disciplinado para poder soportar y justificar obviamente lo que significa estar en esas instancias y proposición. Entonces, sí les agradezco enormemente la posibilidad de la atención.

Un caso es el artículo 43, que se votó en este bloque, yo estaba levantando la mano para que lo pusieron aparte; porque ocurre que tendremos una gran dificultad, y esto ocurre porque en este artículo 43 tenemos una situación y es que en su desarrollo el punto 6, el punto 7 y el punto 9 de lo contenido allí, que modifica el artículo 187 de la Ley 1801, es absolutamente violatorio de derechos constitucionales y el derecho de la ciudadanía. Entonces, allí ya tenemos un problema de inconstitucionalidad, porque se le prohíbe el ingreso al país a unas personas porque deben unas multas, eso es, absolutamente violatorio, no solamente del ciudadano, sino de la soberanía, inclusive nacional, no tiene ningún sentido ese tipo de prohibiciones

por el no pago de unas multas. Igual que el acceso a permisos que otorguen las alcaldías [sonido intermitente] o municipales para la venta de bienes, eso es algo delicado, Presidente. Yo le agradecería enormemente el que se reabra ese artículo, y le debemos el debate que compete, por favor, para que no quede todo el Proyecto de ley absolutamente viciado.

Y pedirle la reapertura, sí radiqué una solicitud y hago de una vez el uso de la palabra para eso, para [sonido defectuoso] la palabra... [sin sonido]. Gracias Presidente, hice una solicitud, radiqué una proposición, por favor, para que se someta a votación, la reapertura del artículo 10, ese artículo también es muy delicado que quede en este Proyecto de ley, primero porque hay cosas que están en la ley, pero segundo, porque la manera general como está ese artículo 10, expone a un asunto no de seguridad sino de inseguridad a todo el pueblo colombiano; porque en la forma como está redactado, simplemente deja a la Fuerza Pública sin la posibilidad de actuar, en caso de alteración del orden público. Muy delicado y por eso pido la reapertura del artículo 10, para que le demos la discusión que esto merece. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, no, es que yo sí quería hacer una intervención, porque me parece que no puede quedar en el ambiente que es que en el gobierno del Presidente Duque, como que está presentando un proyecto de ley para acabar con la libertad de la protesta. El Presidente Duque está presentado un proyecto de ley para legalizar la violación de los Derechos Humanos, todo esto es absolutamente inaceptable. Esto es un debate demasiado importante para los colombianos, sobre todo para los colombianos en el sur del país, del Valle, del Cauca, de Nariño que vimos cómo secuestraron a nuestros departamentos y a nuestras ciudades en el pasado paro.

Este no es un proyecto que precisamente lo que está delimitando es el derecho a protestar, sagrado, absolutamente defensivo, en el cual nos encontramos todos, y otro el de que las protesta torne a visos de terrorismo, de vandalismo y de destrucción; porque una cosa es salir a protestar y otra cosa es salir a destruir los bienes públicos, otra cosa es salir a destruir al MIO, o los sistemas de transporte.

No podemos seguir aceptando nos destruyan el comercio de los colombianos y muchísimo menos puede seguir aceptando que se secuestre a las ciudades, que haya esos bloqueos que se vivieron en el Valle, en Cauca, en Nariño, donde los colombianos vimos cómo tuvieron los campesinos que botar la leche; porque no dejaban pasar, que tuvimos que ver cómo se morían las aves de corral, de hambre porque no había alimento para los pollos. Cómo tuvieron

que sacrificarse cerdos y todo tipo de industria agrícola, porque no había alimentos y porque no había nada. Y porque llegamos al extremo, donde la canasta familiar se volvió absolutamente impagable para los colombianos por el cierre de Buenaventura. Muchas de las consecuencias del encarecimiento de muchas materias primas que estamos viviendo hoy, no solamente se ven en el Covid sino en Colombia... [cortan sonido].

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias, señor Presidente, una cosa es salir a controlar a los manifestantes y otra cosa es salir a matar, como sucedió en Cali, 48 muertos, casi todos jóvenes, con esperanza de llegar a ser un día profesionales, médicos, ingenieros, etc., vieron frustrada su vida y esto no puede seguir sucediendo y lo que va a continuar es lo mismo con este proyecto. Por eso, señor Presidente, después de haber enterrado a más de 4.500 de nuestros militantes de la Unión Patriótica, entre ellos, 9 parlamentarios, 14 diputados, cientos de concejales, 2 candidatos presidenciales, no quiero que en el país se vuelva a suceder una cosa de estas, porque la inmensa mayoría fue con la participación de los agentes del Estado.

Por eso, señor Presidente, me retiraré de la votación de este proyecto y seguiré defendiendo los derechos de los ciudadanos, los Derechos Humanos y la Constitución de 1991, en la cual participé en la Comisión Primera, que fue precisamente la creó el preámbulo, los derechos fundamentales, ambientales, culturales y sociales en defensa de Constitución, señor Presidente me retiro mientras se discute este proyecto.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Señor Presidente, para recapitular en este momento, se procede a votar los siguientes artículos, las proposiciones que afectan estos artículos que voy a mencionar con el número. Artículos que tienen proposición y han sido avalados y consensuados y concertados con el señor Ponente y lo Ponentes en esta etapa procesal. Artículos con proposición avalada 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 35, 36, 38, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 y, uno nuevo, que es un artículo que está avalado, pero que se puede votar igual que los que ya mencioné, como es nuevo no tiene número y, también, en esta votación, Presidente, del artículo 25, con el texto como viene en la ponencia para segundo debate en Senado.

Entonces, los voy a repetir: el nuevo que no tiene número, por obvias razones, 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 35, 36, 38, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 las proposiciones que han sido avaladas, consensuadas y concertadas con el Congresista Varón Cotrino, el 25 con el texto como viene en la ponencia para segundo debate y, el artículo nuevo plurimencionado eso es, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 35, 36, 38, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 con proposiciones avaladas por el honorable Senador Ponente, el artículo 25 como viene en la ponencia y un artículo nuevo al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado listado, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56
Por el No: 01
Total: 57 Votos

Votación nominal a los artículos 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 35, 36, 38, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 con proposiciones avaladas por el honorable Senador Ponente, el artículo 25 como viene en la ponencia y un artículo nuevo del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Amín Escaf Miguel
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díazgranados Torres Luis Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
Honorables Senadores, por el No
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 21-XII-2021

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque de los artículos 7°, 8°, 12, 14, 21, 26, 34, 35, 36, 38, 43, 48, 59, 60, 61, 63 y 67 con proposiciones avaladas por el honorable Senador Ponente, el artículo 25 como viene en la ponencia y un artículo nuevo al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA
 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

APROBADO
21-DIC-2021

Modifíquese el enunciado del artículo 7° del proyecto de ley Proyecto de ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 cámara "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 58. Circunstancias de mayor punibilidad. Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

(...)


Edmundo Emilio Pacheco Quintero



APROBADO
21-DIC-2021

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley Proyecto de ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 cámara "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

Artículo 104. Circunstancias de agravación. La pena será de cuatrocientos ochenta (480) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiére:

1. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.
2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes.
3. Por medio de cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII, del libro segundo de este código.
4. Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil.
5. Valiéndose de la actividad de inimputable.
6. Con sevicia.
7. Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.

La pena será de quinientos (500) a setecientos (700) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiére:

- I. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.
- II. En persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II de este Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.
- III. En persona menor de edad.
- IV. Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, Defensor de Derechos Humanos, miembro de una organización reconocida política o religiosa en razón de ello.
- V. En persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento.

De los honorables congresistas,


Edmundo Emilio Pacheco Quintero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

20 de diciembre de 2021

APROBADO
21.12.2021

Modifíquese el artículo 8 del PROYECTO DE LEY NO. 266/2021- SENADO - NO. 393 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ~~Adiciónese un párrafo al~~ Modifíquese el artículo 104 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 104. Circunstancias de agravación. La pena será de cuatrocientos ochenta (480) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.
(...)

Maria del Rosario Guerra
MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

20.12.2021

APROBADO
21.12.2021

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO - 393 DE 2021 CÁMARA
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley Número 266 De 2021 Senado - 393 De 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de cincuenta y cuatro (54) a ciento veinte (120) meses de prisión.


Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuando se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupare el terreno o edificación, la pena será de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión.

PARÁGRAFO 1º. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal.

PARÁGRAFO 2º. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antes de la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia.

Enrique Muñoz
Enrique Muñoz

20.12.2021



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

20 de diciembre de 2021

APROBADO
21.12.2021

Modifíquese el artículo 12 del PROYECTO DE LEY NO. 266/2021- SENADO - NO. 393 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa 90 meses de prisión y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de 54 a 120 meses de prisión.

Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuando se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupare el terreno o edificación, la pena será de 60 a 144 meses de prisión.

PARÁGRAFO 1o. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal.

PARÁGRAFO 2o. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antes de la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia.

Maria del Rosario Guerra
MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

20.12.2021

APROBADO
21.12.2021

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

Modifíquese el párrafo del artículo 14 del proyecto de ley No 266 DE 2021 SENADO - 393 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. Adiciónese un párrafo al artículo 266 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 266. Circunstancias de agravación punitiva. La pena se aumentará hasta en una tercera parte, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:

1. Produciendo infección o contagio en plantas o animales.
2. Empleando sustancias venenosas o corrosivas.
3. En despoblado o lugar solitario.
4. Sobre objetos de interés científico, histórico, asistencial, educativo, cultural, artístico, sobre bien de uso público, de utilidad social, o sobre bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Parágrafo. La pena será de cuarenta y ocho (48) meses a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión cuando se afecte la infraestructura destinada a la seguridad ciudadana, a la administración de justicia, el sistema de transporte público masivo, instalaciones militares o de policía.

De los honorables congresistas.

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA-LASERNA
Senadora del Centro Democrático

Santiago Valencia González
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República

20.12.2021

APROBADO
21.01.2021

OK

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Artículo 21 del Proyecto de Ley Número 266 De 2021 Senado – 393 De 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 8 al artículo 310 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 310. Peligro para la comunidad. Para estimar si la libertad del imputado representa un peligro futuro para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad y modalidad de la conducta punible y la pena imponible, el juez deberá valorar las siguientes circunstancias:

1. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales.
2. El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos.
3. El hecho de estar disfrutando un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, por delito doloso o preterintencional.
4. La existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional.
5. Cuando se utilicen armas de fuego; armas convencionales; armas de fuego hechas o artesanales; armas, elementos y dispositivos menos letales; o armas blancas definidas en la presente ley.
6. Cuando el punible sea por abuso sexual con menor de 14 años.
7. Cuando hagan parte o pertenezcan a un grupo de delincuencia organizada.
8. Además de los criterios previstos en el presente artículo, las autoridades judiciales deberán tener en cuenta, al momento de realizar la valoración autónoma del peligro para la comunidad, si la persona fue o ha sido imputada por delitos violentos, ha suscrito preacuerdo, aceptado cargos u otorgado principio de oportunidad en los últimos tres (3) años por la comisión de delitos contra la vida y la integridad personal o contra el patrimonio económico.

Enrique Castro Pacheco Cuervo
20.01.2021

MARIA FERNANDA CABAL
#LosCosasComoSon

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente
Senado de la República.

APROBADO
21.01.2021

PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 14 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la plenaria del Senado de la República, la **MODIFICACIÓN** del artículo 26 del Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 cámara "**Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones**" quedando así:

ARTÍCULO 26. Permiso del Estado. Los particulares, ~~de~~ **manera excepcional**, podrán portar las armas, elementos, y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones con permiso expedido por el DCCAE o quien haga sus veces.

Parágrafo. El permiso concedido a los particulares para el porte de las armas, elementos y dispositivos menos letales, se expedirá bajo la responsabilidad del titular y no compromete la responsabilidad del Estado por el uso que de ellas se haga.

JUSTIFICACIÓN

Es preocupante ver cómo en Colombia ha venido haciendo carrera la idea del desarme general de los ciudadanos de bien, que ante la incapacidad del Estado para brindar seguridad, buscan ejercer el derecho a la legítima defensa; haciendo la adquisición por vía legal de elementos para la defensa personal, entre los que están las armas, elementos y dispositivos menos letales.

Valdrá anotar que la legítima defensa es la que ejerce un ciudadano en defensa propia para salvaguardar su integridad física, su dignidad o sus bienes. El asunto es claro en el Código Penal, numerales 6° y 7° del artículo 32, que establece la ausencia de responsabilidad por el uso de la legítima defensa.

La Corte Suprema de Justicia ha indicado que "la legítima defensa es el derecho que la ley confiere de obrar en orden a proteger un bien jurídicamente tutelado, propio o ajeno, ante el riesgo en que ha sido puesto por causa de una agresión antijurídica de otro (actual o inminente), no conjurable racionalmente por vía distinta, siempre que el medio empleado sea proporcional a la agresión". Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-2912018 (48609), Feb. 21/18

Por lo anterior, proponer que los particulares de manera **excepcional** puedan adquirir un arma, elemento o dispositivo menos letal, es condenar a la ciudadanía a rogarle al Estado que le dé la posibilidad de ejercer su derecho a la legítima defensa.

Por las anteriores consideraciones solicito se suprima la señalada expresión: de manera excepcional.

Atentamente,

Maria Fernanda Cabal

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

<p>JUAN DAVID VÉLEZ Representante a la Cámara</p>	<p style="text-align: center;"><i>Jhon Harold Suárez Vargás</i></p> <p>JHON HAROLD SUÁREZ VARGAS Senador</p>
<p style="text-align: center;"><i>Santiago Valencia González</i></p> <p>SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;"><i>Milla Patricia Romero Soto</i></p> <p>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República</p>

APROBADO
21.01.2021

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ALEJANDRO CORRALES
La voz del campo colombiano

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 266 de 2021 Senado/ 393 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", para que quede así:


ARTÍCULO 26. Permiso del Estado. Los particulares, ~~de~~ **manera excepcional**, podrán portar las armas, elementos, y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones con permiso expedido por el DCCAE o quien haga sus veces.

Parágrafo. El permiso concedido a los particulares para el porte de las armas, elementos y dispositivos menos letales, se expedirá bajo la responsabilidad del titular y no compromete la responsabilidad del Estado por el uso que de ellas se haga.

Alejandro Corrales Escobar

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

OK
20.01.2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO
21.01.2022


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 34 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", así:

"ARTÍCULO 34. Disposición final. Las armas, elementos y dispositivos menos letales, así como sus accesorios, partes, y municiones, que sean incautados y posteriormente decomisados a personas naturales y jurídicas por incumplir con los requisitos legales para su porte, serán objeto de destrucción por parte de INDUMIL previo concepto del DCCAE, o quien haga sus veces.

El Ministerio de Defensa rendirá un informe anual, ante las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes, frente a los avances y gestiones realizadas en el marco del Registro, regulación, porte, pérdida y disposición final de armas, elementos y dispositivos menos letales, y municiones, de que trata la presente Ley.

Cordialmente,



JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO
21.01.2022



JOHN MILTON RODRIGUEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

JUSTIFICACIÓN

Las políticas públicas deben evaluarse y medir su impacto y resultados. Especialmente en materia de seguridad ciudadana, la evidencia permite tomar mejores decisiones y adecuar las políticas públicas para lograr su objetivo en la vida de las personas.

Consecuentemente, se establece que el Ministerio de Defensa rinda un informe de su gestión ante la Comisión Segunda del Senado, de manera que pueda realizarse un seguimiento de las medidas adoptadas y, de ser el caso, adoptar nuevos mecanismos en la materia.


PROPOSICIÓN

APROBADO
21.01.2022

Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley N° 393 Cámara y 266 Senado "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 35. Definición de Permiso. Permiso es la autorización que el Estado concede, a través del DCCAE, o quien haga de sus veces, a las personas naturales o jurídicas para el porte de armas, elementos y dispositivos menos letales, así como para su **fabricación, importación y exportación y comercialización.**

Parágrafo. El permiso para porte autoriza a su titular para llevar consigo en los lugares autorizados un (1) arma menos letal. Este permiso se expedirá por el término de tres (3) años. El permiso y, si es el caso, su renovación, dependerán de la no incursión en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 32 de esta Ley.



GERMÁN VARÓN COTRINO

APROBADO
20.01.2022

PROPOSICIÓN

APROBADO
21.01.2022

PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 36 del Proyecto de Ley Número 266 De 2021 Senado – 393 De 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. Permiso y uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones para los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben solicitar previa autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones.

Parágrafo 1. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establecerá las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones que pueden utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada con base en la clasificación establecida en la presente Ley para el desarrollo de sus labores. Dicha reglamentación se expedirá en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Parágrafo 2. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regulará el uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones que pueden utilizar los servicios de vigilancia y seguridad para el desarrollo de sus labores.



GERMÁN VARÓN COTRINO

APROBADO
21.01.2022

Cm

PROPOSICIÓN

APROBADO
21 DIC 2021


Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley N° 393 Cámara y 266 Senado "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"


ARTÍCULO 38. Periodo de transición para el Registro Nacional de Armas, elementos y dispositivos menos letales. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, las personas naturales o jurídicas tendrán doce (12) meses para iniciar el trámite de formalización del porte de armas, elementos y dispositivos menos letales ante el DCCAE, o quien haga sus veces, so pena de proceder a su incautación.


Parágrafo 1. Los poseedores de armas, elementos y dispositivos menos letales, que se hubiesen adquirido antes de la expedición de la presente ley, deberán realizar el registro en un plazo no mayor a doce (12) meses. En el evento de no llevarse a cabo, deberán ser entregadas al DCCAE, o quien haga sus veces, para que previo concepto se proceda a la destrucción por parte de INDUMIL. Asimismo, cuando no se entregue se procederá a la incautación.

Parágrafo 2. En caso de que el arma, elemento y dispositivo menos letales, se posea sin el aval para su comercialización, ni el uso por parte del Gobierno Nacional, deberá ser entregada en un plazo no mayor a doce (12) meses al DCCAE, o quien haga sus veces, para que previo concepto se proceda a la destrucción por parte de INDUMIL.

Parágrafo 3. El registro efectuado apartir del funcionamiento del Registro único de armas, elementos y dispositivos menos letales, corresponderá una tarifa del tres por ciento (3%) de un salario mínimo legal mensual vigente.


 Juan Manuel Suárez U


 21 DIC 2021


APROBADO
21 DIC 2021

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

Eliminense los numerales 6 y 7 del artículo 43 del proyecto de ley No 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTÍCULO 43. Adiciónese los numerales 6 al 12 al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

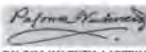
Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:


1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
6. Solicitar o renovar el pasaporte.
7. Ingresar al país, durante el tiempo que determine Migración Colombia.
8. Inscribirse a los concursos que apertura la Comisión Nacional del Servicio Civil.
9. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes.
10. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte.
11. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno Nacional.
12. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

De los honorables congresistas,


 PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora del Centro Democrático


 SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Senador de la República

PROPOSICIÓN

APROBADO
21 DIC 2021

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de ley 266 de 2021 senado – 393 de 2021 cámara "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTÍCULO 48. Adiciónese el artículo 237B a la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual quedara así:

Artículo 237B. acceso a circuitos de vigilancia y seguridad privada. La policía nacional podrá acceder a los circuitos cerrados de vigilancia y seguridad privada, para acciones de prevención, identificación o judicialización.


 Edmundo Emilio Pacheco Cuervo



 20 DIC 2021


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

APROBADO
21 DIC 2021

Sustitúyase el artículo 59 del Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. Las entidades territoriales podrán destinar hasta un 50% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito para la ejecución de acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación de tránsito en los territorios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial.


 Edmundo Emilio Pacheco Cuervo


 20 DIC 2021

APROBADO
21. DIC. 2021

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Artículo 60 del Proyecto de Ley Número 266 De 2021 Senado – 393 De 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 60. Modifíquese el artículo 17 de la ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 5a de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2o de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 17, Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 5o. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro del núcleo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del núcleo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley.

a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

El comisario de familia o la autoridad competente enviará copia de la medida provisional o definitiva decretada a la Policía Nacional, con el objeto de evitar el acceso al lugar de habitación por parte del agresor, para lo cual la Policía Nacional ejecutará la orden de desalojo en presencia de la autoridad que emitió la orden, si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, hará presencia la Policía de Infancia y Adolescencia.

b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.

c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del núcleo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

d) Obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario.

Cuando el maltrato o el daño en el cuerpo o en la salud generen incapacidad médico-legal igual o superior a treinta (30) días, deformidad, perturbación funcional o psíquica, o

[Handwritten signature]
20. DIC. 2021

PARÁGRAFO 3o. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.

[Handwritten signature]
APROBADO

[Handwritten signature]
20. DIC. 2021

APROBADO

pérdida anatómica o funcional, será obligatorio para la autoridad competente adoptar esta medida de protección.

e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos;

f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición, la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;

g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su ingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;

h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;

j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

l) Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;

m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;

n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

[Handwritten signature]
20. DIC. 2021

APROBADO
21. DIC. 2021

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA
"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Artículo 61 del Proyecto de Ley Número 266 De 2021 Senado – 393 De 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 61. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. DISPONIBILIDAD PERMANENTE. Las alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarias de Familia, disponiendo de medios tecnológicos para el cumplimiento de las labores que lo requieran, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarias de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos.

Para el efecto las alcaldías municipales deberán:

a) Priorizar en el marco de las funciones de Policía Judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres;

b) Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier personas víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento;

c) Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las Comisarias de Familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos;

d) Disponer los mecanismos para que las Comisarias de Familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos;

e) Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico;

f) Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las Comisarias de Familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las

[Handwritten signature]
20. DIC. 2021

APROBADO *OK*

Comisarias de Familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.

g) Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

h) Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subroge o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.

Toda Comisaría de Familia debe garantizar la posibilidad de adoptar las medidas de protección provisionales y de atención a las que hace referencia el artículo 16 de la presente ley, en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1o. La alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las Comisarias de Familia, de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2o. La implementación de la atención virtual deberá considerar la situación de conectividad del territorio. En todo caso se deberán crear estrategias de apropiación digital en la población para que puedan acceder a los servicios, para ello se contará con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La respuesta a las solicitudes recibidas de manera virtual no puede superar los tiempos estipulados por la ley, y en casos donde esté en riesgo la vida de la persona, se debe fortalecer la red de atención.

PARÁGRAFO 3o. El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones establecerá un programa especial de priorización para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones de las Comisarias de Familia, para garantizar el acceso a la justicia de manera virtual a la población ubicada en las zonas rurales.

PARÁGRAFO 4o. Las Comisarias de Familia en cooperación con la Policía Nacional deberán facilitar el traslado acompañado de la víctima en caso de que se requiera una valoración inmediata por medicina legal con el fin de que se pueda adelantar satisfactoriamente cualquier proceso.

Edmundo Pacheco Cuello
Edmundo Pacheco Cuello
Senador de la República
OK
20-DIC-2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
21-DIC-2021 *OK*

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, solicito al Honorable Senado de la República se modifique el parágrafo 2 del artículo 63 del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 63. Adiciónese un artículo 34A al título II de la Ley 65 de 1993, del siguiente tenor:

Artículo 34^a. DE LA INFRAESTRUCTURA CARCELARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. El Gobierno nacional y las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para efectos del diseño, construcción, dotación, operación o mantenimiento de la infraestructura carcelaria o penitenciaria podrán efectuar su desarrollo a través de esquemas de Asociación Público Privadas, APP, salvo en lo referente a los servicios de tratamiento penitenciario y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de población carcelaria.

Parágrafo 1.- Los Departamentos y Municipios podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad – FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.

Parágrafo 2.- El Gobierno Nacional contará con cuatro (4) meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para radicar ante el Congreso de la República un proyecto de ley, con la participación de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, que regule las responsabilidades de la Nación, los Departamentos, Municipios y Distritos en la generación, operación, mantenimiento y gestión de los Centros Carcelarios y Penitenciarios que permitan cumplir de forma efectiva las penas de prisión y medidas de detención preventiva como consecuencia de la aplicación de esta Ley.

Cordialmente,

Edmundo Pacheco Cuello
Edmundo Pacheco Cuello
Senador de la República
OK
30-DIC-2021

PROPOSICIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO
21-DIC-2021 *OK*

Modifíquese el artículo 67 del **Proyecto de ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"** el cual quedará así:

ARTÍCULO 67. Descuentos para la Fuerza Pública. A partir de la vigencia de la presente ley podrán los prestadores de servicio de transporte aéreo, terrestre y alojamiento otorgar tarifas especiales o descuentos a los miembros activos de la fuerza pública. **El Gobierno Nacional Reglamentará la materia con sus entidades competentes.**

Adicionalmente los miembros activos de la fuerza pública tendrán hasta el quince por ciento (15%) de descuento en arrendamiento y compra de inmuebles y vehículos administrados por la Sociedad de Activos Especiales.

Atentamente,

Edmundo Pacheco Cuello
EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República
OK
21-DIC-2021

PROPOSICIÓN

APROBADO
21-DIC-2021 *OK*

Elimínese el inciso segundo y

Modifíquese el artículo 67 del Proyecto de ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 cámara "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTÍCULO 67. Descuentos para la Fuerza Pública. A partir de la vigencia de la presente ley podrán los prestadores de servicio de transporte aéreo, terrestre y alojamiento otorgar tarifas especiales o descuentos a los miembros activos de la fuerza pública.

Adicionalmente los miembros activos de la fuerza pública tendrán hasta el quince por ciento (15%) de descuento en arrendamiento y compra de inmuebles y vehículos administrados por la Sociedad de Activos Especiales.

Bernán Vanín Gómez
Bernán Vanín Gómez
OK
21-DIC-2021

APROBADO
21-DIC-2021 OK

PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 266 de 2021 senado – 393 de 2021 cámara "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS. Créase en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos adscrita a la Delegada contra la criminalidad organizada, la que tendrá como función principal liderar la investigación y judicialización de los delitos informáticos y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia.

La Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos estará conformada por:

Unidad	Cantidad	Cargo	Niveles
Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos	1	Director Nacional I	Directivo
	2	Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito	Profesional
	20	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializado	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Profesional
	1	Profesional Experto	Profesional
	2	Profesional Especializado II	Profesional
	2	Profesional De Gestión III	Profesional
	12	Investigador Experto	Profesional
	10	Profesional Investigador III	Profesional
	9	Profesional Investigador II	Profesional

[Firma]
21-DIC-2021

APROBADO
21-DIC-2021

9	Profesional Investigador I	Profesional
10	Técnico Investigador IV	Técnico
10	Técnico Investigador III	Técnico
20	Asistente de Fiscal IV	Técnico
5	Asistente de Fiscal III	Técnico
5	Asistente de Fiscal II	Técnico
2	Secretario Ejecutivo	Técnico
2	Conductor	Asistencial
3	Secretario Administrativo	Asistencial

[Firma]
21-DIC-2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Solicitado, incluso ya con proposición radicada, que se discuta por separado, cada uno de estos artículos y que se vote separado y nominalmente, cada uno de estos artículos como consta en la proposición que radiqué. Entonces son artículos que exigen un debate distinto, así lo convenimos con el señor Ponente, dada la gravedad de muchos de los asuntos que allí van, las implicaciones que traen estos artículos, he solicitado por proposición, que se vote cada uno de estos artículos, por separado y nominalmente para que se pueda dar un debate idóneo y digno aquí en el Senado de la República, de cada uno de estos artículos, gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Ponente Germán Varón Cotrino, entiendo en ese sentido Senador Lara que es una proposición, para que la sometamos a consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, yo consideraría que el Senador Rodrigo Lara puede hacer la presentación del argumento sobre el artículo, por ejemplo, artículo 3°, yo doy la explicación y se vota, pero como usted dispone es una proposición, que puede ser o no aprobada y, lo importante sería conocer los argumentos de él para que, de esos 7 artículos tengamos los argumentos que él quiere exponer, para persuadirnos de hacer alguna modificación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Entonces la proposición señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Ponente: ¿cómo procedemos?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Actualizamos la información secretarial artículos 3°, 4°, 5°, 11, 13, 15, 16, 20 según.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien estos artículos secretario tienen proposición avalada entendería.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

No señor, son el texto como viene en la ponencia Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Como vienen en la Ponencia.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Ya las proposiciones, ya se votaron y se aprobaron las que se iban a aprobar.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

En consideración los artículos leídos como vienen en la ponencia. Sírvase llamar a lista señor Secretario para verificar la votación. Senador Rodrigo Lara tiene la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Que pretende hacer con estos artículos, no ha habido discusión de los mismos.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Si bien en la Ponencia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Están como vienen en la Ponencia Senador Lara. No hay proposición, simplemente usted tenía la proposición de que se discutieron por separado. Tiene la palabra para presentar sus argumentos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Presidente, yo quisiera que me explicara: ¿van a votar o pretenden votar estos artículos en un solo bloque?

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Usted presentó una proposición para que se votaran por separado, individualmente de manera nominal. Ese esquema no está establecido en la Ley 5ª; por lo tanto, asumimos que es una proposición. Usted reitera que retira la proposición, debemos votar en bloque, si insiste en que no se ha hecho una discusión, tiene la palabra para presentar sus argumentos por supuesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Presidente, está la interpretación de la Ley 5ª debe hacerse de buena fe. Yo fui Presidente de la Cámara y conozco bien el procedimiento legislativo; yo no necesito radicar una proposición escrita, para solicitar que cada uno de estos artículos se vote por separado y nominalmente. Lo que yo quiero

es que el Congreso debata y discuta con altura estos artículos y no pupitree y se pueda cumplir con nuestra función primera aquí, que consiste en deliberar adecuadamente, cada uno de estos artículos. Radiqué de buena fe esa proposición, solicitando que se discuta por separado cada uno de estos artículos, obviamente la interpretación que me querían hacer era votarla, y que básicamente la mayoría del Gobierno, negarán esa proposición para después pupitriar.

Yo estoy haciendo una solicitud aquí verbal, con la mayor diligencia y consideración por el debate parlamentario, para que cada uno de estos artículos se pueda discutir por separado. Es que señor Presidente, no estamos hablando de artículos menores, no estamos hablando de artículos de trámite, estamos hablando básicamente, del artículo que crea la legítima defensa, la presunción de legítima defensa, estamos hablando de un artículo que implica penas de prisión para obstrucción de cualquier actividad de un servidor público, estamos hablando de un aumento de las penas en Colombia, a 60 años, estamos hablando de aumento de las penas del hurto simple y, estamos creando, yo les llamaría la ley EPA, la instigación al robo, la instigación al hurto, cuando esta es una figura que se utilizaba, exclusivamente para los delitos más graves, en una sociedad, como el secuestro, el genocidio, la desaparición forzada y ahora la están extendiendo a la instigación al hurto, algo que es descabellado desde cualquier punto de vista en el derecho penal.

Entonces, nuevamente mi invitación, señor Presidente, es a que actuemos de la forma más diligente, de buena fe, con el trámite legislativo y que podamos básicamente discutir cada uno de estos artículos. Es que estamos subiendo las penas y creando nuevos tipos penales, y yo le hago un llamado al Congreso de la República, para que entiendan la responsabilidad que nosotros asumimos ante el país; nosotros no podemos mirar para otro lado ni negar los debates en el Congreso de la República. Aquí no podemos pupitriar por solicitud del Gobierno; yo no sé si de verdad somos conscientes de lo que conlleva cada uno de estos artículos. Entonces les reitero Presidente, ya se retiró esa proposición porque me van a hacer una jugadita con la misma; entonces yo solicito que se discuta por separado cada uno de estos artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

A ver, Presidente, yo solicité mediante una moción de orden hace un rato que nos dijera el Ponente cuáles son las proposiciones que hay sobre estos artículos, ¿por qué lo hice?, porque anoche que trabajamos hasta la medianoche, se votaron los artículos que no tenían proposición y de acuerdo al reglamento a la Ley 5ª que todos conocemos, no necesariamente, porque hayamos sido o no Presidente de la Corporación, nos sabemos la Ley

5ª, creo que todos los Senadores la tienen clara la Ley 5ª y entonces se votaron los artículos. Hoy pidieron los Senadores Lara y Feliciano Valencia, que, a propósito, de buena manera le digo, no está votando, pero pide la reapertura de un artículo y se ausenta a la hora de la votación, eso también la Ley 5ª lo tiene claro.

Entonces lo que yo quiero decir señor Presidente, es que en dónde están las proposiciones de esos artículos, que inclusive algunos que se votaron porque no tenían proposición, pidieron la reapertura y hoy votamos, la reapertura confiados en que se habían radicado proposiciones sobre los mismos, pero aquí no hay artículos más importantes o menos, todos son importantes los artículos en este proyecto y, por ello la Ley 5ª nos permite votar en bloque finalmente estos artículos, que de acuerdo a la Secretaría, de acuerdo al Ponente, no tienen proposición, o si hay una proposición sobre algunos artículos de estos, pues que se lea por parte de la Secretaría, o se sustente por parte de quienes la presentan. Esa es la moción de orden señor Presidente para que nos acojamos a la Ley 5ª.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente. Ya que vamos a interpretar de manera tan exegética y formalista la Ley 5ª y no vamos a debatir esto en un pacto de caballeros, en donde se puede discutir y deliberar sin necesidad de radicar el papelito, pues ya lo radiqué, ya está radicado el papelito para cada uno de estos artículos, para evitar jugarretas en la discusión, básicamente de cada uno de estos, y les demos la cara a los colombianos, y les explicamos qué justifica cada uno de estos artículos, ¿cuál es el razonamiento? ¿cuál es el raciocinio? tanto del Congreso como del Gobierno nacional, para hacer estas penas; es que nosotros no somos correas de transmisión, de un Gobierno que presentó un proyecto de ley le venimos a pupitriar, la dignidad del Congreso está en su capacidad de deliberar y, además porque deliberando se mejoran sustancialmente en los proyectos, esa es la razón de ser de un Congreso, no es otra, deliberar, discutir y entre todos, construir un texto que represente idóneamente el sentir del pueblo colombiano. Cada uno de estos artículos tiene ya una proposición, solicitando su votación nominal y por separado, ya estamos radicando otras también sobre el contenido.

Aquí veníamos trabajando de muy buena manera con el Gobierno nacional para mejorar algunos de esos artículos, para concertarme en la redacción, para incluso posponer la discusión de muchos, acogiendo los textos de Cámara, pero, avasallar, pero negar el debate, pues es una negación misma, de la razón de ser de esta Corporación y de nosotros mismos. Gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Rodrigo Lara, le ofrezco la palabra para que usted argumente, el bloque de artículos que ha planteado, yo creo que la votación la podemos hacer individual, pero excúseme por respeto a los Senadores y a los funcionarios, no vamos a hacer 12 debates por una proposición, hagamos un solo debate sobre 12 artículos precisos, tienen el uso de la palabra para hacer la sustentación de su punto de vista Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Perfecto señor Presidente, no lo importante aquí es que se pueda discutir por separado, perdón votar por separado cada uno de estos artículos, dado que cada uno es distinto y cada uno apela a argumentos también distintos.

Bueno señor Presidente, primero que todo me voy a referir al artículo tercero, legítima defensa privilegiada. La legítima defensa ya existe en el ordenamiento jurídico colombiano, cuando uno se defiende de manera proporcionada, pues se justifica la comisión de un delito proporcional, básicamente al daño o a la amenaza que no reciben, si uno está enfrentando una amenaza de vida, mi reacción puede ser defenderme y, por ejemplo, matar a otra persona que está amenazando mi vida.

Sin embargo, la defensa legítima privilegiada que aquí se está introduciendo, básicamente hace que se presuma, se presuma de iuris, se presuma básicamente la legítima defensa cuando se dan las siguientes situaciones:

Cuando se ejerce para rechazar al extraño que, usando maniobras, superan la barrera de la propiedad.

Segundo. Cuando mediante violencia penetró o permanezca arbitrariamente en la habitación, o dependencia inmediata.

Tercero. Cuando con violencia se penetró o se permanezca en propiedad comercial, cerrada al público o vehículo ocupado.

Uno podría justificar esta legítima defensa privilegiada, cuando mediante violencia se penetra o se permanezca arbitrariamente en habitación o dependencias inmediatas; es decir en el hogar de una persona, cuando se entra al hogar de una persona mediante violencia, se puede presumir perfectamente que su familia, sus hijos, o su integridad, corre un riesgo inminente y la legítima defensa en ese caso pienso, yo que se puede presumir.

Sin embargo, cuando ya hablamos, de utilizar maniobras que superen las barreras de la propiedad, estamos entrando en un campo supremamente delicado, que son las zonas rurales. Perfectamente podría presumirse la legítima defensa, cuando se dispara contra una u otra persona, por ejemplo porque simplemente pasó una cerca, cuando el

muchacho va a coger frutas, o a comerse las frutas del vecino, los mangos, o las manzanas, se podría presumir la legítima defensa, cuando ese muchacho recibe un disparo por haber cruzado básicamente la cerca, es decir podemos nosotros aprobar aquí en el Congreso, que se presume la legítima defensa, de quien dispara contra una persona que va a coger un maíz, o va a coger básicamente unas frutas, como mencionaba anteriormente.

O luego se pueden presentar otras situaciones, cuando hablan de propiedad comercial cerrada al público, se podría presumir la legítima defensa, cuando un guardia de seguridad dispara contra una turba que entra, a saquear, o a robarse un supermercado, porque es que la legítima defensa es válida, cuando están en proporcionalidad dos bienes jurídicos, me van a matar, mató para defenderme; pero la legítima defensa no está concebida para que yo mate porque se están robando unos tomates, o porque se están robando un centro, un supermercado, porque es que yo no puedo equiparar la vida, con el robo de unos enseres, con el robo de unas latas de atún. Aquí cuando hablamos de justificaciones, es que estamos presumiendo que el que entra puede ser abatido.

Entonces estamos equiparando dos bienes jurídicos supremamente delicados. Muy bien hizo por ejemplo la Policía Nacional en el pasado paro, de exigirles a sus hombres, que cuando fueran a quemar los CAI, no los defendieran como defendían hace 20 años una estación de policía, de un ataque guerrillero, eso que significó si se quemaron unos CAI, pero por defender unos CAI no murieron unos manifestantes, enardecidos, injustificables, lo que sea; porque se entendió muy bien que la vida de esos manifestantes, era más importante que básicamente la quema de una estación o de un CAI.

Entonces eso es lo que estamos haciendo con la legítima defensa privilegiada, estamos presumiendo que yo puedo matar, al que entra a un supermercado a robar y que estoy legitimado para hacerlo, eso es de extrema gravedad, lo que lleva este artículo; entonces mi propuesta al Gobierno cuál es, y venimos construyéndola de manera conveniente, mantengamos la legítima defensa privilegiada, para quien entre o permanezca arbitrariamente, en la habitación, o dependencia inmediata, o vehículo ocupado, que es también en un lugar en donde se está la familia reunida, pero suprimámoslo para propiedad comercial cerrada al público y, por supuesto para maniobras que superen las cerca de una propiedad rural. A ese punto me refiero y a ese punto quisiera llegar a un consenso con el Gobierno nacional.

En lo que se refiere luego al artículo 5º, ya llegamos a un consenso y, retiré mi proposición respecto de este punto. El artículo 11, instigación al hurto simple, yo aquí quisiera escuchar al Gobierno nacional o el señor Ponente, para que nos explique, porque introduce en este artículo, perdón, perdón que pena el artículo 11 se refiere al aumento de la

pena del hurto simple, a ver estamos hablando de pena de prisión para la persona que se roba esto. Yo entiendo que debe haber pena de prisión para que el que se roba esto con un arma encañonando, para el que saca un cuchillo y se lo pone en el cuello a una persona, yo entiendo que haya pena de prisión, para el que use la violencia, o para el que pueda herir, pero la persona que llega y sustrae delito de hambre, un celular de estos, porque esto vale más de 5 millones de pesos, díganme ustedes se justifica que ese hombre, pase cuatro años tras las rejas. ¿No sería mucho más inteligente establecer mecanismos de Justicia restaurativa, trabajos de utilidad pública para el que cometa un delito por primera vez?

Señor General Vargas: Usted sabe cuál es la realidad de las cárceles en Colombia, una mujer cabeza de hogar que se roba un celular de estos para alimentar a sus hijos, porque está sola, porque no tiene trabajo, porque las mujeres son las que más sufren de desempleo, esa mujer se roba, sustrae sin violencia este celular. ¿Se justifica que yo la mande cuatro o 5 años a una cárcel, separándola de sus hijos, dejando a sus hijos sin hogar, sin quien los sustente, cayendo en las drogas, desescolarizados? Esto es un delito de hambre, el hurto simple. Ya saben ustedes lo que pasa en las cárceles de Colombia, el delincuente ocasional entra una cárcel colombiana, un antro donde se violan todas las garantías de los derechos humanos, y esa persona para poder sobrevivir en esa cárcel, tiene que adoptar los códigos del crimen; de lo contrario no sobrevive, en esas condiciones de absoluta indignidad. Y cuando sale de la cárcel, esa persona que era un delincuente ocasional, termina convertido ¿en qué? General, usted lo conoce muy bien, en un delincuente profesional.

Las cárceles colombianas toman a los delincuentes ocasionales y después de 4 años salen convertidos –porque no hay resocialización alguna– en delincuentes profesionales. Vuelvo a la reflexión anterior, si esto se hurta con violencia, es decir el tipo que emplea el arma, está dispuesto a matar, ese hombre debe ir preso, porque es peligroso. Pero la mujer que sustrae o el hombre que sustrae esto sin violencia, ¿vale la pena meterla en una cárcel 4 o 5 años? ¿Eso no es un delito de hambre, eso no es aporofobia, en un país, en un país que no castiga la evasión tributaria, que es el delito que comete el rico? Porque es que aquí cada segmento, cada clase social, comete delitos particulares. El que tiene hambre roba, porque no tiene que comer, el rico delinque evadiendo el pago de sus impuestos, y aquí se paga más cárcel por robarse un celular, que por evadir el pago de los impuestos, con los que financiamos a la fuerza pública y financiamos la construcción de las cárceles de este país.

Yo los invito a que hagamos esa reflexión, ¿qué estamos haciendo con este con este artículo?, eso no va a combatir la inseguridad, por el contrario, la va a multiplicar; porque metiendo a la cárcel a ese delincuente ocasional lo volvemos a un delincuente profesional.

El artículo 15. *Instigación a delinquir*, ustedes recuerdan el caso de EPA Colombia. EPA Colombia, si esta pena se aprueba, la señora EPA Colombia tiene que ir a la cárcel, porque instigó a la destrucción de los bienes públicos, en un comentario, o en un video, tiene sentido enviar a la cárcel a la señora EPA Colombia. ¿Para qué figuras existía la instigación a delinquir? Existía para el genocidio, para la desaparición forzada, para el secuestro extorsivo, para la tortura, para traslado forzoso de población, homicidio con fines terroristas; pero extender esta figura de la instigación a básicamente, el hurto calificado o agravado, yo sí quiero que esto me lo explique el Gobierno, o me lo explique el Ponente, porque no encuentro ninguna lógica ni ningún raciocinio que lo justifique. Sabe que, porque no va y roba salga a la calle y roba, eso sería la instigación a robar, o instigación a cometer un hurto, a esa persona habría que meterle 48 a 72 meses de prisión, que son 4 años. Yo hago esa pregunta.

O la mujer que le dice al marido, salga y traiga algo con que sostener a esta familia, el señor va y se roba esto, y ella cometió, es que mi mujer me dijo, yo que hago, no había mercado, estamos fregados, no tenemos empleo, clave la señora una instigación a robar, porque ese es el delito que están creando, instigación a robar, instigación a cometer el hurto calificado o agravado, daño en bien ajeno. Pero la señora EPA Colombia tendría que ir a la cárcel por haber instigado el daño en bien ajeno, ¿qué significa meter a la señora EPA Colombia a la cárcel?, ¿qué le aporta eso a la sociedad colombiana?, que se debe aplicar en el caso de quien daña un bien público, un trabajo de utilidad pública, reparación que pague con trabajo, que paguen con su patrimonio, pero no meter a la cárcel a esa persona, ¿qué gana la sociedad colombiana metiendo a EPA Colombia a la cárcel? Está la Ley EPA. Yo quiero que me expliquen básicamente este argumento.

El artículo 16. Circunstancias de agravación punitiva, cuando se empleen máscaras, o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten. Entonces hay una manifestación, hay un estallido social, y cualquier persona que porta una máscara, en medio de los disturbios donde siempre hay daños del patrimonio público, a esa persona se le clavaría, perdóneme la expresión, no solamente la pena de 48 a 72 meses, sino que al mismo tiempo se aumentaría de la mitad [sonido defectuoso] por tener una capucha, o por tener una pañoleta que le tapa la cara, o por qué no, por tener un tapabocas; porque estamos hablando de máscaras o elementos similares, cualquiera que estén por casualidad, en un momento de destrucción de una estación de Transmilenio, o esté acompañando simplemente por idealismo, o por encontrarse ahí, usando un tapabocas negro, se entendería que cae en esta causal; porque está empleando máscaras, o elementos similares, que sirvan para ocultar su identidad o la dificulten. ¿Con qué criterio puede aplicar el juez esta norma?

Mire, atacar a los grupos insurreccionales, que van siempre detrás de las protestas, o detrás de los estallidos sociales, por Dios, eso no se gana con una norma de estas, eso se gana con inteligencia, eso se gana con trabajo de inteligencia de la policía, de la dirección nacional de inteligencia, esos núcleos, esas es células que infiltran la protesta social, pues tendrán su cara tapada, como tendrán su cara tapada cualquier persona que salga a marchar, para protegerse muchas veces de los gases lacrimógenos; entonces todos los que están ahí en esa protesta por usar un tapabocas, o taparse básicamente sus ojos o su cara, serían judicializables, porque estuvieron inmersos en un momento en donde estaban destruyendo un bien público, y tenía la cara tapada.

Es que entendamos el absurdo de las circunstancias que estamos creando, por ir, por hacer el bien, estamos haciendo el mal; por cortar la cizaña, estamos cortando el trigo, si me permiten esa expresión de los textos sagrados, poner a cortar la cizaña estamos cortando el trigo. Esto no se combate así. La célula del ELN, que ha infiltrado los paros y ha promovido los bloqueos en Cali, en alianza con las casas de cobro del narcotráfico, ¿ustedes creen que los vamos a detener y los vamos a inmovilizar con un artículo de estos?, esto se va a justificar es para arbitrariedades. A esos tipos se les desmoviliza con inteligencia y ustedes queridos amigos de la policía, lo saben, lo saben muy bien.

El artículo avasallamiento del bien inmueble aquí sería bueno precisar, y eso lo estábamos hablando con el Ministerio, el término sin la autorización debida, porque me parece que debería ser mucho más preciso, a la hora de justificar la figura de la oposición, y evitar antinomias.

Y finalmente el artículo 20. Obstrucción a la función pública. El que, mediante violencia o amenaza, circunstancias perfectamente válidas, o cualquier forma de coacción o intimidación, promueva o instigue a otro, a obstruir, impedir o dificultar la realización de cualquier función pública. Yo les hago una pregunta, ¿qué significa cualquier forma de coacción o intimidación? Es que esto es una figura demasiado abierta, para estar incluida en una disposición penal. Las disposiciones penales no pueden ser abiertas; si ustedes hablan de violencia o amenaza, eso es injustificable, porque eso es violencia contra cualquier servidor público, se justifica, pero cualquier forma de coacción o intimidación, “No, es que me miró mal, ah, entonces me siento intimidado, porque me miró mal. No, es porque me dijo tal por cual, uy eso es cualquier forma de coacción o intimidación, perfectamente, cualquier forma de intimidación o coacción, esa margen de reflexión y discrecionalidad no se les puede dejar al intérprete y al juez.

Entonces pues esas son las observaciones, yo creo que son todas muy razonables, que ameritan una discusión del Congreso de la República, y por eso pido que se discuta cada una, para ver si podemos construir un mejor texto con el Gobierno

nacional y evitar arbitrariedades y errores de los cuales, después nos vamos a arrepentir.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Germán Varón Cotrino para responder las inquietudes del Senador Lara. Senador Germán Varón Cotrino Senador Ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidente. Es que tengo un problema con la pantalla y no puedo indicar que no me dan sonido. esa es la razón por la que no había intervenido. Bueno mire sobre el primer.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Permítame Senador Germán Varón, para que me ayuden en sistemas por favor con liberando el sonido al Senador Ponente, para que pueda intervenir cuando considere.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, perfecto muy amable, señor Presidente, mire el artículo 3, de acuerdo, me dice el Gobierno que está de acuerdo con la observación, o sea se podía votar.

El artículo 5° retira la proposición el Senador Rodrigo Lara.

El artículo 11. Hurto simple. Lo que se está haciendo acá es dejar que se convierta en hurto simple, no de la cuantía de 0 a 9 millones, sino de 0 a 4. Entonces la persona que menciona el Senador Rodrigo Lara, que se lleva el celular que cuesta 2 millones, la lata de atún, el que se está llevando por una circunstancia de hambre, de extrema necesidad, un bien que tiene un valor de 4 millones, va a seguir en las circunstancias actuales, no le cambian, lo que se hizo fue bajar esa cuantía mínima, para que, de 4 para arriba, si suceda lo que está previsto en esta norma y, es que no sean excarcelados.

Con respecto al artículo 13. Totalmente de acuerdo yo incluso hice esa proposición, Senador Rodrigo, estamos de acuerdo como se va a denunciar en un artículo, una circunstancia ilegal, una invasión, una ocupación de hecho, sin la autorización debida, pues es que es ilegal. Por eso hay que suprimir la autorización debida, de tal forma que en el artículo 13, estamos de acuerdo, yo presenté esa proposición también.

En el artículo 15. Que es el que habla de la instigación, está consagrado en 348 del Código Penal y obviamente aquí, de lo que se trata es, de castigar a quienes hacen esa, a quienes incitan, o a quienes de alguna manera e instigan; porque son verbos que tienen un contenido particularmente similar y en ese sentido a mí me parece, que cuando se trata de hurto calificado, o agravado, amerita que no se pueda promover por parte de una persona, la incitación, o la instigación, en ese no lo comparto. Lo definirá entonces la plenaria.

Y con respecto a la circunstancia del artículo 16. Cuando se empleen máscaras o elementos similares, pues es que yo creo que hay que diferenciar un contexto, una cosa es la manifestación donde es obvio, que la gente por protegerse de los gases puede estar en esas circunstancias y otra cosa muy diferente, lo que tiene que ver con una persona que para evitar la identificación por una Cámara de vigilancia, pues pueda evitar la acción de la ley, de la justicia, lógico que se consideren viable, dejar en el numeral primero, cuando se emplee máscaras, o elementos similares, que sirvan para ocultar la identidad, o dificulten esa posibilidad.

En esto querría decir lo siguiente, señor Presidente, que podemos votar, entonces, el artículo 3° con la Proposición del Senador Rodrigo Lara; el 5° como viene en el texto de la Ponencia; el 13 que es el que se refiere a suprimir la palabra, sin la debida autorización, en el avallasamiento del bien inmueble. Esos 3 estamos de acuerdo. En los otros, yo sugiero votarlo de manera negativa, y nos quedaría solo el artículo 4° (que el Senador Feliciano solicitó poder intervenir).

Entonces podríamos votar esos 3 de manera positiva, los otros sugiero respetuosamente, no comparto los argumentos del Senador Rodrigo, votarlos de manera negativa y estudiar el último artículo que sería el 4°. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Germán Varón Cotrino. Vamos entonces señor Secretario con el siguiente artículo, entiendo que sería el artículo número 3°.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

3°, 5° y 13 que los podemos votar en un solo grupo 3°, 5° y 13 aceptamos y compartimos los argumentos del Senador Rodrigo Lara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente. Ya concertamos con el Gobierno nacional y con el Senador Varón, una propuesta, una proposición para hacer unas modificaciones a la legítima defensa privilegiada, en donde se mantiene básicamente, para el hogar y el carro básicamente, entonces ahí hay un buen consenso y yo creo que eso mejora sustancialmente el artículo, gracias.

Y respecto del 5° yo retiré la proposición y del 13 pues acogemos la modificación que presentó el Senador Varón Cotrino; podemos votarla, entonces, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Lara, entonces vamos con la proposición avalada y el bloque de los artículos.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, manifiesta:

Senador Lara, el 3° con modificaciones, el 5.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Como viene en la Ponencia el 5° y el 13 con las modificaciones que yo había presentado.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, manifiesta:

Entonces, señor Presidente, de acuerdo con el señor Senador, coordinador de Ponentes, y el Senador Rodrigo Lara es el 3°, el 5°, y el 13 con las modificaciones que han sido propuestas, el 5° Ponencia y el 3° y el 13 con las modificaciones que fueron ya acordadas. Entonces nos vamos con esa votación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Milla Patricia Romero Soto:

Presidente, simplemente para que por favor nos digan entonces cómo queda con la modificación, el 3° y el 5° como quedaría.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Yo explico si le parece, señor Presidente. En el 3 aceptamos la solicitud del Senador Lara, queda acordado el artículo 3°, con una limitante que es que ya el establecimiento de Comercio no se incluye, para la defensa legítima privilegiada. El 5 él la retiraba; entonces lo aprobamos como viene en la ponencia y en el 13 la proposición que yo había presentado coincide con la inquietud del Senador Lara. De tal manera que esos 3 los podemos votar. Le he preguntado al Senador Feliciano que sí es posible que omitamos el llamado a lista, para aprobarlos habida cuenta de que llegamos a un acuerdo y no existen otras proposiciones, y en los que tengamos diferencias, que son los otros que yo solicito votarlos negativos si y poder proceder llamando a lista Presidente, gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez Manifiesta:

Sírvase leer los artículos que vamos a poner en consideración.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, manifiesta:


Sí, señor Presidente, entonces vamos a votar el artículo 3 con las modificaciones acordadas, el 5° como viene en la ponencia y el 13 con las modificaciones acordadas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez Manifiesta:

Senador Rodrigo Lara: vamos a votar, en votación ordinaria este bloque de artículos que hay proposición avalada. En consideración los artículos leídos.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 3° con proposición modificatoria del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, 5° como viene en la Ponencia y 13 con proposición modificatoria del honorable Senador Ponente Germán Varón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.


APROBADO
27-Dic-2021

Modifíquese el artículo 3° del PROYECTO DE LEY N° 393 DE 2021 CÁMARA – 266 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el inciso 6 del artículo 32 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 32 Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.
3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.
4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.

5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.
6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión:
 - 6.1. Legítima defensa privilegiada. Se presume también como legítima la defensa que se ejerza para rechazar al extraño que usando maniobras que superen las barreras de la propiedad o mediante violencia penetre o permanezca arbitrariamente en habitación o dependencias inmediatas, propiedad comercial cerrada al público o vehículo ocupado. La fuerza letal se podrá ejercer de forma excepcional para repeler la agresión al derecho propio o ajeno.

Parágrafo. En los casos del ejercicio de la legítima defensa privilegiada, la valoración de la defensa se deberá aplicar un estándar de proporcionalidad en el elemento de racionalidad de la conducta.

7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.
8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.
9. Se obre impulsado por miedo insuperable.
10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa.

Ortiz
21/05/2021


Avalada

Quando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.

Para estimar cumplida la conciencia de la antijuricidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la diminuyente.

Rodrigo Lara



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, serían el 11, el 15, el 16 y el 20 que son 4 artículos sobre los cuales yo solicito respetuosamente votar de manera negativa las proposiciones presentadas por el Senador Lara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez Manifiesta:

En consideración las proposiciones de los artículos 11, 15, 16 y 20, ¿es correcto, Ponente?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sí, señor, así es, y nos quedaría solo el 4, para poderlo oírle el argumento del Senador Feliciano, yo dar la explicación y votarlo y con eso ya terminaríamos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez Manifiesta:

El Senador Ponente propone negar las proposiciones presentadas. Sírvase llamar a lista para verificar la votación Secretario, para que votemos nominal.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Voto negando las modificaciones y pidiendo que se (sin sonido) entonces adopte. Señor Secretario, pero que al negar las proposiciones pretendería yo que las aprobemos como vienen en la Ponencia.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, manifiesta:

Después la aprobaríamos como vienen en la Ponencia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

De acuerdo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 11, 15, 16 y 20 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado listado, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Por el No: 04

Total: 63 Votos

Votación nominal a los artículos 11, 15, 16 y 20 como viene en la Ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Edgar De Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
Honorables Senadores, por el No
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Lara Restrepo Rodrigo

Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 21-XII-2021

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 11, 15, 16 y 20 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina, quien presenta una constancia:

Muchas gracias, señor Presidente, toda vez que aquí está el Gobierno nacional en cabeza del señor Ministro del Interior; él sabe que en los diferentes escenarios de concertación e interlocución, como es la MPC y la COCOIN para asuntos jurídicos, hemos venido analizando toda las tensiones que se han formado, respecto a modificar el Código Penal, que es precisamente lo que está haciendo este artículo, porque hay una afectación directa, porque no se agotó el proceso de consulta previa, porque, independientemente de todo, esperamos que el Gobierno nacional, en cabeza del doctor Palacios, tenga en cuenta esta consideración, toda vez que la afectación directa es para las comunidades étnicas.

Entendemos la premura que tiene este proyecto de ley, pero le pedimos al Gobierno nacional que salve lo que hemos venido conversando en los espacios de concertación y discusión, y lo decimos porque el artículo se refiere a personas que pueden estar exentas de responsabilidad penal en razón de la diversidad sociocultural y es una de las condiciones sobre esta premisa a favor de las comunidades étnicas, nos impacta de manera diferencial; es decir, no se trata de una medida de carácter general expedida por toda la ciudadanía colombiana, sin distinción, sino que, en la práctica, recae sobre la provisión, de manera diferencial. Yo llamo la atención al Gobierno nacional, a que, en aras de mantener las buenas relaciones, y que avance la conversa en materia de concertación, por favor, elimine este artículo.

Ya radicamos una proposición señor Presidente en términos de que se elimine este artículo, toda vez que hay una afectación directa siempre en aspectos socioculturales, para las comunidades étnicas y no pasó por el ejercicio o el derecho fundamental de la consulta previa. Es lo que nosotros queremos argumentar en estos 3 minuticos que nos regalan, y yo sí llamo la atención al Gobierno nacional, en esto soy muy insistente para que tenga en cuenta los argumentos, que están aquí planteados y que es de previo conocimiento... [cortan sonido].

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Gracias Senador. El Senador Germán Varón tenía una respuesta para esta proposición y para definir cómo vamos a votar, si votación nominal u ordinaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

La propuesta que hace el Senador Feliciano no la comparto, señor Presidente y honorables Senadores. El Código Penal está instituido para establecer aquellas conductas típicas que son sancionables con multas, privación de la libertad, o cualquier otro tipo de sanción; de tal manera que un colombiano, sea cual fuere su condición étnica, religiosa, o de raza, su condición económica, no tendrá nunca por qué temer que le apliquen algún tipo de medida si no incurre en las conductas tipificadas en el Código Penal, primer tema.

Segundo y cuando se han presentado reformas al Código de Procedimiento Penal, cuando se han presentado reformas al Código de Procedimiento Civil, al Código de lo Contencioso, o a cualquier tipo de Código, nunca ha sido necesaria la consulta previa, y eso está comprobado porque todos los códigos que han sido autorizados y verificados por la Corte Constitucional con un pronunciamiento de exequibilidad lo que han hecho es que no es necesario; tan no es necesaria que por ejemplo el día de ayer, el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el área metropolitana de Bogotá fue en idéntico sentido, no se tocaba para nada el núcleo de la condición étnica que aduce el Senador Feliciano a quien le digo con todo respeto que con esos argumentos no comparto la solicitud de eliminación.

Y tercero, porque lo que está estableciendo el artículo es que una vez cometida la conducta que puede ser tipificada en el Código Penal, debe haber un tratamiento pedagógico si la persona a pesar de la indicación que se le da, si a pesar de la pedagogía que se le hace vuelve e insiste en el mismo comportamiento es porque ya teniendo claridad de que se constituye un delito, reitera su conducta y ya en ese caso esa circunstancia no opera, eso es lo que está consagrando la ley. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

A usted Senador. Señor secretario, vamos a poner en consideración el siguiente artículo.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Señor Presidente se han agotado los artículos, solamente queda una proposición que suscribe

entre otros Senadores, el Senador Feliciano Valencia que era la que se estaba refiriendo, se sugiere si usted lo considera que la dejen como constancia porque lo que pide es suprimir el artículo y ya el Ponente coordinador dio las explicaciones suficientes.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Feliciano Valencia: ¿deja su proposición cómo constancia? Senador Feliciano vamos a dejar su proposición cómo constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Señor Presidente, primero, yo lamento que lo dejemos como constancia y si va a quedar como constancia si así lo disponen ustedes así será, pero yo me retiro de esta votación señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Se deja como constancia y se dejaba la constancia del retiro del Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, excúseme, por qué no la votamos, el Senador ya no está votémosla y si no hay inconveniente entre quienes estamos presentes queda votada y de una vez votamos título y la finalización ya del proyecto, somete a la consideración la proposición del Senador Feliciano.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí con votación ordinaria, sin la participación del Senador Feliciano y déjeme dejar una constancia, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

No, no, pero permítame el Senador Feliciano Valencia dijo que deja la proposición como constancia y se retira de la votación, dejamos la constancia de la solicitud de retiro del artículo del Senador Feliciano Valencia y la constancia de su retiro de la plataforma. Señor secretario vamos a proceder a votar el artículo como viene en el Informe de Ponencia.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Y la constancia de que el Senador Luis Fernando Velasco Chaves se retiró a las 4:23 minutos de la plataforma. Corresponde entonces el título Presidente, para que usted ordene votar los elementos finales del trámite legislativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, es que en mi criterio se debe votar de manera ordinaria el artículo que falta, votarlo de manera ordinaria, porque el artículo no se ha votado, entonces ya dejó la constancia y se retiró el proponente luego no tenemos ordinariamente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Así lo vamos a votar señor Senador Ernesto Macías; el secretario va a incluir el título y el querer de la plenaria de que se convierta en Ley de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Gracias al Presidente. Insisto en que se vote el artículo aparte, porque lo del querer ya es otra votación. Yo quiero acompañar este artículo, en el otro tema yo no puedo por qué tuvo muchas votaciones.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Así lo haremos, senador; muchísimas gracias. Señor secretario, en consideración el artículo 4 del proyecto de ley.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Con el texto como viene en la Ponencia.



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones aprobadas, incluido el artículo 4º como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano.

Palabras de la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Muchas gracias, señor Presidente. No quería dejar pasar en alto como vocera del Partido Conservador decirles a la plenaria del Senado y a los colombianos que, ad portas de terminar estas sesiones extraordinarias en el Senado de la República, para nosotros, como Partido Conservador, es motivo de alegría haber contribuido a que este proyecto de ley se aprobara. De esta manera, estamos dándoles un respaldo a las instituciones, a la democracia, a



las Fuerzas Armadas. Creemos que el país debe recuperar el orden, la autoridad, la disciplina, y, al contrario de nuestros colegas que se han opuesto a este proyecto de ley, consideramos que era necesaria esta reglamentación, esta modificación que se ha hecho al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código de Convivencia Ciudadana, crear nuevos tipos de delitos; además, incrementar penas, bajar la cuantía del hurto para que en reincidencia la gente no quede por fuera de la cárcel, sino que, finalmente, lo que estamos viendo, en la, en la parte de seguridad ciudadana, encontramos que estos delincuentes no pagan con cárcel precisamente por la cuantía.

Así que yo celebro positivamente la aprobación de este proyecto de ley hoy; entregamos una herramienta importante a la justicia porque hoy lo que más se percibe colombianos es la inseguridad que se vive no solamente en las ciudades, sino también en la zona rural. Creemos como Partido Conservador que hemos contribuido a que se restablezca el orden, la disciplina y celebramos que este proyecto pase a ser ley de la República para que de esta manera sigamos combatiendo la inseguridad que hay en las calles, que hoy hay en las casas y la percepción que tienen los ciudadanos colombianos. Así que muchas gracias, señor Presidente, por darme el uso de la palabra al término de estas sesiones para celebrar por supuesto la aprobación de este proyecto de ley que busca el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias, Presidente. Quiero en primer lugar agradecer la designación que con Resolución 109 del 14 de diciembre del 2021, la mesa directiva del Senado de la República me ha hecho para integrar conjuntamente con la Senadora Soledad Tamayo Tamayo y el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo la Comisión Accidental Tripartita para la Reforma del Estatuto de la profesión docente. Esta es una aspiración del Magisterio colombiano que ha visto cómo se ha desprofesionalizado en virtud de que el Gobierno con el Decreto ley 1278 abrió la carrera docente a todas las profesiones; hoy un médico, un ingeniero, un abogado, un arquitecto, una psicóloga, cualquier profesional ingresa a la carrera docente cosa que por supuesto ha significado un hecho que demerita la condición profesional, pero además le quita ese espíritu que tiene la docencia que es el de la vocación.

Yo creo que, si uno estudia derecho, su gusto es la ley, es esa carrera, y no, la docencia. Hay muchos elementos importantes que vamos a trabajar conjuntamente con los dos, con el Senador y la Senadora integrante de esta comisión.

Vamos a acompañar la negociación del Estatuto Único de la profesión docente. Vamos a trabajar en una política de concertación para que se dé de manera rápida y segura un nuevo Estatuto que profesionalice la profesión de los maestros y les permitan mejorar su salario, mejorar sus condiciones de vida esa es una tarea que ustedes los integrantes de la mesa directiva nos han asignado y que vamos a aceptar y que con todo el gusto y la responsabilidad sacaremos adelante.

De paso pedir la autorización a la plenaria; ya tenemos la proposición para adelantar una audiencia pública en el receso legislativo, para adelantar ya la discusión y sobre todo conocer las diversas opiniones tanto del Gobierno nacional, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode) y demás sectores interesados en esta tarea. Gracias por esa designación y vamos a trabajar con todo el entusiasmo para mejorar las condiciones de vida del magisterio colombiano que por supuesto va a significar una mejora de la calidad de la educación. Gracias, Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor *Viceministro* de Promoción de la *Justicia*, doctor Francisco José Chaux Donado.

Palabras del señor *Viceministro* de Promoción de la *Justicia* doctor, Francisco José Chaux Donado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Viceministro de Promoción de la Justicia, doctor Francisco José Chaux Donado:

Gracias, señor Presidente, a nombre del Ministerio de Justicia, del doctor Wilson Ruiz, del Gobierno nacional, del señor Presidente y mío propio, qué orgullo ser colombiano y qué orgullo ser un abogado defensor de los Derechos Humanos que hoy mire este Congreso con esperanza porque ha tomado la decisión de defender a los ciudadanos que trabajan día a día, que han construido su patrimonio y que respetan a los demás.

La convivencia no es nada diferente al respeto al derecho ajeno y hoy este Congreso, hoy este Senado con el voto de ustedes honorables Senadores ha dado un paso en la decisión correcta, un paso en la promoción de los derechos humanos, un paso en la promoción de la legalidad.

El Presidente de la República nos instruyó con un principio de El que la hace la paga. Gracias, Ministro del Interior, doctor Daniel Palacios, por esa dirección el día de hoy, hoy tenemos una realidad, hoy tenemos algo concreto y es una ley que sin duda gracias al Senador Varón pasa ahora a conciliación y luego a sanción presidencial donde se defiende al ciudadano del común, donde se montan unos tipos penales específicos que castigan la reincidencia, que castigan el hurto y esos delitos que tanto afectan al ciudadano del común, porque este Congreso junto con el Gobierno nacional ha pensado en el policía, ha pensado en el ciudadano, ha pensado en el líder social y queremos hacer de este un ordenamiento

jurídico que responda a la máxima donde todos cabemos dentro del Estado Social de Derecho. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Director de la Policía Nacional General, Jorge Luis Vargas Valencia.

Palabras del señor Director de la Policía Nacional General, Jorge Luis Vargas Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director de la Policía Nacional General, Jorge Luis Vargas Valencia:

Muchas gracias, muchas gracias, señor Presidente, a usted, al Ponente, al doctor Germán Varón, al señor Ministro del Interior, pero por supuesto al Ministro de la Defensa y al señor Presidente de la República, por su liderazgo y visión tan clara en donde se complementan de manera importante hoy esta aprobación de esta ley, con las dos leyes anteriores, el Estatuto Disciplinario y el Estatuto de Carrera de la Policía Nacional, porque hay que verlas como un todo y desde hoy indicándole señor Ministro de la Defensa, señor Ministro del Interior, señor Presidente que lo aprobado hoy en esta ley precisamente con el Estatuto de carrera, la creación del centro de estándares y bajo los 4 principios fundamentales, los cuales regirán los estándares de los policías nacional en el servicio, tendrán que estar incluidos en los procedimientos policiales lo hoy aprobado, para garantizar precisamente el cumplimiento de la ley. Esto es una garantía para todos los ciudadanos porque dentro de la rendición de cuentas que hará la Policía Nacional, estarán en los procedimientos precisamente las actuaciones de los policías frente a la ley de seguridad ciudadana.

Pero mucho se ha hablado de los artículos que entre Cámara y Senado fueron discutidos, algunos con mayor profundidad con proposiciones pero siendo el doctor Germán Varón, el Ponente, él más que nadie sabe que también la convivencia sale privilegiada con esta ley, en términos del Código Nacional de Seguridad y de Convivencia, con las multas, los traslados, por protección, las garantías que a los ciudadanos se les darán precisamente en esos traslados por protección, en respeto a su dignidad y a los derechos humanos, se fortalecerán los planes integrales de seguridad y de convivencia con claridad para las autoridades gubernamentales en lo local y lo regional, es decir, que viendo este paquete definitivamente hoy desde la Policía Nacional y hablo de las 3 leyes.

Hoy es un día de muchísima historia para poder reafirmar el compromiso de la policía, de las autoridades por la convivencia y la seguridad ciudadana, pero también rescatamos como los policías el respeto a la autoridad en términos de evitar la recurrencia, los actores prolíficos y la reincidencia que era lo que nos tenía azotados a los ciudadanos y a la policía en que el delincuente era capturado y sabemos que jueces y fiscales y policías cumpliendo

su deber, pero por la norma salían y el ciudadano quedaba con la impresión de que estaba sucediendo algo no muy claro con ese procedimiento; hoy creo que lo vamos a tener muy claro y en la percepción y en la retirada del ciudadano frente a las armas de fuego, cortopunzantes, no letales va a haber muchísima claridad.

Pero con una cosa más señor Presidente, el Estatuto disciplinario ese Estatuto disciplinario tan rígido como quedó lo que nos va a obligar a los policías de Colombia es que a que cumplamos nuestro deber en el marco de la ley apegados a ellos, porque es una ley disciplinaria muy fuerte, apegada al respeto a la dignidad de las personas y por eso hablo de este paquete.

Señor Presidente con sus instrucciones desde hace unos meses ya casi un año se había iniciado todo este trabajo con el señor Ministro del Interior, con el doctor Diego Molano nuestro Ministro de Defensa y hoy le podemos dar un parte al país de un cambio histórico en el principio de autoridad basada en el respeto a los seres humanos porque todo esto lo hicimos a conciencia apegados a la Constitución y la Ley, basado en los respetos, en el respeto a las personas. Señor Presidente, muchas gracias a usted, le doy las gracias al honorable Senado de la República y, como algunos de los Senadores lo indicaron, comienza una nueva era en seguridad ciudadana y en convivencia en el país, los policías de Colombia no tenemos la menor duda. ¡Dios y Patria!; es un honor ser policía.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Gracias, General Jorge Luis Vargas Valencia. Antes de darle la palabra al señor Ministro Daniel Palacios Martínez, quiero hacer una claridad aprovechando la presencia del General Vargas y de los demás Generales y oficiales de la Policía Nacional, y tiene que ver con el debate que hicimos sobre la ley de profesionalización de la Policía aquí en hemos denominado de transformación y modernización de la Policía.

Y tiene que ver con un video que puso en redes sociales un policía retirado donde planteaba más o menos desconcierto porque se le estaban quitando beneficios sobre un subsidio familiar que del nivel ejecutivo no existía, que después de ser analizado en detalle con el Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Defensa, con la policía revisar su conveniencia, revisar también el principio de consecutividad dentro de la ley, definimos con el equipo técnico de los Ministerios incluido el de Hacienda cambiar su denominación y convertirlo en una bonificación familiar, que no se va a pagar de manera mensual convirtiéndose en factor salarial por la carga económica y la carga fiscal que significa eso para la institución, para el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Defensa, sino que se convirtió en una bonificación bimensual es decir los policías del nivel Ejecutivo en la ley que rige en la actualidad de su carrera actual, no reciben ningún beneficio

por ese concepto. A partir de la nueva ley van a recibir 6 asignaciones mensuales adicionales a las bonificaciones por antigüedad y excelencia que quedaron establecidas en la ley.

De manera que quien impuso circular ese video y quien está desinformando a nuestros policías, a nuestros héroes de la patria, a quienes defendemos, queremos y protegemos desde la legalidad desde el Congreso de la República lo está haciendo de mala fe. Ese mandado está quedando muy mal hecho, porque lo que hizo esta ley fue darle más garantías, más oportunidades, mayores ingresos y definir los principios de excelencia y capacitación en el interior de la policía, para que esta profesión que más que un trabajo es una vocación sea remunerada como corresponde y empieza a tener unos niveles muy importantes de reconocimiento, no solo en lo económico, sino también en lo social, como la norma que acabamos de aprobar en la ley de seguridad ciudadana, quería hacer una salvedad señor Ministro, señor General con su venia y con la presencia de los Generales de la cúpula acompañan hoy y obviamente el Ministro de Defensa y del Interior.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior de Colombia, doctor Daniel Palacios Martínez.

Palabras del señor Ministro del Interior de Colombia, doctor Daniel Palacios Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior de Colombia, doctor Daniel Palacios Martínez:

Señor Presidente muchísimas gracias, y Presidente agradecerle a esta honorable plenaria del Senado de la República por ese hecho histórico de aprobar esa ley y digo histórico Presidente, porque en ese período legislativo hemos logrado la aprobación de 3 importantes leyes que no se puede ver una por separado, sino el conjunto de lo que hemos logrado, en una establecer un régimen de carrera profesional para nuestros policías en donde establecemos certificados de competencia, estándares, un criterio fuerte en materia de Derechos Humanos, beneficios para nuestros policías, como lo mencionaba el señor Presidente ahorita, un centro de estándares financiado por el Ministerio del Interior, todo buscando tener una policía más transparente, más cercana y en aras de avanzar en la transformación de la policía.

Por el otro lado un Código Disciplinario de Policía nuevo, en donde se incluyen nuevas conductas disciplinarias para sancionar, donde se agravan muchas, se garantiza el debido proceso, pero en donde además se deja absolutamente claro que cualquier violación al DIH será de preferencia atendido por la Procuraduría General de la Nación. A eso le sumamos este proyecto de ley que cumple su último debate y en el cual quiero agradecer de manera muy especial al Coordinador Ponente por esa majestuosa conducción de este debate el día de ayer.

El día de hoy en las Comisiones Primeras Conjuntas, al Senador Germán Varón porque lo hizo de manera clara dando garantías para todos, para que se pudieran expresar, a usted señor Presidente por esa precisamente garantía y a todo el equipo de la mesa directiva. Y hablaba del complemento que hace este proyecto de ley porque ese proyecto de ley no nace para satisfacer a ninguna bancada, evidentemente hay algunas bancadas en ese Congreso que nunca van a estar satisfechos con nada que haga el Gobierno y una muestra de eso es que hoy señor Presidente, han tenido la osadía de pararse aquí en este recinto de salir a decir que van a ir a denunciar a estamentos internacionales donde se rasgan las vestiduras todo el tiempo defendiendo a los líderes sociales, a los defensores de Derechos Humanos, a los periodistas y no se dieron cuenta, porque estoy seguro de que no lo leyeron, estoy seguro de que ni lo leyeron que en este proyecto de ley se establece la pena más alta para quien asesine a un menor de edad, a un periodista, a un defensor de Derechos Humanos, a un líder social y a un miembro de la fuerza pública, de pronto fue solamente por la parte de la fuerza pública que no quisieron votar, pero aquí está claro quiénes estamos del lado de la protección de esas poblaciones que merecen una protección especial y el reconocimiento de todo el país.

Así de igual forma, hay que decir que avanzar en la reincidencia, es algo que el país había deseado desde hace mucho tiempo, que es constante lo que vemos en las calles de los ciudadanos, porque este proyecto está hecho para eso precisamente, para mirar y afrontar esa impunidad que se ve muchas veces, qué es la constante queja de la ciudadanía y por eso aquí es muy importante establecer que por primera vez tendremos la reincidencia con la posibilidad de agravar una conducta penal cuando se cometa en los 5 años anteriores, quiere decir que por primera vez estamos teniendo la residencia en este país.

Pero además también hay que decirlo de manera clara la queja permanente de la ciudadanía frente al delincuente violento, ese delincuente violento que con un arma de fuego, que con un arma blanca o con un arma de letalidad reducida comete un delito, Senadora Esperanza Andrade aquí le estamos diciendo con ese proyecto a ese juez que decía que la ley no era clara, le estamos definiendo que para su evaluación se considera un peligro para la sociedad, quién haya cometido un delito utilizando un arma de fuego, un arma blanca o un arma de letalidad reducida y, ese delincuente mientras espera su juicio tendrá que hacerlo con medidas aseguramiento intramural y no en la calle delinquiendo aún más. Eso es un mensaje contundente que estamos mandando frente a la delincuencia en Colombia.

Pero además también han dicho aquí que se está limitando la protesta social, absolutamente falso no hay una sola mención de la protesta social o la protesta pacífica en todo el proyecto, porque la protesta pacífica y la protesta social está garantizada

y está protegida por nuestra Constitución, ahora bien que si alguno no les gusta que aquí agravemos la pena a quien incendió un CAI, entendible no lo comparto, no compartió esa plenaria gracias a Dios, que si aquí no estamos de acuerdo con que se le agrave la pena alguien que quema un Palacio de Justicia, entendible que algunos no lo hagan, no lo comparto gracias a Dios no lo compartió esa plenaria, porque el pueblo colombiano no comparte esa posición y también hemos dicho que quien atente contra el sistema de transporte público que es el que moviliza a los colombianos, también deba tener la imposibilidad de la excarcelación; entonces aquí no estamos limitando la protesta social, porque aquí estamos sancionando al delincuente que comete un daño frente a bienes que están al servicio de todos los colombianos.

Y, de igual forma estamos diciendo que quien cometa lesiones personales contra miembros de la fuerza pública o contra miembros de la Policía Judicial también será un agravante que no podrán ser excarcelable entiendo que para algunos está bien que le genere lesiones personales a los miembros de la fuerza pública, para el Gobierno no, categóricamente no y para esta plenaria en su mayoría también es un categórico no, y eso hay que decir, pero también hay que decir de manera muy clara que frente al tema de la defensa legítima privilegiada, lo que hemos buscado aquí y de manera clara porque ha habido mucho ruido por parte de algunos miembros de la oposición que han salido a decir que eso va a garantizar que los ciudadanos se armen, que los ciudadanos salgan a disparar en las calles.

Hombre yo creo que el Senador Rodrigo Lara leyó de manera muy clara ese artículo y con su proposición avalo el Gobierno nacional queda absolutamente claro que aquí lo que se está buscando es que haya una presunción de defensa legítima cuando una persona está en su casa, cuando esa persona está en su habitación y alguien de manera violenta irrumpe en esa habitación, porque aquí estamos diciendo que no le corresponde al ciudadano que está en su casa con su familia salir a preguntarle al ladrón: Señor, ¿cuál es su intención?, ¿a qué viene?, ¿viene a violar?, ¿viene a secuestrar?, ¿viene a asesinar o tan solo entró un ratito a mirar? Eso no solo le corresponde al ciudadano que está en su casa y se mantiene el test de proporcionalidad por parte del juez que tendrá que determinar si eso no fuera una legítima defensa, pero sencillamente se está presumiendo que quien está en su casa está en un estado de indefensión o quién está en su vehículo espera también y tiene una clara expectativa de seguridad porque sea dentro de su bien, entonces mucho se habla, mucho se critica, poco se hace.

Y, yo quiero felicitar a esta plenaria porque esta plenaria está respondiendo hoy al clamor de la ciudadanía a los millones de colombianos que piden tener una justicia más efectiva, que piden que el delincuente esté en la cárcel y no en la calle, que

piden que nuestra fuerza pública y nuestros jueces tengan las herramientas para garantizar la seguridad ciudadana, eso es lo que estamos trabajando aquí.

Y, por eso, quiero resaltar de manera clara a esta plenaria por ejemplo, hablando sobre el traslado por protección, hemos incluido en este proyecto que los centros de traslado de protección sean administrados por las alcaldías, tengan que tener presencia de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría inclusive en la Cámara de Representantes incluyó que tenga que haber personal médico, que tenga que haber cámaras de vigilancia y además queda una prohibición de que ese traslado por protección se haga a estaciones de policía, inclusive parte del discurso de muchos de los que hoy tampoco votaron, porque aquí no se trata de construir, se trata sencillamente de hacer oposición y, por eso, felicito el resultado de esta plenaria el día de hoy.

Agradecerlos esto es un producto muy importante que sumado a los dos proyectos de ley que ha priorizado el señor Presidente de la República, hoy le podemos decir a Colombia que con esa ley el que la hace la paga no es un discurso sino una realidad, muchísimas gracias a todos.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente da la circunstancia de avance corresponde a ser anuncio para la siguiente sesión que usted cite, para la conciliación del proyecto de ley que se está votando en el día de hoy. Se trata de la conciliación del hasta hoy.

- **Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.**

No hay ningún otro tema para tramitar, todavía está vigente el plazo de la convocatoria para sesiones extraordinarias el Senado de la República en la Cámara están habilitados para legislar con el pleno de sus competencias y sus facultades Presidente.

Siendo las 6:43 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria mixta extraordinaria y convoca para mañana 22 de diciembre a las 4:00 p. m.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidente,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

La Segunda Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.